BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

Nº 5628

Viedma, 21 de Diciembre de 2017

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 1.305.136

Precio Ejemplar del día: $ 15,00 PUBLICACION BISEMANAL
AÑO LIX EDICION DE 44 PAGINAS

SECRETARIA GENERAL

Tel. (02920) - 423512 Fax 02920-430404
Laprida 212 - 8500 Viedma

(Sumario en Pág. 44)

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

——

DECRETO Nº 1836

Viedma, 4 de Diciembre de 2017.

Visto: el Expediente Nº 95.443-S-2.016, del Registro del Ministerio de Salud y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramitan las promociones automáticas de los agentes comprendidos en la Ley L N° 1.844, modificada por la Ley Nº 4.541, con funciones en los distintos Hospitales y en Organismo Central dependientes del Ministerio de Salud, por el período septiembre/diciembre 2.015 y agentes varios con promociones pendientes de trámite que no han sido incluidos en otros expedientes;

Que se trata de promociones a las categorías inmediatas superiores que no fueron gestionadas oportunamente;

Que las promociones de categoría se encuadran dentro de los términos de los Artículos 12°, 15°, 23° y 27° Anexo II de la citada normativa;

Que en cumplimiento de las normas señaladas y los alcances que determinan, corresponde promover al personal que revista en el Escalafón de la Ley L N° 1.844, modificada por la Ley N° 4.541, al reunir los requisitos exigidos:

Que a fojas 107, ha intervenido la Subsecretaría de Presupuesto, dándose cumplimiento a lo normado por el Artículo 33º de la Ley N° 5.173;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, la Asesoría Legal de la Subsecretaría de Recursos Humanos y Capacitación, la Secretaría de la Función Pública y la Fiscalía de Estado mediante Vista Nº 05177-17 obrante a fojas 282;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181º Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo lº.- Promover en las categorías y desde las fechas que en cada caso se indica, a los agentes comprendidos en la Ley L N° 1.844 modificada por la Ley N° 4.541, con funciones en los distintos Hospitales y en Organismo Central dependientes del Ministerio de Salud que se detallan en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto, en cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 12°, 15º, 23° y 27° Anexo II de la citada normativa.-

Art. 2°.- Por el Departamento de Sueldos procédase a la liquidación de las diferencias de categorías desde la fecha que en cada caso corresponda.-

Art. 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Salud.

Art. 4°.- Registrar, comunicar, ublicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

WERETILNECK - L. F. Zgaib.

———————

ANEXO AL DECRETO Nº 1836

Promociones Automáticas Personal Planta Permanente Escalafón
Ley L Nº 1.844

LEGAJO		APELLIDO Y NOMBRES	CUIL	HOSPITAL	PROGRAMA	AGRUPAMIENTO	CATEGORIA ACTUAL	FECHA ULTIMO ASCENSO	CATEGORIA ASCENSO	FECHA PROMOCION
660081	6	LATUF JOSE GABRIEL	20218472010	ADANIL	4414000001	Servicio de Apoyo	6	20130401	7	20150401
660288	6	GARMENDIA JUAN CARLOS	24203065503	ADANIL	4414000001	Servicio de Apoyo	6	20131201	7	20151201
661823	5	GONZALEZ DIEGO NICOLAS	20270914854	ADANIL	4414000001	Servicio de Apoyo	4	20130801	5	20150801
659704	1	LEAL PABLO DANIEL	20268546791	ALLEN	4414000001	Administrativo	7	20130601	8	20150601
659694	0	CURIN SOTO FLOR ANGELICA	27928685263	ALLEN	4414000001	Asistencial	8	20130401	9	20150401
660148	0	MARDONES VICTOR EMILIANO	20220120598	ALLEN	4414000001	Asistencial	7	20130801	8	20150801
661681	0	FLORES CLAUDIA MABEL	27225370538	ALLEN	4414000001	Asistencial	5	20130501	6	20150501
661906	1	SEGUEL ELSA MERCEDES	27236483938	ALLEN	4414000001	Asistencial	5	20131201	6	20151201
653260	8	TRUJILLO ELVIRA BEATRIZ	23162217534	ALLEN	4414000001	Serv.de Apoyo	15	20110201	16	20150201
661072	2	MIRANDA SILVIA LORENA	27265480638	ALLEN	4414000001	Servicio de Apoyo	5	20130701	6	20150701

LEGAJO		APELLIDO Y NOMBRES	CUIL	HOSPITAL	PROGRAMA	AGRUPAMIENTO	CATEGORIA ACTUAL	FECHA ULTIMO ASCENSO	CATEGORIA ASCENSO	FECHA PROMOCION
661074	9	BELTRAN NICOLAS MAXIMILIANO	20294090836	ALLEN	4414000001	Servicio de Apoyo	5	20130801	6	20150801
661169	9	BENEGAS FERNANDO MATIAS	23303950699	ALLEN	4414000001	Servicio de Apoyo	5	20131101	6	20151101
662347	6	RUIZ PABLO GASTON	20287813857	ALLEN	4414000001	Servicio de Apoyo	3	20130501	4	20150501
661168	0	CENTENO CLAUDIA INES	27250473147	CAMPO GRANDE	4414000001	Asistencial	5	20131101	6	20151101
660310	6	CARES LIDIA ESTER	27203104583	CATRIEL	4414000001	Administrativo	8	20131201	9	20151201
659454	9	CASTILLO VIVIANA BEATRIZ	27222586491	CATRIEL	4414000001	Asistencial	8	20131201	9	20151201
661009	9	CAZORLA MARIA FERNANDA	27304964117	CATRIEL	4414000001	Asistencial	6	20130701	7	20150701
661733	6	ACOSTA MONICA ADRIANA	27233646518	CATRIEL	4414000001	Asistencial	5	20130601	6	20150601
661749	2	MOLINA LAURA MARIELA	27270029812	CATRIEL	4414000001	Asistencial	5	20130701	6	20150701
661621	6	SANTOS SILVIA ROXANA	27267028589	CATRIEL	4414000001	Técnico	4	20110401	5	20130401
661621	6	SANTOS SILVIA ROXANA	27267028589	CATRIEL	4414000001	Técnico	5	20130401	6	20150401
661654	2	BRAVO IVANA MARCELA	27284020389	CERVANTES	4414000001	Asistencial	5	20130401	6	20150401
660266	5	COLL JUAN PABLO	20276857178	CERVANTES	4414000001	Servicio de Apoyo	6	20131001	7	20151001
660328	9	CARDOSO GRACIELA SILVIA	27166447882	CHOELE CHOEL	4414000001	Servicio de Apoyo	6	20131201	7	20151201
659414	0	SOTO MONICA ALICIA	27177129033	CINCO SALTOS	4414000001	Administrativo	8	20130701	9	20150701
659363	1	HERRERA DARIO GABRIEL	20217412367	CINCO SALTOS	4414000001	Asistencial	8	20130601	9	20150601
660256	8	SANCHEZ ROSANA CAROLA	27249759177	CINCO SALTOS	4414000001	Servicio de Apoyo	6	20131001	7	20151001
661785	9	BRIONES ROMINA FERNANDA	27312261842	CINCO SALTOS	4414000001	Servicio de Apoyo	4	20130701	5	20150701
661893	6	AQUEVEQUE MARIO	23136674439	CINCO SALTOS	4414000001	Servicio de Apoyo	4	20131201	5	20151201
662341	7	MUNOZ JOSE RAMON	23184941589	CINCO SALTOS	4414000001	Servicio de Apoyo	3	20130501	4	20150501
660305	0	ESTALRRICH VERONICA ANAHI	27260099863	CIPOLLETTI	4414000001	Administrativo	7	20130601	8	20150601
661230	0	CAMPOS CINTIA GABRIELA	27262186518	CIPOLLETTI	4414000001	Administrativo	7	20131201	8	20151201
661867	7	SUAREZ JUAN MARCELO	20236295436	CIPOLLETTI	4414000001	Administrativo	6	20131001	7	20151001
660262	2	MARIANO JORGE ADRIAN	20269991535	CIPOLLETTI	4414000001	Asistencial	7	20130901	8	20150901
661714	0	ALCARAZ LARA JAVIER ALEJANDRO	20254659267	CIPOLLETTI	4414000001	Asistencial	5	20130601	6	20150601
661770	0	NUNEZ CESAR ALBERTO	20233843998	CIPOLLETTI	4414000001	Asistencial	5	20130601	6	20150601
661773	5	CACERES CLAUDIA ANALIA	27280927975	CIPOLLETTI	4414000001	Asistencial	5	20130601	6	20150601
654190	9	CUEVAS DELMIRA	27177237820	CIPOLLETTI	4414000001	Servicio de Apoyo	12	20111101	13	20141101
657753	9	ROCHE ELDA IRIS	27140884117	CIPOLLETTI	4414000001	Servicio de Apoyo	10	20121101	11	20151101
659257	0	CASTRO DORA MARINA	23134461004	CIPOLLETTI	4414000001	Servicio de Apoyo	7	20130601	8	20150601
659647	9	MONSALVO GLADYS BEATRIZ	27232012523	CIPOLLETTI	4414000001	Servicio de Apoyo	7	20130601	8	20150601
659716	5	INOSTROZA MATIAS LUCAS	20285164096	CIPOLLETTI	4414000001	Servicio de Apoyo	7	20130701	8	20150701
660073	5	AGUILERA MIRTA ELIZABETH	27226921392	CIPOLLETTI	4414000001	Servicio de Apoyo	6	20130501	7	20150501
661205	9	CABEZA ANGELA PATRICIA	23247512314	CIPOLLETTI	4414000001	Servicio de Apoyo	5	20131101	6	20151101
662321	2	QUIROGA ELSA DORALISA	23321393454	CIPOLLETTI	4414000001	Servicio de Apoyo	3	20130401	4	20150401
660291	6	RUIZ MIRTA GLADYS	27207010079	COMALLO	4414000001	Asistencial	7	20131201	8	20151201
661703	4	MARILUAN MARISA ELIZABETH	27317950298	COMALLO	4414000001	Asistencial	5	20130501	6	20150501
661821	9	LLANQUIMIL SANDRA MALVINA	27245457605	COMALLO	4414000001	Asistencial	5	20130701	6	20150701
662361	1	RIVAS DANIELA KAREN	27282079610	CORONEL BELISLE	4414000001	Administrativo	5	20130501	6	20150501
660248	7	FUENTEALBA MARIA ANGELICA	27179362371	CORONEL BELISLE	4414000001	Servicio de Apoyo	6	20131101	7	20151101
660303	3	VAZQUEZ PILAR DEL VALLE	23215725014	CORONEL BELISLE	4414000001	Servicio de Apoyo	6	20131101	7	20151101

LEGAJO		APELLIDO Y NOMBRES	CUIL	HOSPITAL	PROGRAMA	AGRUPAMIENTO	CATEGORIA ACTUAL	FECHA ULTIMO ASCENSO	CATEGORIA ASCENSO	FECHA PROMOCION
662358	1	YUNES LISA MILENA	27215178787	CORONEL BELISLE	4414000001	Servicio de Apoyo	3	20130501	4	20150501
661010	2	BASTIDA CLAUDIA MABEL	27163923586	EL BOLSON	4414000001	Administrativo	7	20130701	8	20150701
661822	7	BOCHILE MARGARITA FLORA	27138504609	EL BOLSON	4414000001	Administrativo	6	20130801	7	20150801
659652	5	CUEVAS, MARISA VIVIANA	27161703244	EL BOLSON	4414000001	Asistencial	8	20131001	9	20151001
660258	4	TRONCOSO OLGA ESTHER	27219271749	EL BOLSON	4414000001	Asistencial	7	20130901	8	20150901
660259	2	DIAZ MIRTA GLADIS	27170653306	EL BOLSON	4414000001	Asistencial	7	20130901	8	20150901
661208	3	CERDA MARCELO AMABLE	20244175229	EL BOLSON	4414000001	Asistencial	6	20131201	7	20151201
661649	6	RUIZ DORA PATRICIA	27264419161	EL BOLSON	4414000001	Asistencial	5	20130401	6	20150401
655731	7	AVILES CLARISA	27170653896	EL BOLSON	4414000001	Servicio de Apoyo	11	20121001	12	20151001
659279	1	VALLE, MARIA CRISTINA	27163739378	EL BOLSON	4414000001	Servicio de Apoyo	8	20130401	9	20150401
660143	0	TORO EZEQUIEL	20230170534	EL BOLSON	4414000001	Servicio de Apoyo	6	20130801	7	20150801
661547	3	INOSTROZA NATALIA MATILDE	27294285461	EL BOLSON	4414000001	Servicio de Apoyo	4	20131201	5	20151201
661665	8	ARAUNA IVANA NOEMI	27278845996	EL BOLSON	4414000001	Servicio de Apoyo	4	20130401	5	20150401
661811	1	PAREDES AMERICO EVARISTO	23250007639	EL BOLSON	4414000001	Servicio de Apoyo	4	20130801	5	20150801
662328	0	ROJEL DEIDAMIA DE LAS NIEVES	27261182470	EL BOLSON	4414000001	Servicio de Apoyo	3	20130401	4	201530401
661715	8	PAREDES EMIR ARIEL	23271909349	EL BOLSON	4414000001	Asistencial	5	20130501	6	20150501
654095	3	DAWER IRIS SUSANA	27181000908	EL BOLSON	4414000001	Servicio de Apoyo	12	20110901	13	20140901
661039	0	LUIS CRISTOBAL JESUS	20315822468	EL CUY	4414000001	Administrativo	7	20130701	8	20150701
660260	6	REYES DILMA	27256054669	EL CUY	4414000001	Asistencial	7	20130701	8	20150701
662340	9	SEDE LUCAS MATIAS	20325777002	EL CUY	4414000001	Servicio de Apoyo	3	20130501	4	20150501
660979	1	GONZALEZ FOTTI ALICIA ARGENTIN	27230977769	ESCUELA DE ENFERMERÍA	4414000001	Servicio de Apoyo	5	20130601	6	20150601
660986	4	VILA CLEMENTINA NOEMI	27168162850	FERNANDEZ ORO	4414000001	Administrativo	5	20130601	6	20150601
661901	0	MORALES MARISOL MALVINA	27293697170	FERNANDEZ ORO	4414000001	Asistencial	5	20131201	6	20151201
660127	8	CARABAJAL CARINA GABRIELA	27252249627	GENERAL CONESA	4414000001	Asistencial	7	20130401	8	20150401
660297	5	FRASES SUSANA BEATRIZ	27232703402	GENERAL CONESA	4414000001	Asistencial	7	20131101	8	20151101
660330	0	RETAMAL LUIS ANDRES	20231600389	GENERAL CONESA	4414000001	Asistencial	7	20131201	8	20151201
661738	7	PALMA MARIA CRISTINA	27247947030	GENERAL CONESA	4414000001	Servicio de Apoyo	4	20130601	5	20150601
661830	8	PENCHULEF CLAUDIO SERGIO	20223239987	GENERAL CONESA	4414000001	Servicio de Apoyo	4	20130901	5	20150901
660122	7	CEBALLOS KARINA YUDITH	27229205825	GENERAL ROCA	4414000001	Administrativo	7	20130601	8	20150601
661430	2	ALVAREZ MARIANA ARACELI	27303379202	GENERAL ROCA	4414000001	Administrativo	6	20130901	7	20150901
661650	0	SALINAS ANALIA FERNANDA	27221393789	GENERAL ROCA	4414000001	Administrativo	6	20130401	7	20150401
661651	8	RIVAS MARIA DE LOS ANGELES	27313582189	GENERAL ROCA	4414000001	Administrativo	6	20130401	7	20150401
661653	4	VAZQUEZ YANINA ALEJANDRA	27305149506	GENERAL ROCA	4414000002	Administrativo	6	20130401	7	20150401
661655	0	RODRIGUEZ RICARDO ADRIAN	20296425428	GENERAL ROCA	4414000002	Administrativo	6	20130401	7	20150401
661656	9	ARRATIA ANTONIO ELISEO	23287770189	GENERAL ROCA	4414000002	Administrativo	6	20130401	7	20150401
661657	7	GUTIERREZ ANDREA VANESA	27273493455	GENERAL ROCA	4414000002	Administrativo	6	20130401	7	20150401
661658	5	PASSERON ANDREA TERESA	27310235380	GENERAL ROCA	4414000002	Administrativo	6	20130401	7	20150401
661670	4	DI NARDO MARIA GABRIELA	24249200731	GENERAL ROCA	4414000002	Administrativo	6	20130401	7	20150401
661731	0	ROLDAN RODOLFO MANUEL	20262185916	GENERAL ROCA	4414000002	Administrativo	6	20130501	7	20150501
661783	2	ROSALES MONICA BEATRIZ	23185490904	GENERAL ROCA	4414000002	Administrativo	6	20130701	7	20150701
659765	3	BASTIAS MIRIAN DEL CARMEN	27184442170	GENERAL ROCA	4414000001	Asistencial	8	20131201	9	20151201
659766	1	TORRES MIRTA SUSANA	27177936818	GENERAL ROCA	4414000001	Asistencial	8	20131201	9	20151201

LEGAJO		APELLIDO Y NOMBRES	CUIL	HOSPITAL	PROGRAMA	AGRUPAMIENTO	CATEGORIA ACTUAL	FECHA ULTIMO ASCENSO	CATEGORIA ASCENSO	FECHA PROMOCION
659767	0	QUERCI ISABEL	27063824734	GENERAL ROCA	4414000001	Asistencial	8	20131201	9	20151201
659770	0	TORRES ROBERTO FABIAN	20240781248	GENERAL ROCA	4414000001	Asistencial	8	20131201	9	20151201
660068	9	CAMPOS CECILIA ALEJANDRA	27270917483	GENERAL ROCA	4414000001	Asistencial	7	20130401	8	20150401
660069	7	MADUENO LORENA DEL CARMEN	27273780799	GENERAL ROCA	4414000001	Asistencial	7	20130401	8	20150401
660293	2	CASAMAJOU ARIEL ARNALDO	20255952995	GENERAL ROCA	4414000001	Asistencial	7	20131001	8	20151001
661102	8	ROMERO SANDRA MARIEL	27204500326	GENERAL ROCA	4414000001	Asistencial	6	20130901	7	20150901
661143	5	CIDE GLADYS ESTER	27170657743	GENERAL ROCA	4414000001	Asistencial	6	20131001	7	20151001
661704	2	ANTIQUEO MARISOL IRENE	27297161925	GENERAL ROCA	4414000001	Asistencial	5	20130601	6	20150601
661707	7	FABRES PAOLA ELIZABETH	27264585975	GENERAL ROCA	4414000001	Asistencial	5	20130601	6	20150601
660074	3	LOPEZ VERONICA JAQUELINE	27213866139	GENERAL ROCA	4414000001	Servicio de Apoyo	6	20130501	7	20150501
660254	1	VAZQUEZ FABIAN ALEJANDRO	23261574969	GENERAL ROCA	4414000001	Servicio de Apoyo	6	20131101	7	20151101
660271	1	HERNANDEZ FACUNDO MAXIMILIANO	20288397628	GENERAL ROCA	4414000001	Servicio de Apoyo	6	20131101	7	20151101
661036	6	FUENTEALBA JUAN NORBERTO	20131754885	GENERAL ROCA	4414000001	Servicio de Apoyo	5	20130701	6	20150701
661145	1	JEREZ VALERIA NOEMI	27290498428	GENERAL ROCA	4414000001	Servicio de Apoyo	5	20131001	6	20151001
661828	6	HERMOSILLA MARIA CRISTINA	27203068994	GENERAL ROCA	4414000001	Servicio de Apoyo	4	20130801	5	20150801
661887	1	ROJAS GABRIELA BEATRIZ	27283395788	GENERAL ROCA	4414000001	Servicio de Apoyo	4	20131101	5	20151101
662329	8	BIZAMA OSCAR ADRIAN	20256183839	GENERAL ROCA	4414000001	Servicio de Apoyo	3	20130501	4	20150501
661907	0	DOMENICALE MARCELA NORA	27162674620	GENERAL ROCA	4414000001	Técnico	4	20131201	5	20151201
661748	4	CHEUQUECOY CARLOS FACUNDO	20308586481	GRAL ROCA	4414000001	Asistencial	5	20130701	6	20150701
659417	4	MENDOZA, SONIA BEATRIZ	27203394719	GUARDIA MITRE	4414000001	Asistencial	8	20130701	9	20150701
660087	5	LEIVA NESTOR GERMAN	20255482247	GUARDIA MITRE	4414000001	Asistencial	7	20130501	8	20150501
654265	4	ELVIRA IRIS_ETEL	27174533593	GUARDIA MITRE	4414000001	Servicio de Apoyo	12	20111101	13	20141101
660294	0	SAINZ MAURICIO LUIS	20263505612	INGENIERO HUERGO	4414000001	Administrativo	8	20131101	9	20151101
660130	8	ALMUNA ADOLFO MARCELINO	20229727770	INGENIERO HUERGO	4414000001	Asistencial	7	20130601	8	20150601
660281	9	VILLEGAS MARCELA VERONICA	27278853808	INGENIERO HUERGO	4414000001	Asistencial	8	20131101	9	20151101
660306	8	ALVAREZ CLAUDIA ANDREA	27238567977	INGENIERO HUERGO	4414000001	Asistencial	7	20131101	8	20151101
661688	7	VILLEGAS SILVANA MARIEL	27237108960	INGENIERO HUERGO	4414000001	Asistencial	5	20130501	6	20150501
661902	9	URIBE TELMA DEL ROSARIO	27270911922	INGENIERO HUERGO	4414000001	Asistencial	5	20131201	6	20151201
659718	1	CECCHINI FABIO RAUL	20175547666	INGENIERO HUERGO	4414000001	Servicio de Apoyo	7	20130601	8	20150601
660058	1	GARCIA PEDRO JOSE MARTIN	20278853641	INGENIERO HUERGO	4414000001	Servicio de Apoyo	6	20130401	7	20150401
660173	1	FURLAN PATRICIA MARIELA	27227839142	INGENIERO HUERGO	4414000001	Servicio de Apoyo	6	20130701	7	20150701
660287	8	GATICA MARTA INES	27254657056	INGENIERO HUERGO	4414000001	Servicio de Apoyo	6	20131101	7	20151101
662320	4	SAEZ SILVANA LEONOR	27285594192	INGENIERO HUERGO	4414000001	Servicio de Apoyo	3	20130401	4	20150401
780482	2	MIRANDA OSCAR	20148131709	INGENIERO HUERGO	4414000001	Servicio de Apoyo	7	20131201	8	20151201
661207	5	COLIMAN ELSA ESTER	27170663727	INGENIERO JACOBACCI	4414000001	Asistencial	6	20131101	7	20151101
661648	8	GARCIA ANALIA ROMINA	27277399542	LAMARQUE	4414000001	Administrativo	6	20130401	7	20150401
659778	5	ROJAS MARIA MAGDALENA	27222464450	LAMARQUE	4414000001	Asistencial	8	20131001	9	20151001
660164	2	RAMPININI ESTELLA MARI	27127865669	LAMARQUE	4414000001	Asistencial	7	20130701	8	20150701
661076	5	MANQUELEF CAROLINA NORMA	27236471964	LAMARQUE	4414000001	Asistencial	6	20130801	7	20150801
661750	6	POBLETE THELMA LORENA	27285183737	LAMARQUE	4414000001	Asistencial	5	20130701	6	20150701
660149	9	COSSARA ALEJANDRO JAVIER	20234910788	LAMARQUE	4414000001	Serv.de Apoyo	7	20130701	8	20150701
660275	4	CACERES OLGA ANAHI	27243016474	LAMARQUE	4414000001	Servicio de Apoyo	6	20131101	7	20151101

LEGAJO		APELLIDO Y NOMBRES	CUIL	HOSPITAL	PROGRAMA	AGRUPAMIENTO	CATEGORIA ACTUAL	FECHA ULTIMO ASCENSO	CATEGORIA ASCENSO	FECHA PROMOCION
660276	2	ALMADA ROBERTO ANIBAL	20275129772	LAMARQUE	4414000001	Servicio de Apoyo	6	20131201	7	20151201
661865	0	MORALES ALEJANDRO NEMIAS	20308561217	LAMARQUE	4414000001	Servicio de Apoyo	4	20131001	5	20151001
661875	8	MOREIRA PAOLA ANDREA	27292307190	LAMARQUE	4414000001	Servicio de Apoyo	4	20131101	5	20151101
660210	0	IBARRA AZUCENA CRISTINA	27262418524	LAS GRUTAS	4414000001	Asistencial	7	20130901	8	20150901
660278	9	ZUNIGA SERGIO DANIEL	20148342343	LAS GRUTAS	4414000001	Servicio de Apoyo	6	20131101	7	20151101
660813	2	GUEVARA ABALLAY HILDA NOEMI	27161270712	LAS GRUTAS	4414000001	Servicio de Apoyo	5	20130701	6	20150701
659420	4	IBANEZ MAGDALENA JUANA	27118416355	LOS MENUCOS	4414000001	Asistencial	8	20131001	9	20151001
660165	0	PEREZ HECTOR MARIO	20236471706	LOS MENUCOS	4414000001	Asistencial	7	20130801	8	20150801
661659	3	GOICOECHEA HUMBERTO OMAR	20311729013	LOS MENUCOS	4414000001	Asistencial	5	20130501	6	20150501
661832	4	LENCINA SERGIO RAUL	20271437707	LOS MENUCOS	4414000001	Asistencial	5	20130901	6	20150901
661833	2	GOICOECHEA YOLANDA ESTER	27182708696	LOS MENUCOS	4414000001	Asistencial	5	20130901	6	20150901
661834	0	MARTIN LORENA FERNANDA	27298508872	LOS MENUCOS	4414000001	Asistencial	5	20130901	6	20150901
662351	4	COLOMBIL MARCELA ALEJANDRA	27311729689	LOS MENUCOS	4414000001	Asistencial	4	20130501	5	20150501
660124	3	CANDELA JORGE ALDO	20285144052	LUIS BELTRAN	4414000001	Administrativo	7	20131101	8	20151101
661174	5	BELGRANO VIRGINIA	27247947065	LUIS BELTRAN	4414000001	Administrativo	7	20131101	8	20151101
659995	8	CARDOZO HECTOR HORACIO	20206900025	LUIS BELTRAN	4414000001	Servicio de Apoyo	5	20130501	6	20150501
660253	3	ESPINOZA ELIZABETH	27166445693	LUIS BELTRAN	4414000001	Servicio de Apoyo	6	20131001	7	20151001
661121	4	CAMPOS MANUEL HERALDO	20235202922	LUIS BELTRAN	4414000001	Servicio de Apoyo	5	20130901	6	20150901
659370	4	ALVAREZ TRINIDAD CRISTINA	27145943448	MAQUINCHAO	4414000001	Asistencial	8	20130601	9	20150601
654157	7	LUJAN NELIDA	27060248686	MAQUINCHAO	4414000001	Servicio de Apoyo	12	20111101	13	20141101
660941	4	SEPULVEDA OMAR RAUL	20220144012	MAQUINCHAO	4414000001	Servicio de Apoyo	5	20130401	6	20150401
661894	4	MANSILLA MARIA LAURA	23300967914	MAQUINCHAO	4414000001	Servicio de Apoyo	4	20131201	5	20151201
659757	2	ALVARADO IRMA BEATRIZ	27113418015	ORGANISMO CENTRAL	4414000002	Administrativo	8	20131101	9	20151101
660090	5	DE LA CANAL LORENA KARINA	27241362006	ORGANISMO CENTRAL	4414000002	Administrativo	8	20130501	9	20150501
660091	3	CASIANO NELSON	20244375058	ORGANISMO CENTRAL	4414000002	Administrativo	8	20130401	9	20150401
660128	6	CARRIQUEO CLAUDIA PAOLA	27313593547	ORGANISMO CENTRAL	4414000002	Administrativo	6	20130601	7	20150601
660212	6	UNZU MARTINA	27296316801	ORGANISMO CENTRAL	4414000002	Administrativo	6	20130901	7	20150901
660213	4	CALVO GONZALO AGUSTIN	20302579947	ORGANISMO CENTRAL	4414000002	Administrativo	6	20130901	7	20150901
660249	5	LANG MARCELO ALEJANDRO	20232703378	ORGANISMO CENTRAL	4414000002	Administrativo	8	20131001	9	20151001
661285	7	GATICA ADRIANA MABEL	27291569868	ORGANISMO CENTRAL	4414000002	Administrativo	5	20130401	6	20150401
91224	7	CURAQUEO OMAR DIOGENES	20241875807	ORGANISMO CENTRAL	4414000002	Servicio de Apoyo	6	20130901	7	20150901
659721	1	PAINEFIL SILVIA BEATRIZ	27179953221	ORGANISMO CENTRAL	4414000002	Servicio de Apoyo	7	20130501	8	20150501
660103	0	CAFRE MARIO RAMON	20170676492	ORGANISMO CENTRAL	4414000002	Servicio de Apoyo	6	20130601	7	20150601
660264	9	CORBALAN ROBERTO DANIEL	20285212511	ORGANISMO CENTRAL	4414000002	Servicio de Apoyo	6	20131001	7	20151001
660162	6	SALINAS EDA EDITH	23241258874	PILCANIYEU	4414000001	Asistencial	7	20130801	8	20150801
659777	7	CONDE PATRICIA ISAURA	27180622816	POMONA	4414000001	Asistencial	8	20131001	9	20151001
660980	5	NEIRA GABRIELA MARISA	27262678348	POMONA	4414000001	Asistencial	6	20130601	7	20150601
661684	4	DEL VALLE ROBERTO GERMAN	20291281819	PILCANIYEU	4414000001	Asistencial	5	20130501	6	20150501
661849	9	HENRIQUEZ BEATRIZ ELIZABETH	27322134474	PILCANIYEU	4414000001	Asistencial	5	20110301	6	20130301
661849	9	HENRIQUEZ BEATRIZ ELIZABETH	27322134474	PILCANIYEU	4414000001	Asistencial	6	20130301	7	20150301
661905	3	MARIN PAOLA ANDREA	27308750227	PILCANIYEU	4414000001	Asistencial	5	20131201	6	20151201
659481	6	PICHUMAN, NILDA BERNABELA	27174550218	PILCANIYEU	4414000001	Servicio de Apoyo	7	20130601	8	20150601

LEGAJO		APELLIDO Y NOMBRES	CUIL	HOSPITAL	PROGRAMA	AGRUPAMIENTO	CATEGORIA ACTUAL	FECHA ULTIMO ASCENSO	CATEGORIA ASCENSO	FECHA PROMOCION
660231	2	CARRANZA OSCAR	20183056507	PROZOME	4414000001	Servicio de Apoyo	6	20131001	7	20151001
660084	0	BLAZQUEZ JORGE LUIS	20204501247	RAMOS MEXIA	4414000001	Asistencial	7	20130601	8	20150601
661666	6	QUILALEO ELSA MARCELA	23300428894	RAMOS MEXIA	4414000001	Asistencial	5	20130501	6	20150501
659755	6	PICABEA ROSANA NOEMI	23223856624	RIO COLORADO	4414000001	Asistencial	8	20131201	9	20151201
660958	9	GOMEZ ADELITA MICAELA	27223856360	RIO COLORADO	4414000001	Asistencial	6	20130501	7	20150501
660959	7	LUJAN ANA MARIA	27134594328	RIO COLORADO	4414000001	Asistencial	6	20130501	7	20150501
661104	4	FRANCO MONICA_NOEMI	23204023344	RIO COLORADO	4414000001	Asistencial	6	20130901	7	20150901
660209	6	CONTRERAS MARIA MAGDALENA	27283598018	RIO COLORADO	4414000001	Servicio de Apoyo	6	20131001	7	20151001
662330	1	PEREZ ROSALIA PAOLA	27256554505	RIO COLORADO	4414000001	Servicio de Apoyo	3	20130501	4	20150501
660263	0	PEREYRA ALDO SERGIO	20228661814	SAN ANTONIO OESTE	4414000001	Administrativo	7	20130601	8	20150601
660279	7	MELLAO LILIANA MABEL	27166160060	SAN ANTONIO OESTE	4414000001	Administrativo	8	20131101	9	20151101
661166	4	GAYARDO MARIELA INES	27213886679	SAN ANTONIO OESTE	4414000001	Administrativo	7	20131101	8	20151101
661632	1	MARGIOTTA NATALIA ANDREA	27247624878	SAN ANTONIO OESTE	4414000001	Administrativo	6	20130401	7	20150401
660170	7	MONGE SILVINA ANDREA	27243429868	SAN ANTONIO OESTE	4414000001	Asistencial	7	20130701	8	20150701
661869	3	BORCH ROBERTO WILLIAN	20223517839	SAN ANTONIO OESTE	4414000001	Asistencial	5	20131001	6	20151001
660220	7	ROLANDO HECTOR ARIEL	20239392084	SAN ANTONIO OESTE	4414000001	Servicio de Apoyo	6	20131001	7	20151001
660812	4	CANARIO ERNESTO SABINO	20179390982	SAN ANTONIO OESTE	4414000001	Servicio de Apoyo	5	20130701	6	20150701
660814	0	CURUMILLA CARLOS ARIEL	20239392254	SAN ANTONIO OESTE	4414000001	Servicio de Apoyo	5	20130701	6	20150701
661204	0	GUTIERREZ NANCY BEATRIZ	27142958576	SAN ANTONIO OESTE	4414000001	Servicio de Apoyo	5	20131101	6	20151101
662350	6	OUTEDA CYNTHIA ANAHI	27308237597	SAN ANTONIO OESTE	4414000001	Servicio de Apoyo	3	20130501	4	20150501
659751	3	KOPPRIO ALCIDES VLADIMIR	20286170308	SAN CARLOS DE BARILOCHE	4414000001	Administrativo	7	20130801	8	20150801
659760	2	DOZZO TEZZA EDUARDO RAUL	23119901219	SAN CARLOS DE BARILOCHE	4414000001	Administrativo	7	20131101	8	20151101
660298	3	VALLA FLAVIA VERONICA	27232703941	SAN CARLOS DE BARILOCHE	4414000001	Administrativo	8	20131201	9	20151201
660299	1	DE LUCA MARCELO ALEJANDRO	20126685948	SAN CARLOS DE BARILOCHE	4414000001	Administrativo	7	20130601	8	20150601
660334	3	SCHMEISSER MALVINA ESTELLA	23285776554	SAN CARLOS DE BARILOCHE	4414000001	Administrativo	7	20130601	8	20150601
661077	3	CARDENAS TENORIO JANNA VALERIA	27256556346	SAN CARLOS DE BARILOCHE	4414000001	Administrativo	7	20130801	8	20150801
661645	3	TOLOSA MARIANA ELIZABETH	23239977774	SAN CARLOS DE BARILOCHE	4414000001	Administrativo	6	20130401	7	20150401
655222	6	CAYULEO ADA	27203636984	SAN CARLOS DE BARILOCHE	4414000001	Aux.Asistencial	12	20120801	13	20150801
659312	7	ALMEIDA, MARIA TERESA	27142330798	SAN CARLOS DE BARILOCHE	4414000001	Asistencial	8	20130601	9	20150601
659349	6	VERA BRAULIO SEGUNDO	20104422382	SAN CARLOS DE BARILOCHE	4414000001	Asistencial	8	20130501	9	20150501
660169	3	TORRES SERGIO OMAR CEFERINO	20243214972	SAN CARLOS DE BARILOCHE	4414000001	Asistencial	7	20130701	8	20150701
660222	3	ORTEGA AVILA EDITH DEL CARMEN	27142454012	SAN CARLOS DE BARILOCHE	4414000001	Asistencial	7	20130701	8	20150701
660223	1	TORRES SOTO ADA ALICIA	27190100451	SAN CARLOS DE BARILOCHE	4414000001	Asistencial	7	20130701	8	20150701
660224	0	CACERES ROSA HAYDEE	27170618446	SAN CARLOS DE BARILOCHE	4414000001	Asistencial	7	20130701	8	20150701
661686	0	VERA LAURO RODRIGO	20263490550	SAN CARLOS DE BARILOCHE	4414000001	Asistencial	5	20130501	6	20150501
654173	9	LONCON MARIA	27145197584	SAN CARLOS DE BARILOCHE	4414000001	Servicio de Apoyo	12	20111001	13	20141001
659749	1	RAMIREZ EVANGELIA	27121917802	SAN CARLOS DE BARILOCHE	4414000001	Servicio de Apoyo	7	20130801	8	20150801
659754	8	BETANSOS KARINA MERCEDES	27247434378	SAN CARLOS DE BARILOCHE	4414000001	Servicio de Apoyo	7	20130801	8	20150801
660145	6	ROSALES PABLO DANIEL	20299406025	SAN CARLOS DE BARILOCHE	4414000001	Servicio de Apoyo	6	20130801	7	20150801
660153	7	TOLEDO MARCOS ESTEBAN	20285777535	SAN CARLOS DE BARILOCHE	4414000001	Servicio de Apoyo	6	20130801	7	20150801
660225	8	VALERIO MARTA ADRIANA	24250007538	SAN CARLOS DE BARILOCHE	4414000001	Servicio de Apoyo	6	20130901	7	20150901

LEGAJO		APELLIDO Y NOMBRES	CUIL	HOSPITAL	PROGRAMA	AGRUPAMIENTO	CATEGORIA ACTUAL	FECHA ULTIMO ASCENSO	CATEGORIA ASCENSO	FECHA PROMOCION
660944	9	PEREZ SILVIA ELIZABETH	27261718974	SAN CARLOS DE BARILOCHE	4414000001	Servicio de Apoyo	5	20130401	6	20150401
661824	3	FARIAS CAROLINA VANESA	27299405066	SAN CARLOS DE BARILOCHE	4414000001	Asistencial	4	20130801	5	20150801
661825	1	GARRIDO CARLOS JAVIER	20263490143	SAN CARLOS DE BARILOCHE	4414000001	Servicio de Apoyo	4	20130801	5	20150801
661890	1	FERNANDEZ VERONICA INES	27285191055	SAN CARLOS DE BARILOCHE	4414000001	Servicio de Apoyo	4	20131101	5	20151101
661892	8	ANTICURA JOSE MARCELINO	20313512909	SAN CARLOS DE BARILOCHE	4414000001	Servicio de Apoyo	4	20131101	5	20151101
660132	4	NANCUCHE RAUL OSCAR	20248760797	SIERRA COLORADA	4414000001	Asistencial	7	20130701	8	20150701
661040	4	RONDEAU LAURA ROXANA	27280948042	SIERRA COLORADA	4414000001	Asistencial	6	20130701	7	20150701
660270	3	RODRIGUEZ CARLOS ARMANDO	20148535346	SIERRA COLORADA	4414000001	Servicio de Apoyo	6	20131101	7	20151101
661745	0	BAEZ MARTIN ERNESTO	23280948179	SIERRA COLORADA	4414000001	Servicio de Apoyo	4	20130601	5	20150601
661746	8	SUAREZ OVIEDO ITALO	20261256941	SIERRA COLORADA	4414000001	Servicio de Apoyo	4	20130601	5	20150601
660938	4	CARRASCO SANDRA EVANGELINA	23250825404	SIERRA GRANDE	4414000001	Administrativo	7	20130401	8	20150401
661078	1	FORTUNATTI LIDIA EDITH	27148998154	SIERRA GRANDE	4414000001	Administrativo	7	20130801	8	20150801
661137	0	DONOSO GRACIELA LAURA	27231736099	SIERRA GRANDE	4414000001	Administrativo	7	20130801	8	20150801
660168	5	PERALTA JULIA ERIKA	27201234242	SIERRA GRANDE	4414000001	Asistencial	7	20130901	8	20150901
660290	8	MUNOZ PEREZ MARGARITA ESTELA	23262571564	SIERRA GRANDE	4414000001	Asistencial	7	20131201	8	20151201
662337	9	VARGAS MARIO WALTER	20324736841	SIERRA GRANDE	4414000001	Asistencial	4	20130401	5	20150401
46168	7	ZAMORA DANTE JAVIER	20202348026	SIERRA GRANDE	4414000001	Servicio de Apoyo	7	20130501	8	20150501
661214	8	COLOMBIL JUAN JOSE MARIA	20160515881	SIERRA GRANDE	4414000001	Servicio de Apoyo	5	20131201	6	20151201
662339	5	GIMENEZ ALICIA BEATRIZ	27264689800	SIERRA GRANDE	4414000001	Servicio de Apoyo	3	20130501	4	20150501
781287	6	PUEYO OSCAR GRACIOSO	20142959861	URESA	4414000001	Asistencial	7	20131101	8	20151101
660302	5	LARRIEU SANTIAGO	20306085523	URESA	4414000001	Asistencial	6	20131101	7	20151101
660146	4	SAIEG SHEILA MARIELA	27276138826	VALCHETA	4414000001	Asistencial	7	20130801	8	20150801
660999	6	NAVARRO JOSE LUIS ALEJANDRO	20242130082	VALCHETA	4414000001	Asistencial	6	20130601	7	20150601
662335	2	VERA ELIANA LUCRECIA	23320574404	VALCHETA	4414000001	Asistencial	4	20130501	5	20150501
660131	6	GEOFFROY MARIA ALEJANDRA	27213894140	VALCHETA	4414000001	Servicio de Apoyo	6	20130701	7	20150701
661226	1	FELICIANO MARA RENATA	27270574195	VALCHETA	4414000001	Servicio de Apoyo	5	20131201	6	20151201
47497	5	BERTOLDI MARIELA RAQUEL	23201964954	VIEDMA	4414000001	Administrativo	6	20130301	7	20150301
660104	9	MORO EDWARD ARIEL	23207504939	VIEDMA	4414000001	Administrativo	7	20130601	8	20150601
660147	2	NUNEZ VERONICA NATALIA	27251791657	VIEDMA	4414000001	Administrativo	8	20130801	9	20150801
660218	5	AVEIRO GISELA MARISEL	27281196842	VIEDMA	4414000001	Administrativo	8	20131001	9	20151001
660268	1	FAVA CLAUDIA MABEL	27180027276	VIEDMA	4414000001	Administrativo	8	20131001	9	20151001
660269	0	MAILO ROBERTO ANTONIO	20175365517	VIEDMA	4414000001	Administrativo	8	20131001	9	20151001
661013	7	FERRARI FANNY FABIANA	27179897348	VIEDMA	4414000001	Administrativo	7	20130701	8	20150701
661034	0	GELOS SANDRA NOEMI	27230971167	VIEDMA	4414000001	Administrativo	7	20130701	8	20150701
661673	9	SEMPRINI EDGARDO CARMELO	20311425847	VIEDMA	4414000001	Administrativo	6	20130501	7	20150501
661689	5	CALVO PAULO VALENTIN	20271131764	VIEDMA	4414000001	Administrativo	6	20130501	7	20150501
661720	4	RAINA NELIDA VERONICA	27293538668	VIEDMA	4414000001	Administrativo	6	20130501	7	20150501
661725	5	FARIAS LUCIANA BEATRIZ	27314551899	VIEDMA	4414000001	Administrativo	6	20130501	7	20150501
661737	9	ANDRADE GLADYS NATALIA	27306982775	VIEDMA	4414000001	Administrativo	4	20130601	5	20150601
654772	9	EUGENIO ARROYO SIMONA	27185488891	VIEDMA	4414000001	Asistencial	13	20120701	14	20150701
660072	7	PAINEMAL ANGELA ISABEL	27236387203	VIEDMA	4414000001	Asistencial	6	20130401	7	20150401
660105	7	IRLE PATRICIA ELIZABETH	27271285588	VIEDMA	4414000001	Asistencial	7	20130601	8	20150601

LEGAJO		APELLIDO Y NOMBRES	CUIL	HOSPITAL	PROGRAMA	AGRUPAMIENTO	CATEGORIA ACTUAL	FECHA ULTIMO ASCENSO	CATEGORIA ASCENSO	FECHA PROMOCION
660133	2	ALZAMENDI MARGOTH	27177649894	VIEDMA	4414000001	Asistencial	7	20130701	8	20150701
660134	0	DI DONATO ELDA ESTHER	27177483023	VIEDMA	4414000001	Asistencial	7	20130701	8	20150701
660163	4	MERILLAN JULIA	27209683178	VIEDMA	4414000001	Asistencial	7	20130801	8	20150801
660943	0	DUARTE MATIAS FEDERICO	20240417163	VIEDMA	4414000001	Asistencial	6	20130401	7	20150401
661114	1	SUAREZ ROSA INES	27163334424	VIEDMA	4414000001	Asistencial	6	20130901	7	20150901
661237	7	LUCERO RAMON ALBERTO	20247854941	VIEDMA	4414000001	Asistencial	6	20131201	7	20151201
661680	1	CASTRILLO LAURA CECILIA	27259290118	VIEDMA	4414000001	Asistencial	5	20130401	6	20150401
661699	2	RAMOS MARIA EUGENIA	27218467755	VIEDMA	4414000001	Asistencial	5	20130501	6	20150501
661712	3	CARRIQUEO CLAUDIA FABIANA	27282129022	VIEDMA	4414000001	Asistencial	5	20130601	6	20150601
662311	5	BENDITTI SUSANA PATRICIA	27251157583	VIEDMA	4414000001	Asistencial	3	20130401	4	20150401
659720	3	SEPULVEDA ANGELICA	27134770827	VIEDMA	4414000001	Servicio de Apoyo	7	20130501	8	20150501
659722	0	VARGAS MATILDE	27130839113	VIEDMA	4414000001	Servicio de Apoyo	7	20130501	8	20150501
659725	4	MARELLO GRACIELA ALEJANDRA	27203636887	VIEDMA	4414000001	Servicio de Apoyo	7	20130501	8	20150501
660082	4	RAINQUEO LAURA DANIELA	27201222112	VIEDMA	4414000001	Servicio de Apoyo	6	20130501	7	20150501
660123	5	VIVANCO HERRERA STELLA MARIS	27138362200	VIEDMA	4414000001	Servicio de Apoyo	6	20130601	7	20150601
660219	3	SAFENREITER NORA BEATRIZ	27148176790	VIEDMA	4414000001	Servicio de Apoyo	6	20131001	7	20151001
660226	6	QUINIGUAL MARIA DE LAS NIEVES	27241876697	VIEDMA	4414000001	Servicio de Apoyo	6	20130901	7	20150901
660252	5	CHICAGUAL ISMAEL LUIS	20165307357	VIEDMA	4414000001	Servicio de Apoyo	6	20131101	7	20151101
660295	9	JARA GUERRERO MARCO ANTONIO	20924338386	VIEDMA	4414000001	Servicio de Apoyo	6	20131201	7	20151201
661668	2	CAYULEO EVANGELINA LEONOR	27284147311	VIEDMA	4414000001	Servicio de Apoyo	4	20130501	5	20150501
661908	8	JELDRES ELENA	27161109792	VIEDMA	4414000001	Servicio de Apoyo	4	20131201	5	20151201
660208	8	PERALTA ALEJANDRO ANDRES	20169483540	VIEDMA	4414000001	Técnico	8	20130601	9	20150601
659622	3	LAMELA, SONIA DIBA	27229102376	VILLA REGINA	4414000001	Administrativo	7	20130601	8	20150601
660311	4	PACHER SILVIA BEATRIZ	27179449248	VILLA REGINA	4414000001	Administrativo	8	20131201	9	20151201
661035	8	CHAVES NORA SILVINA SOLEDAD	27285160877	VILLA REGINA	4414000001	Administrativo	7	20130701	8	20150701
661164	8	RODRIGUEZ ERICA MARCELA	23263477774	VILLA REGINA	4414000001	Administrativo	7	20131001	8	20151001
659636	3	GONZALEZ, INES CRISTINA	27169593405	VILLA REGINA	4414000001	Asistencial	8	20130601	9	20150601
659691	6	ZURITA JORGE LUIS	20226705571	VILLA REGINA	4414000001	Asistencial	8	20130401	9	20150401
659797	1	ORTIZ-BRAVO GRACIELA CARMEN	27928391359	VILLA REGINA	4414000001	Asistencial	8	20131201	9	20151201
661674	7	ROMERO MARIELA VANESA	27292265412	VILLA REGINA	4414000001	Asistencial	5	20130401	6	20150401
661716	6	CARRASCO ANABEL MONICA	27232377645	VILLA REGINA	4414000001	Asistencial	5	20130501	6	20150501
654849	0	OLGUIN GRACIELA DEL CARMEN	27053221977	VILLA REGINA	4414000001	Servicio de Apoyo	12	20111001	13	20141001
659792	0	BORTOLAS ANALIA ESTHER	23128665234	VILLA REGINA	4414000001	Servicio de Apoyo	7	20130701	8	20150701
659829	3	MARTINEZ ESTELA MARIS	23227836784	VILLA REGINA	4414000001	Servicio de Apoyo	7	20140501	8	20160501
660280	0	TORRES MAURICIO DAVID	23271095139	VILLA REGINA	4414000001	Servicio de Apoyo	6	20131201	7	20151201
661139	7	BRANDIMARTTE CRISTIAN ANGEL	23271096909	VILLA REGINA	4414000001	Servicio de Apoyo	5	20131001	6	20151001
661215	6	PACHECO OSCAR OMAR	20166990751	VILLA REGINA	4414000001	Servicio de Apoyo	5	20131201	6	20151201
662354	9	ADER EMILIO JULIO	20231219863	VILLA REGINA	4414000001	Servicio de Apoyo	3	20130501	4	20150501

DECRETO Nº 1847

Viedma, 04 de Diciembre de 2017.

Visto, el Expediente N° 74132-C -16 del Registro de la Contaduría General, y;

CONSIDERANDO:

Que oportunamente el Poder Ejecutivo Provincial dictó el Decreto N° 114/13 mediante el cual se aprobó el Reglamento de Comisiones Oficiales;

Que el Reglamento de Comisiones Oficiales citado en el considerando anterior merece una revisión y unificación de criterios a los fines de optimizar la prestación de los servicios de los agentes y funcionarios destacados en Comisión Oficial;

Que en consecuencia, a partir del análisis pormenorizado del reglamento de Comisiones Oficiales vigente, las Resoluciones Ministeriales y los Decretos que rigen la materia y receptando las inquietudes de las distintas jurisdicciones se considera oportuno unificar en un solo texto la reglamentación de las comisiones oficiales, a los fines de incorporar prácticas que no se contemplan actualmente y que hacen a las reales necesidades de movilidad del personal y funcionarios destacados en Comisión Oficial;

Que en tal sentido, se considera necesario readecuar los conceptos que componen el viático preestablecido en el Decreto Nº 114/13, como así también modificar los porcentajes de viáticos que se aplican según el horario de las salidas y llegadas de los agentes en Comisiones Oficiales;

Que asimismo, corresponde modificar el procedimiento del otorgamiento del anticipo de fondos para el desarrollo Comisiones Oficiales dentro del país, en aras de preservar los principios de sencillez y economía procesal que deben guiar el accionar del Estado;

Que por otra parte, se procura contemplar la posibilidad de reintegro de los gastos a los agentes destacados en Comisión Oficial, que en ocasión de la misma deban incurrir en gastos en concepto de movilidad o alojamiento que excedan las estimaciones de costos realizadas en la autorización, previa autorización del título de la jurisdicción:

Que en otro orden de ideas, siendo la capacitación una herramienta esencial para el recurso humano que presta funciones en el Estado Provincial y especialmente en la Administración Central, corresponde abonar los aranceles que se generen como consecuencia de aquellas acciones de capacitación siempre y cuando se relacionen directamente o indirectamente con la prestación del servicio y se encuentren autorizadas por el titular de la jurisdicción;

Que han tomado debida intervención la Secretaría Legal y Técnica, el Ministerio de Economía, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado con el dictado de la Vista N° 02205-17 a Fs. N° 66;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181º inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º.- Derogar el artículo 4° del Decreto N° 135/99 y el Decreto N° 114/13 (Reglamento de Comisiones Oficiales), sus modificaciones y toda otra disposición que se oponga al presente Decreto.

Art. 2°.- Aprobar el "Reglamento de Comisiones Oficiales y Viáticos", que como Anexo se agrega y forma parte del presente Decreto.

Art. 3°.- El presente Decreto será de aplicación para las comisiones oficiales y viáticos que se dispongan a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Gobierno y Economía.

Art. 5°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.

WERETILNECK - L. Di Giácomo - A. Domingo.

———

Anexo Decreto N° 1847

REGLAMENTO DE COMISIONES OFICIALES

Artículo 1°.- Las disposiciones del presente Decreto constituirán el "Reglamento de Comisiones Oficiales", el que fijará el régimen al que deberá ajustarse la Administración Central Descentralizada y entes autárquicos, en la realización de comisiones de servicios, misiones oficiales, otorgamiento de órdenes de pasaje, reconocimiento y liquidaciones de viáticos, gastos de movilidad, alojamiento y afectación de vehículos.

CAPITULO 1

I - Comisiones Oficiales.

Artículo 2°.- Al efecto del presente Reglamento se entiende que la denominación "agente" se refiere a toda persona que cumpla tareas en la administración central del Poder Ejecutivo Provincial y de los organismos descentralizados y autárquicos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 5° de las normas complementarias de la Constitución Provincial.

Asimismo se entiende que la denominación "Comisiones Oficiales" comprende tanto a las comisiones de servicios como a las "Misiones Oficiales".

Artículo 3°.- Las solicitudes para las realizaciones de comisiones de servicios en el exterior, serán autorizadas únicamente por el Gobernador de la Provincia y las comisiones que se realicen dentro del país serán autorizadas por el Gobernador, los Ministros, los Secretarios de Estado, el Jefe de Policía, el Fiscal de Estado y el Contador General.

Artículo 4°.- Los funcionarios citados en el artículo anterior podrán delegar la autorización de comisiones de servicio dentro del país a funcionarios del organismo con rango no inferior a Subsecretario. La autorización se instrumentará mediante la correspondiente rúbrica del funcionario autorizante en el formulario de condiciones generales y particulares de la comisión de servicios, en el que se deberá indicar el motivo de la comisión, el medio de transporte, la duración de la misma y el costo estimado.

Excepcionalmente los sujetos mencionados en el artículo 3° del presente Reglamento podrán delegar la facultad de autorización en los titulares o responsables de las dependencias ubicadas en el interior de la Provincia.

Artículo 5º.- La aprobación de la comisión oficial será dispuesta por autoridades con rango igual o superior a Secretario, mediante el dictado del acto administrativo correspondiente.

Artículo 6°.- El titular de la jurisdicción podrá reconocer viáticos, pasajes, alojamiento y gastos de movilidad cuando personas ajenas a la Administración Provincial deban prestar servicios al Estado Provincial.

Artículo 7º.- Se podrá prescindir de resolución previa, siempre que cuente con la autorización correspondiente, en los siguientes casos:

a) Cuando se trate de comisiones oficiales a cargo de los funcionarios competentes para aprobarlas, en cuyo caso su realización será aprobada con el respectivo gasto.
b) Las comisiones oficiales de carácter reservado a cumplir por el personal policial, que se regirá por el reglamento especial que dicte la Jefatura de Policía.
c) Cuando medien razones de urgencia motivadas en causas imprevistas, deberá dictarse resolución ratificado lo actuado después de finalizada la comisión, debiendo explicitar las causas de la misma.
d) Cuando se trate de choferes de los vehículos en que deben viajar los funcionarios a los que hace referencia el inciso a).

II - Viáticos, Gastos de Movilidad y de Pasajes.

Artículo 8°.- Se entiende por viáticos la asignación diaria fija, que se le asigna a los agentes de la Administración Pública, cualquiera sea su categoría o función, destinada a atender los gastos personales que ocasionan el desempeño de una comisión de servicio a más de 50 km. de su asiento habitual de funciones, entendiéndose por tal el lugar donde el agente presta un servicio efectivo y permanente.

En el caso de los agentes inspectores y ayudantes se considera como asiento habitual de funciones el lugar de la jurisdicción o ente, como así también el de las delegaciones, las subdelegaciones y otras descentralizaciones administrativas de la cual dependen los mismos.

La asignación comprende los gastos de comida y alojamiento.

Artículo 9°.- El agente destacado en comisión oficial, que deba afrontar gastos que excedan las estimaciones de costos realizadas en el acto de autorización de comisión oficial vinculados exclusivamente a los conceptos de movilidad y alojamiento podrá solicitar su reintegro con posterioridad a la presentación de la rendición documentada del mencionado excedente, el cual se hará efectivo previa autorización del titular de la Jurisdicción.

Artículo 10º.- El agente tendrá derecho a percibir el monto equivalente al importe del viático en el supuesto de prolongación del plazo de la comisión oficial, previa autorización del titular de la jurisdicción.

Artículo 11°.- Los funcionarios indicados en el artículo 3° del presente Reglamento podrán anticipar o reconocer los gastos derivados de actividades de capacitación, necesarios para la efectiva participación del agente en las mismas.

Artículo 12°.- El medio utilizado como movilidad para la realización de la comisión de servicio será aquel que surja de la decisión que en tal sentido adopte el titular de la jurisdicción o el funcionario designado para la aprobación de la comisión de servicio indicado en el artículo 5° del presente Reglamento, conforme a los principios que impongan la sana administración racional de los asuntos públicos.

Artículo 13°.- La utilización de autos oficiales como medio de movilidad para la realización de comisiones oficiales estará reservada exclusivamente a los fines vinculados a la realización de la gestión oficial, reconociéndose a tal efecto como gastos a cargo del Estado Provincial los siguientes conceptos: combustible, lubricantes, conservación, estacionamiento, peaje, barrera sanitaria, repuestos y reparaciones menores siempre que los mismos sean necesarios para el uso normal e inmediato del vehículo.

No corresponderá incluir los gastos efectuados fuera del período de la realización de la comisión de servicios, con excepción del combustible y lubricantes, cargado hasta 24 horas antes de salida y el lavado y engrase hasta 24 horas después de su finalización.

Será requisito previo para la utilización de vehículos oficiales la presentación de una copia del certificado de verificación técnica vehícular, el cual deberá tener vigencia durante el período de la comisión oficial.

Artículo 14°.- Se encuentran comprendidos dentro del concepto de "gastos de movilidad" las erogaciones originadas en los traslados del agente desde el lugar habitual de ejercicio de funciones hasta el lugar de destino donde se ejecute la misma y viceversa, como así también los gastos de traslados del agente público dentro de la jurisdicción donde se realiza la comisión de servicios, siempre que los mismos se encuentren vinculados con el objeto de la comisión oficial.

III- Utilización de las Ordenes Oficiales de Pasajes.

Artículo 15°.- Se entiende por gastos de pasajes aquellos originados por la utilización de medios de transportes ajenos a la administración, por razones de servicio o en cumplimiento de comisiones oficiales, siempre y cuando los gastos efectuados no se encuentren amparados por órdenes oficiales de pasajes.

Artículo 16°.- Podrán hacer uso de pasajes por vía aérea para realizar comisiones oficiales los funcionarios con rango equivalente o superior a Director.

En caso de disponerse la utilización de medio de transporte aéreo por agente o funcionario de rango inferior, deberá mediar la autorización previa del titular de la jurisdicción.

Artículo 17°.- Se denomina "órdenes oficiales de pasajes" a los comprobantes que autorizan la realización de traslados de agentes con motivo de una comisión de servicios y que le otorga a éstos el derecho a la extensión del correspondiente pasaje o boleto en la empresa de transporte público de pasajeros, con las restricciones y excepciones dispuestos en los artículos 18°, 19° y 20° del presente Reglamento. A tal fin se autoriza a la Secretaría General a extender las órdenes oficiales de pasaje.

Artículo 18°.- Podrán extenderse órdenes de pasajes a nombre de personas que no pertenezcan a la administración, únicamente en los siguientes casos:

a) Personal contratado por la Provincia, cuando no se hubiera establecido que los gastos de traslado estarían a cargo del contratado.
b) Huéspedes oficiales del Gobierno Provincial, declarados formalmente en tal sentido.
c) Personas que deban viajar por cuenta de la Administración por alguna circunstancia especial, la que, en cada caso, deberá especificarse en el acto administrativo que la autorice.

Artículo 19°.- El Jefe de Policía podrá extender órdenes de pasajes en cumplimiento de franquicias especiales que se hayan asignado al personal policial, en los casos que haya fijado el Poder Ejecutivo.

Artículo 20º.- El Ministerio de Desarrollo Social podrá otorgar órdenes de pasajes a indigentes o enfermos sin recursos y contingentes estudiantiles de la Provincia sin recursos propios, en casos debidamente acreditados y de acuerdo a lo reglado en el presente Decreto.

Artículo 21°.- En caso de urgencia debidamente fundada, se podrán extender órdenes de pasajes sin el requisito de la autorización previa. En estos casos deberán exponerse los motivos del otorgamiento de la orden de pasaje oficial en la Resolución aprobatoria de la comisión oficial.

IV - Afectación de Vehículos Particulares.

Artículo 22°.- Excepcionalmente, para la realización de una comisión de servicios y cuando las necesidades del servicio lo requieran, los funcionarios con rango no inferior a Director, previa autorización del funcionario competente para aprobar la comisión, podrán solicitar el anticipo o reconocimiento de gastos de combustible, previa acreditación de la existencia de la documentación que se indica a continuación:

a) Constancia de licencia de conducir vigente.
b) Fotocopia del título de propiedad y/o tarjeta azul a nombre del particular beneficiario de la afectación.
c) Fotocopia del último comprobante de patente pago;
d) Constancia de que el vehículo automotor se encuentra asegurado como mínimo contra robo, incendio, responsabilidad civil contra terceros y personas transportadas:
e) Constancia de la verificación técnica vehícular vigente durante el período de la comisión oficial.

La utilización de un vehículo particular por parte de los agentes es un acto voluntario y no genera obligación alguna para el Estado Provincial por eventuales desperfectos o daños al vehículo o a terceros.

V - Anticipo de Fondos y Liquidación de los Gastos.

Artículo 23°.- Los importes estimados a gastar en conceptos de viáticos, alojamiento y movilidad durante una determinada comisión podrán ser anticipados a los respectivos agentes, quienes deberán rendir cuenta documentada de su inversión y del depósito de los excedentes de fondos anticipados, si los hubiera, dentro de los cinco (5) días hábiles de finalizada la comisión de servicios.

Artículo 24°.- El incumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente implicará la imposibilidad de otorgar nuevos anticipos o reintegros de gastos a los agentes con motivo de una comisión oficial. El incumplimiento a los plazos previstos para la rendición de las comisiones oficiales generará el deber de información de dicha circunstancia al Tribunal de Cuentas.

Artículo 25°.- Se podrá otorgar excepcionalmente al agente un nuevo anticipo de fondos para la realización de una comisión oficial de servicio, cuando éste tenga un (01) cargo pendiente de regularización presupuestaria. Para ello, se deberá adjuntar a las actuaciones el acto administrativo que aprobó la comisión oficial y una nota del titular del organismo que fundamente las razones que imposibilitan la regularización en tiempo y forma del mismo. Finalizada la nueva comisión de servicio, serán obligatorias ambas rendiciones y regularizaciones.

Artículo 26°.- En el caso de los anticipos de viáticos que se efectúen en los últimos cinco (5) días hábiles del ejercicio, éstos podrán ser rendidos y regularizados dentro de los cinco (5) días hábiles de finalizada la comisión, exceptuándose en tal supuesto, del cumplimiento de la norma contenida en el artículo 63° último párrafo del Anexo I del Decreto H N° 1737/98.

Artículo 27°.- Facúltese al Ministro de Economía para que fije la escala de viáticos diarios, pudiendo asignar montos diferenciales para las autoridades superiores y para el resto de los agentes públicos de la .Administración Pública Provincial.

Artículo 28°.- Se podrá optar por solicitar el anticipo o reconocimiento de viático al cien (100) por ciento diario o el alojamiento con el ochenta (80) por ciento del monto del viático, limitándose el reconocimiento de hoteles hasta cuatro estrellas, excluidos los consumos extra.

Artículo 29°.- A los efectos del cálculo del concepto "viático", se considerará el inicio y finalización de la comisión de servicios de conformidad con el siguiente fraccionamiento diario:

a) En las comisiones superiores a un día, la liquidación de viáticos se ajustará a la siguiente norma: se tomarán por un lado los días completos y por otro el de salida y llegada.

1) Cuando la salida se produzca:
- Hasta las 15 horas inclusive, corresponderá liquidar el 100 por ciento del viático del día de partida.
- Después de las 15 horas corresponderá liquidar el 75 por ciento de viático del día de partida.
- Las comisiones que se inicien pasadas las 21 horas no se le reconocerá monto alguno en concepto de viático por ese día.

2) Cuando la llegada se produzca:
- Antes de las 15 horas corresponderá liquidar el 75 por ciento del viático.
- Después de las 15 horas inclusive corresponderá liquidar el 100 por ciento del viático.
- Las comisiones que finalicen entre las 0.00 horas y las 3.00 horas no se le reconocerá monto alguno en concepto de viático.

b) Cuando una comisión de servicios se realice durante el día, con una duración superior a seis (6) horas, se reconocerá el 100 por ciento del viático.

Artículo 30°.- La aprobación de la rendición documentada de una comisión oficial por parte de la autoridad competente implicará la conformidad de ésta con la correcta asignación de los recursos públicos para la realización de la gestión oficial, sin perjuicio de la evaluación que realice la autoridad competente respecto de los resultados de la gestión llevada a cabo por el agente, la que requerirá una consideración por separado en cuanto a la eficacia y eficiencia de la misma con la consiguiente evaluación de los resultados y responsabilidades de la comisión.

Artículo 31°.- Se prohibe la utilización de los recursos contenidos en los "fondos permanentes" reglamentados en el artículo 64° del Anexo I del Decreto H N° 1737/98 para la realización de comisiones de servicios, excepto en aquellos casos de creación específica para tales efectos y en los que existan verdaderas razones de urgencia debidamente probadas de conformidad con lo establecido en el punto 2° de la norma citada precedentemente.

CAPITULO II

Comisiones de Servicios al Exterior del País.

Artículo 32°.- Los viajes al exterior de agentes de la Administración Pública Provincial, en cumplimiento de comisiones de servicios de carácter oficial, requerirán de la autorización previa

del Poder Ejecutivo Provincial, mediante el dictado del Decreto correspondiente y de conformidad con lo establecido en el presente Reglamento.

Artículo 33°.- Las solicitudes de autorización de comisiones de servicios que se realicen al exterior deberán ser presentadas por los titulares de las jurisdicciones y entes, debiendo incluir en la misma un informe detallado de las razones que la justifican, las tareas a desarrollar y el número de personas que la integran.

En caso de invitaciones oficiales del exterior además de los requisitos mencionados precedentemente se deberá acompañar una copia autenticada de la misma.

Artículo 34°.- El importe de los viáticos diarios para comisiones de servicios en el exterior será establecido y actualizado por resolución del Ministro de Economía, de acuerdo a las siguientes pautas de asignación: Según el nivel jerárquico:

a.- Nivel jerárquico I: Ministros, Secretarios de Estado, Contador General, Fiscal de Estado y cualquier otro funcionario de jerarquía equivalente.

b.- Nivel jerárquico II: Los demás funcionarios que no se encuentren comprendidos en a.

c.- Nivel jerárquico III: Los demás agentes de la administración pública provincial.

2.- De acuerdo al lugar geográfico:

Zona A: Países limítrofes.
Zona B: América del Sur.
Zona C: América Central y Caribe.
Zona D: América del Norte.
Zona E: Europa.
Zona F: Asia.
Zona G: Africa.
Zona H: Oceanía.

Artículo 35°.- Las personas invitadas por el Señor Gobernador, para integrar la comisión oficial en el exterior percibirán los viáticos correspondientes de acuerdo a la escala establecida para los funcionarios de Nivel jerárquico I.

Artículo 36°.- En todo trámite de autorización de comisiones de servicio en el exterior, se deberá dar intervención a la Contaduría General en los términos de la Ley de Administración Financiera y Control Interno del Sector Público de la Provincia y a la Fiscalía de Estado.

I - Disposiciones Complementarias.

Artículo 37°.- La Contaduría General de la Provincia implementará los formularios para la autorización y la aprobación de las comisiones oficiales en el país y en el exterior.

—oOo—

DECRETO Nº 1855

Viedma, 05 de Diciembre de 2017.

Visto: El Expediente N° 119781-T-2.017, del Registro del Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte, la Ley L N° 1.844, y el Acta Nº 1/2015 del Consejo Provincial de la Función Pública y;

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se tramitan las promociones automáticas del personal de planta permanente del Mercado Artesanal Provincial dependiente del Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte que reúnen los requisitos de permanencia en la categoría, conforme lo establecido en el Artículo 12° del Agrupamiento Administrativo Anexo II de la Ley L N° 1.844, para ascender a la categoría inmediata superior;

Que a fojas 43 el Área de Recursos Humanos certifica la situación de revista de los agentes en condiciones de ser promovidos de manera automática;

Que a fojas 49 ha tomado intervención la Subsecretaría de Presupuesto en los términos del Artículo 33° de la Ley N° 5173;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Asesoría Legal del Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte a fojas 47 vuelta, el Consejo Provincial de la Función Pública y Reconversión del Estado a fojas 51 y la Fiscalía de Estado conforme vista N° 05378-17 a fojas 53;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso I) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1°.- Promover en las categorías y desde las fechas que en cada caso se indica, a los agentes comprendidos en la Ley L N° 1.844 con funciones en el Mercado Artesanal Provincial dependiente del Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte que se detallan en la Planilla Anexa que forma parte integrante del presente, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 12° del Anexo II de la Ley L N° 1.844.-

Art. 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo precedente, será comprometido a los créditos de la Jurisdicción 11 Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte, Código de Recurso 10 (Rentas Generales), de acuerdo al siguiente detalle:

Prog.	Subp.	Proy.	A./O.	Partida.	Importe	Cód. Rec.
15	0	0	1	111	$ 1.990,13	10
					$ 1.990,13	

Art. 3°.- Por el Departamento de Liquidaciones de Sueldos del Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte, procédase a la liquidación de las diferencias de categorías desde la fecha que en cada caso corresponda, por los motivos expuestos en el presente Decreto.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministro de Turismo, Cultura y Deporte.-

Art. 5°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial, y Archivar.-

WERETILNECK - A. M. Carreras

———

PROYECTO
PLANILLA ANEXA AL DECRETO Nº 1855

APELLIDO Y NOMBRES	CUIL	FECHA ASCENSO ANTERIOR	AGRUPAMIENTO	CATEGORIA ANTERIOR	FECHA ULTIMO ASCENSO	CATEGORIA ACTUAL	CURSO	PROGRAMA PRESUP.
CARDOSO, Marcelo Rafael	20-24187475-4	01-12-2014	Administrativo	6	01-12-2016	7	No	15.00.00.01
MILES, Silvia Beatriz	27-20048652-3	01-09-2013	Administrativo	12	01-09-2016	13	No	15.00.00.01
MINOR, Leticia	27-26304231-5	01-12-2014	Administrativo	6	01-12-2016	7	No	15.00.00.01
PEREZ, Jorgelina	27-23270248-1	01-12-2014	Administrativo	6	01-12-2016	7	No	15.00.00.01
QUINENAO, Lucerinda	27-14791927-7	01-05-2012	Administrativo	10	01-05-2015	11	No	15.00.00.01

—oOo—

DECRETO Nº 1862

Viedma, 5 de Diciembre de 2017.

Visto: El Expediente N° 99.617-RHP-17 del Registro del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, y;

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto, se tramita la promoción automática de los agentes con situación de revista en el Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, Entidad 42, Programa 01, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01, en las categorías, agrupamientos y fechas que se detallan en la Planilla Anexa que forma parte integrante del presente Decreto;

Que conforme la certificación obrante a fojas 38/64, expedida por el Area de Recursos Humanos del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, los agentes reúnen los requisitos de permanencia en la Categoría de revista, exigidos por el Artículo 12, 15, 19 y 23, Anexo II de la Ley L N° 1.844;

Que por Ley L N° 3.959 se derogan los Artículos 3 y 4 de la Ley H N° 3.238 y los Artículos 2 y 3 de la Ley H N° 3.482, estableciendo de este modo el descongelamiento de la antigüedad a partir del 1º de Enero de 2005 para la totalidad de los Regímenes Escalafonarios pertenecientes a la Administración Pública Provincial, corresponde efectuar las promociones en la categoría inmediata superior de acuerdo a la Planilla Anexa al presente;

Que el requisito de aprobación de exámenes o la realización de cursos, dispuesto por el Artículos 12, 15, 19 y 23 del anexo II de la Ley L N° 1.844 y modificatorias, acorde con la exigencia del puesto ocupado, se tiene por cumplido con la capacitación de los agentes, a través de los certificados que constan en sus Legajos Personales obrantes en el Departamento Personal del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 20/2002 de la Junta de Reclamo;

Que a fojas 23, la Subsecretaria de Administración y Proyección Financiera certifica que el gasto, objeto de las Promociones Automáticas que se tramitan por las presentes actuaciones, cuentan con crédito presupuestario en el presente ejercicio, dando intervención de las mismas a la Subsecretaría de Presupuesto en el marco de lo normado en el Artículo 33 de la Ley H N° 5173, conforme consta a foja 32;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, la Subsecretaria Legal y Técnica del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda (I.P.P.V.), la Secretaría de la Función Pública y la Fiscalía de Estado mediante Vista N° 05433-17 a fojas 65 y vuelta;

Que el presento Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181 Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1°.- Promover automáticamente por aplicación de lo normado en el Artículo 12, 15, 19 y 23 Anexo II de la Ley L N° 1.844, a los agentes con situación de revista en el Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda (I.P.P.V), Entidad 42 – Programa 01 – Subprograma 00 – Proyecto 00-Actividad 01, en las categorías, agrupamientos y fechas que se detallan en la Planilla Anexa, que forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos.-

Art. 3°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar:

WERETILNECK.– C. Váleri.

INSTITUTO DE PLANIFICACION Y PROMOCION DE LA VIVIENDA (I.P.P.V.)
NOMINA AGENTES VIEDMA E INTERIOR PARA PROMOCION AUTOMATICA
ANEXO DECRETO Nº 1862

Legajo N°	APELLIDO Y NOMBRE	C.U.I.L. N°	Agrupamiento	Fecha Ascenso Anterior	Categoría Actual	Cómputo Categoría	Categoría a Promov.
770608/1	BLASER, Silvia	27-12298668-9	Administrativo	01/03/2013	14	01/03/2017	15
770652/9	ACOSTA, Patricia	27-16340482-1	Administrativo	01/04/2014	12	01/04/2017	13
770719/3	DI CESARE, Ángel	20-17135750-1	Administrativo	01/02/2013	15	01/02/2017	16
770949/8	CALFIQUEO, Omar Eduardo	23-17371851-9	Administrativo	01/01/2014	10	01/01/2017	11
771002/0	PAZOS, Graciela Virginia	27-22124479-1	Administrativo	01/04/2015	7	01/04/2017	8
771021/6	PAZ, Mariela Odila	27-25124248-3	Administrativo	01/01/2015	4	01/01/2017	5
771045/3	BALLESTER, Jorge Raúl	20-30514803-3	Administrativo	01/03/2015	8	01/03/2017	9
771053/4	GALLI, Luis	20-16118893-0	Administrativo	01/03/2013	14	01/03/2017	15
771056/9	GESTOSO, Patricia	23-13823993-4	Administrativo	01/02/2014	9	01/02/2017	10
771063/1	CALVO, Carmelo	20-14508816-0	Administrativo	01/02/2013	15	01/02/2017	16
771090/9	MORON, Alberto Horaldo	20-16504370-8	Administrativo	01/01/2014	13	01/01/2017	14
771091/7	ROJAS, Rodolfo Silvio	20-20663604-2	Administrativo	01/04/2015	8	01/04/2017	9
771101/8	SERRA, Aldo	20-12228640-2	Administrativo	01/02/2014	12	01/02/2017	13
771107/7	GAUNA, Carlos Antonio	20-14363699-3	Administrativo	01/02/2014	11	01/02/2017	12
770875/0	GAGGIOTTI, Walter Leonel	23-16068084-9	Profesional	01/04/2013	18	01/04/2017	19
771004/6	DELGADO, Oscar Ruben	20-20493899-8	Profesional	01/04/2014	15	01/04/2017	16
771036/4	DOCTOROVICH, Sergio G.	20-14381157-8	Profesional	01/03/2013	18	01/03/2017	19
771037/2	ALLENDE, Dardo	20-12053139-6	Profesional	13/01/2013	20	01/02/2017	21
781274/4	MELILLAN, Palmenia	27-24876350-2	Profesional	01/01/2015	11	01/01/2017	12
771041/0	ESCOBAR, Rosana Beatriz	27-18084930-6	Servicio de Apoyo	01/01/2015	3	01/01/2017	4
771048/8	FROILAN, Pedro Antonio	20-29898298-7	Servicio de Apoyo	01/04/2015	5	01/04/2017	6
771071/2	LAPA, Roberto	20-13823603-0	Servicio de Apoyo	01/02/2013	15	01/02/2017	16
771075/5	MALASPINA, Guillermo	20-25179128-8	Servicio de Apoyo	01/02/2015	6	01/02/2017	7
771120/4	VIDAL ZUÑIGA, Silvia	27-19018457-4	Servicio de Apoyo	01/01/2015	2	01/01/2017	3
771040/2	ASCANI, Ciro Daniel	20-14169442-2	Técnico	01/01/2014	11	01/01/2017	12
770284/1	PALLERES, Eduardo	23-11345632-9	Técnico	01/04/2013	17	01/04/2017	18

———oOo———

DECRETO Nº 1867

Viedma, 5 de Diciembre de 2017.

Visto, el Expediente N° 148373-SI-17 del Registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y;

CONSIDERANDO:

Que por el presente expediente se tramito la transferencia de fondos al Departamento Provincial de Aguas, para la ejecución de la obra "Reparación sifones aluvionales bajo canal de riego en Cinco Saltos – Progresivas kilómetro 14.829 y kilómetro 18.070";

Que con el objeto de mejorar la cobertura de la población en cuanto a la cantidad y calidad de los servicios de provisión de agua potable, lo que se traducirá en una importante mejora en la calidad de vida de todos los habitantes, resulta necesario realizar la obra de referencia;

Que a fojas 2 y 3 luce agregada nota del Departamento Provincial de Aguas, mediante la cual se solicita al Ministerio de Obras y Servicios Públicos financiamiento para la obra de referencia por la suma de pesos ochocientos noventa y seis mil trescientos setenta y ocho con treinta y cinco centavos ($ 896.378,35)

Que a fojas 36/42 obra Decreto N° 603/17, mediante el cual se aprueba la transferencia de fondos al Departamento Provincial de aguas para la realización de la obra "Reparación sifones aluvionales bajo canal de riego en Cinco Saltos – Progresivas kilómetro 14.829 y kilómetro 18.070";

Que a fojas 50 luce agregada nota N° 504-SG-2017 del Departamento Provincial de Aguas solicitando financiamiento adicional por la suma de pesos ciento doce mil ochocientos setenta y uno con ochenta y ocho centavos ($ 112.871,88);

Que la suma solicitada es resultado de la diferencia entre el monto de la obra adjudicada y el monto aprobado inicialmente, sumados al monto de las redeterminaciones de precios estimadas hasta el final del plazo, según surge de Nota antes mencionada;

Que con motivo de lo expresado en los considerandos precedentes, el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y el Departamento Provincial de Aguas, suscribirán una adenda al Convenio para ejecución de obras por medio del cual el primero de ellos se compromete a gestionar el financiamiento adicional de los conceptos allí detallados;

Que la presente solicitud será financiada con recursos provenientes del Fondo Federal Solidario, creado por Decreto Nacional N° 206/2.009, el cual tiene como finalidad, financiar en Provincias y Municipios, obras que contribuyan a la mejora de la infraestructura sanitaria, educativa, hospitalaria, de vivienda o vial en ámbitos urbanos o rurales, con expresa prohibición de utilizar las sumas que lo compongan para el financiamiento de gastos corrientes, según lo dispuesto por el Artículo 1º del Decreto mencionado;

Que la Provincia de Río Negro, por Decreto N° 82/2.009, adhiere a las disposiciones establecidas en el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 206/2.009;

Que conforme el Artículo 5° del Decreto Nacional Nº 206/2.009 y Artículo 3° de la Resolución N° 581/09-MHOYSP, como mecanismo de control que asegure la transparencia en la utilización de las remesas y su destino a alguna de las finalidades de mejora de infraestructura, el Departamento Provincial de Aguas deberá presentar ante el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, la documentación que este considere necesaria con relación a la asignación y destino de los recursos, para la presentación de los informes ante la Comisión de Seguimiento y Control, creada por el Artículo 4° del Decreto Provincial N° 82/2.009;

Que la Secretaría de Administración del Ministerio de Obras y Servicios Públicos efectuó la reserva interna en Ios términos del Artículo 31° de la Ley H N° 3.186, y el compromiso conforme al Artículo 3° de la citada Ley;

Que a fojas 18, interviene la Comisión de Seguimiento y Control, creada por Artículo 4º del Decreto Provincial N° 82/2.009;

Que han tomado debida intervención los organismos de control, Asesoría Legal del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Contaduría General y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 5429-17;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181º, Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1º.- Aprobar el Modelo de Adenda al Convenio, que como Anexo forma parte del presente Decreto, a firmarse entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, representado por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos, Arquitecto Carlos Alfredo Váleri DNI. 17.523.662 y el Departamento Provincial de Aguas, representado por su Superintendente General Ingeniero Fernando Javier Curetti DNI 26.571.777, por la suma de pesos ciento doce mil ochocientos setenta y uno con ochenta y ocho centavos ($ 112.871,88), en concepto de Redeterminación de precios por aplicación del Decreto N° 1313/14 y de la diferencia surgida entre el Presupuesto Oficial y el monto adjudicado.-

Art. 2º.- Aprobar la transferencia de fondos al Departamento Provincial de Aguas, destinada al pago de la Redeterminación de precios y el Adicional de la obra "Reparación sifones aluvionales bajo canal de riego en Cinco Saltos – Progresivas kilómetro 14.829 y kilómetro 18.070" por la suma de pesos ciento doce mil ochocientos setenta y uno con ochenta y ocho centavos ($ 112.871,88), cuyo financiamiento será a través del Recurso 22241 – Fondo Federal Solidario.

Art. 3°.- Ratificar el Compromiso, y por la Secretaría de Administración del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, ordenar a pagar al Departamento Provincial de Aguas, la suma de pesos ciento doce mil ochocientos setenta y uno con ochenta y ocho centavos ($ 112.871,88), con cargo al presente ejercicio, en cumplimiento de la transferencia aprobada, afectándose el gasto a la Jurisdicción 31, según el siguiente detalle:

Prog.	Subp.	Proy.	Act./Obra	Rec.	Pda.		Monto
52	00	00	10	22241	922	$	112.871,88

Art. 4º.- Autorizar a la Tesorería General a transferir los fondos a favor del Departamento Provincial de Aguas, CUIT N° 33-61597477-9, por la suma de pesos ciento doce mil ochocientos setenta y uno con ochenta y ocho centavos ($ 112.871,88), los que serán abonados de conformidad a la transferencia, que por la presente se aprueba, con cargo a la Cuenta Corriente N° 900002489 "Fondo Federal Solidario – Decreto Nacional N° 206/2.009", vinculada a la Cuenta N° 11900118.-

Art. 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos.-

Art. 6°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

WERETILNECK.– C. Váleri.

———

MODELO DE ADDENDA AL CONVENIO PARA EJECUCION OBRAS
OBRA: "Reparación Sifones Aluvionales bajo Canal Principal
de Riego en Cinco Saltos (R.N.)".

Entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, con domicilio en Buenos Aires 04 de la ciudad de Viedma, representado en este acto por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos, Arq. Carlos VALERI, DNI. 17.523.662 (en adelante denominado como "El M.O. y S. P.") y el Departamento Provincial de Aguas DPA, con domicilio en calle San Martín 249 de la ciudad de Viedma, representado en este acto por su Superintendente General, Ing. Fernando CURETTI, DNI. 26.571.777 (en adelante denominado como "DPA", el M. O. y S.P. y DPA conjuntamente denominados como "LAS PARTES" e individualmente como "PARTE"), y considerando:

- Que el día 08 de Junio de 2017, las partes firmaron el Convenio de transferencia de fondos para la ejecución de la obra denominada *"Reparación Sifones Aluvionales bajo Canal Principal de Riego en Cinco Saltos (R.N.)"*, obrante a fojas 44/46.
- Que mediante Nota N° 504-SG (fs. 50), el Departamento Provincial de Aguas solicita financiamiento adicional.
- Motiva la solicitud de financiamiento adicional dos factores concretos, el primero surge por la diferencia entre el presupuesto oficial aprobado inicialmente por la suma de Pesos Ochocientos Noventa y Seis Mil Trescientos Setenta y Ocho con Treinta y Cinco Centavos ($ 896.378,35), y el monto contratado que asciende a la suma de Pesos Novecientos Cincuenta y Un Mil Setecientos Diecinueve con Cuarenta y Cinco Centavos ($ 951.719,45), generando una diferencia de Pesos Cincuenta y Cinco Mil Trescientos Cuarenta y Uno con Diez Centavos ($ 55.341,10), que sumado al segundo factor que corresponde a las Redeterminaciones de Precios según Decreto N° 1313/14, estimadas hasta el final del plazo de obra, por la suma de Pesos Cincuenta y Siete Mil Quinientos Treinta con Setenta y Ocho Centavos ($ 57.530,78), totalizan el importe solicitado para la finalización de la obra, que asciende a la suma de Pesos Ciento Doce Mil Ochocientos Setenta y Uno con Ochenta y Ocho Centavos ($ 112.871,88).
- Que en función de lo expuesto LAS PARTES convienen en celebrar la presente Addenda al Convenio firmado el 08 de Junio de 2017, de acuerdo a la forma y condiciones que se detallan seguidamente:

ADDENDA:

Cláusula Primera: El M. O. y S. P. se compromete a arbitrar los esfuerzos necesarios para gestionar el financiamiento y transferir a DPA la suma complementaria de Pesos Ciento Doce Mil Ochocientos Setenta y Uno con Ochenta y Ocho Centavos ($ 112.871,88), para la obra "Reparación Sifones Aluvionales bajo Canal Principal de Riego en Cinco Saltos (R.N.)", la que provendrá del Fondo Federal Solidario – Decreto N° 206/09.-

Cláusula Segunda: En todo lo no contenido en la presente Addenda, rige en todos sus términos el Convenio para ejecución de obra suscripto entre ambas partes el 08 de Junio de 2017.

En prueba de conformidad, las partes firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los..... del mes de..... de 2017.-

—–oOo–—

DECRETO Nº 1881

Viedma, 7 de Diciembre de 2017.

Visto, el Expediente N° 148.073-SI-2017, del Registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se tramita la ejecución de la Obra: "Ampliación Red de Gas", en la Ciudad de Villa Regina;

Que mediante Resolución N° 370/17 del Registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos se aprobó la Documentación Técnica, el Presupuesto Oficial y se procedió al llamado a Licitación Pública (fs. 63/65);

Que se ha cumplido con las publicaciones e invitaciones que exige la legislación vigente (fs. 68/73 y 90);

Que con fecha 30 de Junio 2017 se procedió ala apertura de los sobres correspondientes a la Licitación Pública N° 04/2017, acto en el que presentaron sus ofertas las firmas Luis Alberto Rojas, IPE S.R.L., Electromecánica RI de Rubén lnsúa y C.R Constructora S.R.L.;

Que en el mismo acto se informa a la firma Luis Alberto Rojas que no ha dado cumplimiento al apartado 3.11 punto 15 del sobre N° 1 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y a la firma C.R. Constructora S.R.L., que no ha dado cumplimiento al apartado 3.11 puntos 15 y 16 del sobre Nº 1 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, otorgándose un plazo de 48 hs;

Que mediante Nota S/N obrante a fojas 354, el Coordinador del Departamento Licitaciones y Compras informa que las firmas comerciales antes mencionadas no han dado cumplimiento a lo solicitado en el plazo pertinente;

Que en virtud de las ofertas recibidas, el Ministro de Obras y Servicios Públicos, mediante Resolución N° 634/17, obrante a fojas 347/348 creó una Comisión de Preadjudicación encargada del estudio de las mismas en los términos de los Artículos 22° y 23° de la Ley J N° 286 de Obras Públicas y su Decreto Reglamentario;

Que analizadas y comparadas las ofertas, se verifica que la firma Electromecánica RI de Rubén Insúa presenta la oferta más conveniente por la suma de Pesos ocho millones novecientos cincuenta y tres mil setecientos treinta y cuatro con 51/100 ($ 8.953.734,51), representando un 14,06%, por debajo del Presupuesto Oficial, según consta en el Acta de Preadjudicación obrante a fojas 364/366 del presente expediente;

Que en virtud de lo expresado anteriormente surge que es conveniente adjudicar la ejecución de la Obra "Ampliación Red de Gas", en la Ciudad de Villa Regina, a la firma Electromecánica RI de Rubén Insúa, con domicilio legal en la ciudad de Viedma CUIT Nº 20-11794494-9, en la suma de Pesos ocho millones novecientos cincuenta y tres mil setecientos treinta y cuatro con 51/100 ($ 8.953.734,51);

Que el plazo de ejecución de la Obra se estima será de 120 días corridos, proyectándose una ejecución presupuestaria para el ejercicio 2017 del cincuenta por ciento (50%) del total del Presupuesto Oficial de la obra, ascendiendo a la suma de Pesos cuatro millones cuatrocientos setenta y seis mil ochocientos sesenta y siete con 26/100 ($ 4.476.867,26), quedando pendiente de ejecución para el ejercicio 2018 un cincuenta por ciento (50%). por la suma de Pesos cuatro millones cuatrocientos setenta y seis mil ochocientos sesenta y siete con 26/100 ($ 4.476.867,26);

Que, de acuerdo a lo expresado precedentemente, la presente obra se financia con recursos provenientes del Fondo Especial para Obras de Gas y Provisión de Gas Propano Vaporizado por Redes de la Provincia, creado por Ley J N° 4572, el cual tiene como finalidad, contribuir al financiamiento de las inversiones que permitan la utilización de gas natural como combustible básico de la población y de la industria, y subsidiar los desequilibrios financieros en la provisión de gas propano vaporizado por redes para los usuarios del servicio de la Linea Sur:

Que la presente Obra prevé en el apartado 3.29 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares, un Anticipo Financiero del 20% del monto contractual que asciende a la suma de Pesos un millón setecientos noventa mil setecientos cuarenta y seis con 90/100 ($ 1.790.746,90), en un todo de acuerdo con lo establecido en el Artículo 50° de la Ley J N° 286 de Obras Públicas;

Que según lo estipulado en el Decreto 1313/14, y teniendo en cuenta el Apartado 3.18) del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares, la Dirección de Certificaciones, Intereses y Reformulación de Contrato mediante Nota N° 211/2017 obrante a fojas 434, estima el monto aproximado a redeterminar en la suma de Pesos trescientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y uno con 05/100 ($ 384.461,05), para el ejercicio 2017 en virtud de que la obra se ejecutará en dicho periódo.

Que se deberá ratificar el Compromiso conforme el Artículo 30° de la Ley H N° 3.186, habiéndose efectuado la Reserva Interna correspondiente, en los términos dispuestos por el Artículo 31° de la Ley citada;

Que la presente Licitación Pública se encuadra dentro de las prescripciones que surgen de los Artículos 21° y 26° de la Ley J de Obras Públicas N° 286 y del Artículo 21º Apartado 1° y Artículo 26° de su Decreto Reglamentario J N° 686/62;

Que se ha cumplido con la reglamentación vigente en la materia;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Subsecretaría de Asuntos Legales del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Contaduría General de la Provincia Fiscalía de Estado, mediante Vista N° 5436-17;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181°, Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1º.- Aprobar la Licitación Pública N° 04/2017, destinada a contratar la ejecución de la Obra: “Ampliación Red de Gas”, en la Ciudad de Villa Regina.-

Art. 2°.- Desestimar las ofertas presentadas por las firmas comerciales Luis Alberto Rojas y C.R. Constructora S.R.L de acuerdo a lo previsto en el Artículo 23° de la Ley J N° 286 de Obras Públicas.-

Art. 3°.- Adjudicar a la firma Electromecánica RI de Rubén lnsúa, con domicilio legal en la ciudad de Viedma, CUIT N° 20-1 1 794494-9 la ejecución de la Obra mencionada en el Artículo 1°, en un todo de acuerdo con los planos, detalles, especilicaciones y demás documentación técnica que se agrega al expediente de referencia, por un monto de Pesos ocho millones novecientos cincuenta y tres mil setecientos treinta y cuatro con 51/100 ($ 8.953.734,51), por ajustarse a lo solicitado y ser su precio conveniente.-

Art. 4°.- Ratificar el ingreso a Rentas Generales, Cuenta Corriente N° 900001178, por la suma de Pesos veinte mil con 00/100 ($ 20.000,00), en concepto de venta de Pliegos, conforme de venta de Pliegos, conforme recibo y boletas de fojas 74/81.-

Art. 5°.- Aprobar el Modelo de Contrato de Ejecución de Obra que como Anexo I integra el presente Decreto.-

Art. 6º.- Ratificar el compromiso según lo determinado en el Artículo 30° de la Ley H Nº 3186, a la Jurisdicción 31 para el ejercicio 2017 la suma de Pesos cuatro millones ochocientos sesenta y un mil trescientos veintiocho con 31(100 ($ 4.861.328.31), compuesto por la suma de Pesos cuatro millones cuatrocientos setenta y seis mil ochocientos sesenta y siete con 26/100 ($ 4.476.867,26), correspondiente al 50% monto de adjudicación de la obra y la suma de Pesos trescientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y uno con 05/100 ($ 384.461,05), correspondiente al monto estimado a redeterminar, de acuerdo al siguiente detalle:

Prog.	Subp.	Proy.	Actividad	Pda.	Recurso	Monto
44	00	02	64	422	12422	$ 4.861.328,31

Art. 7º.- Producida la etapa del devengado, con la presentación de la respectiva facturación, debidamente conformada, ordenar el pago en concepto de Anticipo Financiero de acuerdo al Artículo 50° de la Ley J N° 286 de Obras Públicas, por la suma de Pesos un millón setecientos noventa mil setecientos cuarenta y seis con 90/100 ($ 1.790.746,90), y con la presentación de las respectivas facturaciones, conformadas de acuerdo al correspondiente Certificado de Obra extendido por la ejecución realizada, según Pliego de Bases y Condiciones que sirve de base a la presente contratación, ordenar el pago de Pesos siete millones ciento sesenta y dos mil novecientos ochenta y siete con 61/100 ($ 7.162.987,61), abonándose ambos conceptos e importes por la Tesorería General de la Provincia, con cargo a la Cuenta Corriente N° 900001178 “Rentas Generales”, a favor de la firma Electromecánica RI de Rubén Insúa, con domicilio legal en la ciudad de Viedma, CUIT N° 20-11794494-9, en concepto de la presente Licitación Pública de acuerdo a lo expresado en el Artículo 2°.-

Art. 8°.- Autorizar al Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos a firmar el contrato respectivo con la firma Electromecánica RI de Rubén Insúa, con domicilio legal en la ciudad de Viedma, dentro del plazo establecido por el Artículo 26° de la Reglamentación de la Ley J N° 286 de Obras Públicas.-

Art. 9.- Notificar al Consejo de Obras Públicas.-

Art. 10.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos.-

Art. 11°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

WERETILNECK - C. Váleri.

———

ANEXO DECRETO N° 1881
CONTRATO Nº

Entre la Provincia de Río Negro, en adelante “La Provincia” y la Firma “Electromecánica RI de Rubén Insúa”, en adelante “El Contratista”, que fija su domicilio legal en calle Alpataco N° 35 de la ciudad de Viedma, se conviene en celebrar el siguiente Contrato.

Artículo 1°: El Contratista” se compromete a ejecutar en arreglo a su fin, en un todo de acuerdo a lo establecido en el presente y a la documentación que se enumera en el Artículo 2°, la obra denominada: “Ampliación Red de Gas”, en la Ciudad de Villa Regina, Provincia de Río Negro.

Artículo 2°: La documentación que integra este Contrato está compuesta por: Carátula e Indice General; Pliego de Bases Legales Generales; Pliego de Cláusulas Legales Particulares; Modelo de Cartel de Obra; Pliego de Especificaciones Técnicas Generales; Memoria Descriptiva; Documentación Técnica; Listado de Rubros, y todo otro documento que legalmente corresponda integrar la Documentación Contractual; dicha documentación se completará con Resolución N° 370/17, apróbatoria de Presupuesto Oficial y la presente obra. La normativa que rige el presente contrato se integra por: Pliego de Cláusulas Legales Particulares, Oferta y Decreto N°..../17, de adjudicación que corren agregados al Expediente N° 148073-SO-2016, y las Ordenes de Servicio que por escrito imparta la Inspección.

Artículo 3°: La obra se contrata por el sistema de “Unidad de Medida y Precios Unitarios”, estableciéndose como única retribución a “El Contratista”, el monto de su oferta básica que asciende en la suma de Pesos ocho millones novecientos cincuenta y tres mil setecientos treinta y cuatro con 51/100 ($ 8.953.734,51). Será de aplicación el Decreto N° 1313/2014 si correspondiere. El mes base para la Redeterminación de Precios es el anterior a la Apertura de ofertas.

Artículo 4º: “La Provincia”, en concepto de Anticipo Financiero y de acuerdo al Artículo N° 50 de la Ley J N° 286 de Obras Públicas, anticipará un veinte por ciento (20%) del Monto Contractual que asciende a la suma de Pesos un millón setecientos noventa mil setecientos cuarenta y seis con 90/100 ($ 1.790.746,90), lo cual se afianza mediante Póliza de Seguro N°.....-

Artículo 5°: “La Provincia” se compromete a abonar los certificados de obra hasta la suma total que resulte de la aplicación de los precios unitarios cotizados, según la planilla de propuesta de su oferta, al cómputo métrico resultante de las mediciones finales de la obra que se ejecuta realmente. La certificación se efectuará mensualmente, en forma parcial y provisoria y conforme al cómputo aprobado y visado por la inspección y el Ministerio de Obras y Servicios Públicos en consecuencia, los pagos que se realicen tendrán carácter de pagos a cuenta de mayor cantidad, sin que ello implique la aceptación de los trabajos.

Artículo 6°: “El Contratista”, dará inicio de Obra en los términos que fija la Ley J Nº 286 y deberá entregar totalmente terminados los trabajos con arreglo a su fin, en un plazo no mayor de ciento veinte (120) días corridos, contados a partir del inicio de obra.

Artículo 7°: Provisión de elementos. “El Contratista” deberá proveer, en un plazo de treinta (30) días corridos a partir de la fecha de firma del presente contrato, al Ministerio de Obras y Servicios Públicos, los elementos detallados en el Apartado 3.34 del Pliego de Condiciones Legales Particulares. En caso de incumplimiento del plazo de entrega, se deducirá el costo de los insumos solicitados del primer certificado.

Artículo 8°: “El Contratista” deberá presentar el Plan gráfico de trabajos, dentro de un plazo de diez (l0) días de firmado el Contrato. El no cumplimiento de este requisito hará pasible al Contratista de una multa de 2% del depósito de garantía por cada día de demora.

Artículo 9°: Se deja expresa constancia de que la recepción definitiva de los trabajos, motivo de este contrato, no libera a “El Contratista” de las responsabilidades emergentes de los Artículos 747, 1268, 1269, 1271 y 2564 y concordantes del Código Civil y Comercial.

Artículo 10: La inspección, contralor y dirección de los trabajos, motivo de este contrato, será ejercida por la Dirección de Inspección de Obras, aceptando "El Contratista" su jurisdicción como así también la de los servicios y agentes dependiente de la misma.

Artículo 11: "El Contratista", afianza el fiel cumplimiento del presente Contrato, mediante Póliza de Seguro N°.....,por la suma de Pesos un millón setecientos noventa mil setecientos cuarenta y seis con 90/100 ($ 1.790.746,90), que cubre el veinte por ciento (20%), extendida por.....,del importe de la obra y se hará cargo del sellado de Ley. La fianza rendida queda bajo custodia de la Dirección de Inspección de Obras.

Artículo 12°: Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, renunciando a cualquier otro fuero o Jurisdicción.

Siendo suscripto por los Señores: Carlos Váleri, Ministro de Obras y Servicios Públicos, en representación de "La Provincia", y en representación de "El Contratista", por el Señor Rúben Norberto Insua, en prueba de conformidad, en la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro a los.....,(.....) días del mes dede 2017, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. El Original debidamente estampillado, queda en poder de "La Provincia", el duplicado para "El Contratista". el triplicado para ser agregado al Expediente citado en el Artículo 2° y el cuadruplicado para ser remitido a la Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

—oOo—

DECRETO Nº 1883

Viedma, de 7 de Diciembre de 2017.

Visto, el Expediente N° 149035-SI-17 del Registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y;

CONSIDERANDO:

Que por el presente expediente se tramita la transferencia de fondos a Aguas Rionegrinas Sociedad Anónima, para la ejecución de la obra relacionada con el "Recambio de Colector Cloacal" en las calles Boulevard Ituzaingo y Schieroni" de la Ciudad de Viedma;

Que a fojas 2, el gerente general Arquitecto Roger García, mediante Nota N° 218-GG-2017, envía memoria descriptiva, planos, cómputo y presupuesto, para lo cual se establece un Presupuesto Oficial de Pesos cinco millones ciento treinta y nueve mil sesenta y cinco con ochenta centavos ($ 5.139.065,80);

Que por ser el Ministerio de Obras y Servicios Públicos la autoridad de aplicación de los recursos provenientes del Fondo Federal Solidario y Aguas Rionegrinas Sociedad Anónima, el organismo encargado de ejecutar este tipo de obras, se conviene en tramitar el presente expediente,

Que la presente solicitud será financiada con recursos provenientes del Fondo Federal Solidario, creado por Decreto Nacional N° 206/2.009, el cual tiene como finalidad, financiar en Provincias y Municipios, obras que contribuyan a la mejora de la infraestructura sanitaria, educativa, hospitalaria, de vivienda o vial en ámbitos urbanos o rurales, con expresa prohibición de utilizar las sumas que lo compongan para el financiamiento de gastos corrientes, según lo dispuesto por el Artículo 1° del Decreto mencionado;

Que la Provincia de Río Negro, por Decreto N° 82/2.009, adhirió a las disposiciones establecidas en el Decreto N° 206/2.009;

Que conforme el Artículo 5° del mencionado Decreto N° 206/2.009 y Art. 3º de la Resolución Nº 581/09 - MHOySP, como mecanismo de Control que asegure la transferencia en la utilización de las remesas y su destino a alguna de las finalidades de mejora de infraestructura, Aguas Rionegrinas Sociedad Anónima deberá presentar ante el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, la documentación que este considere necesaria con relación a la designación y destino de los recursos, para la presentación de los informes ante la Comisión de Seguimiento y Control, creada pr el Art. 4º del Decreto Nº 82/2009.

Que corresponde aprobar la transferencia solicitada por Aguas Rionegrinas Sociedad Anónima, para la ejecución de la obra relacionada con el "Recambio de Colector Cloacal en las calles Boulevard Ituzaingo y Schieroni" de la Ciudad de Viedma, y que se detallan en el Anexo I del Convenio para Ejecución de Obras;

Que la Secretaría de Administración del Ministerio de Obras y Servicios Públicos efectuó la reserva interna en los términos del Artículo 31° de la Ley H N° 3.186, y el compromiso conforme al Artículo 30° de la citada Ley;

Que a fojas 18, interviene la Comisión de Seguimiento y Control, creada por Artículo 4° del Decreto N° 82/2009;

Que el encuadre normativo del presente convenio de transferencia para financiar la ejecución de la obra "Recambio de Colector Cloacal en las calles Boulevard Ituzaingo y Schieroni" de la Ciudad de Viedma, está dado por los Artículos 22 a 24 y Anexo Nº 13 de la Ley H N° 5173;

Que han tomado debida intervención los organismos de control, Asesoría Legal del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Contaduría General y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 5438-17;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181°, Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Aprobar el Modelo de Convenio para Ejecución de Obras, a firmarse entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, representado por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos, Arquitecto Carlos Váleri, DNI 17.523.662 y Aguas Rionegrinas Sociedad Anónima, representado por su gerente general, Arq. Roger García, DNI 23.168.409, por la suma de Pesos cinco millones ciento treinta y nueve mil sesenta y cinco con ochenta centavos ($ 5.139.065,80), para la ejecución de la obra relacionada con el "Recambio de Colector Cloacal en las calles Boulevard Ituzaingo y Schieroni" de la Ciudad de Viedma, que como Anexo forma parte del presente Decreto.-

Art. 2°.- Aprobar la transferencia de fondos a Aguas Rionegrinas Sociedad Anónima, destinada a la ejecución de las obra mencionada en el artículo anterior, por la suma de Pesos cinco millones ciento treinta y nueve mil sesenta y cinco con ochenta centavos ($5.139.065,80), cuyo financiamiento será a través del Fondo Federal Solidario - Recurso 22241.-

Art. 3°.- Por la Secretaría de Administración del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, comprometer y ordenar a pagar a Aguas Rionegrinas Sociedad Anónima, la suma de Pesos cinco millones ciento treinta y nueve mil sesenta y cinco con ochenta centavos ($5.139.065,80) con cargo al presente ejercicio, en cumplimiento de la transferencia aprobada, afectándose el gasto a la Jurisdicción 31, según el siguiente detalle:

Prog.	Subp.	Proy.	Activ./Obra	Rec.	Pda.	Monto
55	00	12	74	22241	422	$ 5.139.065,80
					Total	$ 5.139.065,80

Art. 4°.- Autorizar a la Tesorería General a transferir los fondos a favor de Aguas Rionegrinas Sociedad Anónima, CUIT N° 30-70742104-I, por la suma Pesos cinco millones ciento treinta y nueve mil sesenta y cinco con ochenta centavos ($ 5.139.065,80), los que serán abonados de conformidad a la transferencia, que por la presente se aprueba, con cargo a la Cuenta Corriente N° 900002489 Fondo Federal Solidario Decreto Nacional N° 206/2.009 vinculada a la Cuenta N° 11900118.-

Art. 5°.- Aguas Rionegrinas Sociedad Anónima deberá presentar ante el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, la documentación que este considere necesaria con relación a la asignación y destino de los recursos, para la presentación de los informes ante la Comisión de Seguimiento y Control, creada por el Artículo 4° del Decreto N° 82/2.009.-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos.-

Art. 7°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

WERETILNECK - C. Váleri.

———

MODELO DE CONVENIO PARA EJECUCION OBRAS

- Obra: Reemplazo Colector Cloacal en calles Schieroni y Bv. Ituzaingo de la Ciudad de Viedma (R.N.).

Entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, con domicilio en Buenos Aires 04 de la ciudad de Viedma, representado en este acto por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos, Arq. Carlos Váleri, DNI 17.523.662 (en adelante denominado como "El M.O.yS.P.") y la empresa Aguas Rionegrinas Sociedad Anónima, con domicilio en calle Colón 719 de la ciudad de Viedma, representado en este acto por su Presidente Arq. Roger García, DNI 23.168.409 (en adelante denominado como "A.R.S.A.", el M.O.y S.P. y A.R.S.A., conjuntamente denominados como "Las Partes" e individualmente como "Parte"), y considerando:

ˇ Que siguiendo los lineamientos del Gobierno de la Provincia de Río Negro, es necesario mejorar la cobertura de la población en cuanto a la cantidad y calidad de los servicios de Redes Sanitarias Cloacales, a efectos de mejorar la calidad de vida de todos los rionegrinos.

ˇ Que existe la necesidad de realizar trabajos de Reemplazo Colector Cloacal en calles Schieroni y Bv. Ituzaingo de la Ciudad de Viedma, para que las mismas sigan prestando un eficiente servicio;

ˇ Que, en general, el crecimiento de la población y/o urbanización requiere permanentemente de obras de Infraestructura Sanitaria, para mantenimiento y/o reconstrucción de sus partes, dada la degradación y/o ruptura motivada por la antigüedad de las mismas;

ˇ Que conforme el convenio de concesión, aprobado por Decreto N° 1045/98, la financiación, operación y mantenimiento donde se realizarán las obras están concesionadas a A.R.S.A.;

ˇ Que no obstante, parte de los fines sociales de A.R.S.A. implican, pero no se limitan, a la aplicación de tarifas menores en promedio, que el resto del país, cobertura de servicios en áreas no desarrolladas, atención de indigentes, jubilados con prestaciones mínimas y otras acciones de beneficio social;

ˇ Que consecuencia de la disminución en la recaudación provocada por estas acciones, el aumento del precio de los insumos y la imposibilidad jurídica y social de aumentar las tarifas en proporción al aumento de costos, provocan una rotura en el equilibrio entre ingresos egresos en la prestación de servicios:

ˇ Que la circunstancia expresada precedentemente, afecta el normal cumplimiento de las obligaciones por A.R.S.A. previstas en el contrato de concesión del servicio, causando un perjuicio que resiente en forma directa la calidad del servicio provisto a los habitantes de la Provincia;

ˇ Que es necesario adoptar medidas que garanticen una eficiente prestación del servicios de las Redes Cloacales;

ˇ Que a tal fin, se hace indispensable quo el MOYSP asigne a A.R.S.A. los fondos para la materialización de las obras citadas en el Anexo I al presente Convenio;

ˇ Que la Ley N° 3.184 en su artículo 3° inciso m) establece que serán consideradas como recursos de la sociedad concesionaria, los provenientes de las transferencias que realice el Estado Provincial del producido de todo gravamen existente y los que se creen en el futuro que, sin componer el Fondo Hidráulico Provincial, sean destinados a obras Hidráulicas, de riego o saneamiento, de acuerdo a las normas que los establezcan;

ˇ Que el Fondo Federal Solidario creado por el Decreto Nacional N° 206/09, al que adhirió la Provincia mediante Decreto Provincial N° 82/09, dispone en su artículo 1° que el mismo será destinado a obras que contribuyan a la mejora de la infraestructura sanitaria, educativa, hospitalaria, de vivienda o vial en ámbitos urbanos o rurales;

Que en función de todo lo expuesto, Las Partes convienen en celebrar el presente Convenio de Transferencia para la Ejecución de Obras (en adelante, "El Convenio"), que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

Primera: El presente Convenio tiene por objeto la transferencia de fondos para la ejecución de la obra: Reemplazo Colector Cloacal en calles Sehieroni y Bv. Ituzaingo de la Ciudad de Viedma (R.N.), mediante la realización de las tareas y por los montos especificados en el Anexo I que integra el presente, a ejecutar durante el año 2.017 y que seguidamente se detallan:

1) 260 mts. de cañería de PEAD ø 710 mm. clase 6, calidad PE 100, Aprobado por IRAM, con sus respectivos empalmes, en reemplazo de la cañería existente de PRFV ø 700 mm. en los tramos indicados en los planos adjuntos.

2) Empalmes de la cañería a colocar con cada una de las bocas de registro existentes.

3) En todos los tramos deberá reemplazarse el pavimento de hormigón. según las normas vigentes en la Municipalidad de Viedma.

Si fuera necesario, ante la posibilidad de interrupción del servicio durante la construcción, la obra se ejecutará implementando un sistema de by-pass.

Segunda: El M.O. y S.P. se compromete a arbitrar los esfuerzos necesarios para gestionar el financiamiento y transferir a A.R.S.A. los fondos de las Obras mencionadas en la cláusula Primera, los cuales provendrán del Fondo Federal Solidario — Decreto N° 206/09 y que totalizan la suma de Pesos cinco millones ciento treinta y nueve mil sesenta y cinco con ochenta centavos ($ 5.139.065,80).-

Tercera: A.R.S.A.se compromete a la ejecución, por vía propia o de terceros, de las obras detalladas y presupuestadas en el Anexo I del presente Convenio.-

Cuarta: La ejecución de las obras comprometidas por parte de A.R.S.A., incluyendo pero no limitándose a los procedimientos de contratación de terceros, adquisición de materiales, mano de obra, Dirección Técnica y todo lo que resulte necesario para que las mismas queden concluidas con arreglo a su fin, será responsabilidad exclusiva de dicho Organismo, quien deberá enmarcarse y velar por la aplicación de la legislación vigente que resulte aplicable.-

Quinta: A.R.S.A. deberá presentar ante el M.O. y S.P., a su solo requerimiento, toda la documentación que este considere necesaria con relación a la asignación y destino de los recursos, para la presentación de los informes ante la Comisión de Seguimiento y Control, creada por el Artículo 4° del Decreto Provincial Nº 82/09.-

Sexta: Las Partes se comprometen a solucionar de forma amigable cualquier diferencia que surja del cumplimiento del presente Convenio.-

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los días..... del Mes dede 2017.-

———

ANEXO AL CONVENIO

ITEM	DESIGNACION	UNI-DAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	Excavación a cielo abierto en cualquier tipo de terreno y a cualquier profundidad, incluyendo depresión de napa si la hubiere, entibamiento, retiro de cañería existente, relleno, compactación y transporte del material sobrante fuera e la obra, o las tareas equivalentes con tunelera	m	260,00	$ 7.939,32	$ 2.064.223,62
2	Rotura, retiro de material proveniente de la demolición y reposición de pavimento.	ml	1.00	$ 481.000,00	$ 481.000,00
3	Provisión, acarreo y colocación de cañería de PEAD Diam. 710 mm PE100 Clase 6 Sello Iram, material de asiento, ejecución de juntas y prueba hidráulica.	ml	260,00	$ 6.294,47	$ 1.636.562,20
4	Empalme a boca de registro existente	un	6,00	$ 10.896,00	$ 65.376,00
	TOTAL MATERIALES Y MANO DE OBRA (SIN IVA):				**$ 4.247.161,82**
	IVA 21 %:				**$ 891.903,98**
	TOTAL DEL PRESUPUESTO (CON IVA):				**$ 5.139.065,80**

———oOo———

DECRETO Nº 1893

Viedma, 07 de Diciembre de 2017.

Visto: El Expediente N° 149191-SO-2017, del registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota de fecha 26 de Octubre de 2017, el señor Intendente Municipal de la localidad de San Carlos de Bariloche, solicita financiación para la ejecución, mediante el sistema de obra delegada, "Readecuación Calle Mitre", cuya documentación técnica luce agregada de fojas 03 a fojas 06 y de fojas 15 a fojas 21 de las presentes actuaciones;

Que se considera necesaria la ejecución de los trabajos tendientes a la concreción de la obra referida, cuya delegación ha sido autorizada por el Señor Gobernador de la provincia de Río Negro a fojas 27;

Que para posibilitar la realización de estos trabajos se ha confeccionado la documentación técnica exigida por la Ley J Nº 286, cuyo Cómputo y Presupuesto alcanza la suma de Pesos Tres Millones Ciento Cuarenta y Seis Mil Cuatrocientos Noventa y Cinco con Ochenta y Nueve Centavos ($ 3.146.495,89);

Que a fojas 22 se adjunta Nota N° 706/17 de la Secretaria de Obras Públicas e Infraestructura del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, por la cual se informa sobre la razonabilidad del precio;

Que a fojas 14 se adjunta el Certificado del Tribunal de Cuentas Municipal y a fojas 28 se adjunta Certificación de la Secretaria de Administración del Ministerio de Obras y Servicios Públicos;

Que dada la naturaleza de los trabajos a realizar, se estima conveniente delegar la ejecución y administración de los mismos a la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, en un todo de acuerdo al Artículo 3º de la Ley J N° 286 de Obras Públicas y el Artículo 3° inciso b) del Decreto N° 686/62, Ley H N° 3186 y el Decreto H N° 1737/98, por la suma de Pesos Tres Millones Ciento Cuarenta y Seis Mil Cuatrocientos Noventa y Cinco con Ochenta y Nueve Centavos ($ 3.146.495,89);

Que en consecuencia es necesario gestionar la transferencia de Pesos Tres Millones Ciento Cuarenta y Seis Mil Cuatrocientos Noventa y Cinco con Ochenta y Nueve Centavos ($ 3.146.495.89);

Que a fojas 56 se registró el Compromiso conforme el Artículo 30° de la Ley H N° 3.186, habiéndose efectuado la Reserva Interna correspondiente a fojas 29, en los términos dispuestos por el Artículo 31° de la Ley citada;

Que han tomado debida intervención la Asesoría Legal del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Contaduría General y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 05702-17;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181°, Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1º.- Aprobar la documentación técnica de la obra: “Readecuación Calle Mitre – Municipalidad de San Carlos de Bariloche”, como así también el Presupuesto Oficial que alcanza a la suma de Pesos Tres Millones Ciento Cuarenta y Seis Mil Cuatrocientos Noventa y Cinco con Ochenta y Nueve Centavos ($ 3.146.495,89) y el convenio de obra delegada, que como Anexo I y II integran el presente.-

Art. 2°.- Delegar a la Municipalidad de San Carlos de Bariloche (CUIT Nº 30-99911258-3) la ejecución y administración de la obra con cargo de rendir cuenta documentada de su inversión, por la suma de Pesos Tres Millones Ciento Cuarenta y Seis Mil Cuatrocientos Noventa y Cinco con Ochenta y Nueve Centavos ($ 3.146.495,89), correspondiente al monto solicitado por el Municipio, conforme lo dispone el Artículo 3° de la Ley J N° 286 de Obras Públicas y el Artículo 3° Inciso b) del Decreto N° 686/62 en un todo de acuerdo a la documentación que se aprueba por el Artículo anterior.-

Art. 3°.- Designar como responsable de la suma aprobada y delegada en el Artículo 1° y 2° del presente Decreto, al señor Intendente Municipal Gennuso Enrique Gustavo (CUIL: 20-13172873-6).-

Art. 4°.- Proceder a registrar el Compromiso y Ordenado correspondiente a la Jurisdicción 31, según el siguiente detalle:

Prog.	Subp.	Proy.	Activ.	Pda.	Rec.		Monto
52	00	03	63	422	22241	$	3.146.495,89
					TOTAL	$	3.146.495,89

Art. 5°.- Autorizar a la Tesorería General de la Provincia a transferir la suma de Pesos Tres Millones Ciento Cuarenta y Seis Mil Cuatrocientos Noventa y Cinco con Ochenta y Nueve Centavos ($ 3.146.495,89) a la Municipalidad de San Carlos de Bariloche.-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos.-

Art. 7°.- Registrar. comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

WERETILNECK.– C. Váleri.

———

ANEXO I DEL DECRETO N° 1893
MEMORIA TÉCNICA PARA REPARACIONES
DE LA CALLE MITRE.

En la ciudad de San Carlos de Bariloche se ha efectuado la obra de “Puesta en Valor de la Calle Mitre”, ejecutada por la empresa Planobra S.A., a partir de marzo de 2016, teniendo abandono de obra por parte de la misma en marzo 2017.

A partir de ese momento la arteria ha sufrido un marcado deterioro, por inclemencias climáticas, no conclución de tareas de gran importancia y por transito vehicular que no respeta los límites de calzada dado que no esta delimitada la misma. Dado el deterioro que se percibe en la traza de 700 mts, se ha pautado realizar un tratamieno mínimo de reparación transitoria a los fines de poder utilizarla de forma segura por parte de vehículos y peatones, hasta que se realice la conclusión definitiva de la obra.

El criterio adoptado de analisis es por rubro de deficiencia, los cuales son:

1. SECTOR DE ADOQUINES SUELTOS, FALTANTES Y/O HUNDIDOS EN CALLE:

Para realizar la reparación de los sectores de calle que se encuentran revestidos por adoquines hundidos y/o sueltos, se deberán levantar los mismos hasta que en los bordes se observen adoquines firmes, posteriormente mediante elementos adecuados y compresor de aire se dejará la superficie con el espesor necesario para recibir el nuevo revestimiento y libre de polvo, luego y antes de verter la mezcla de asiento (tipo Klaukol o pasta de arena, cemento y agua dependiendo del espesor), se aplicará Sikadur 32 en todas las superficies de contacto, para de forma inmediata y en un transcurso de menos de 15 minutos se colocará dicha mezcla y luego colocar los nuevos adoquines de forma tal de dar continuidad al dibujo existente.

En los sectores en que el hormigón del pavimento existente anterior al paso de la obra es utilizado como base de asiento del nuevo revestimiento, no se encuentre en condiciones y/o no exista, se deberá realizar como base uno nuevo de 18cm de espesor del tipo H-30.

Una vez realizada la reparación detallada se deberá dejar fraguar por un período no menor a 15 días antes de habilitar al tránsito.

2. SECTOR DE BALDOSONES SUELTOS, FALTANTES Y/O HUNDIDOS EN CALLE:

En los sectores de calle donde se encuentren baldosones sueltos, faltantes y/o rotos, serán reemplazados por adoquines, ya que no se deberá dejar ningún sector con este tipo de revestimiento que sea destinado para tránsito vehicular.

La forma de colocación será similar a lo detallado en el punto 1.

3. SECTOR DE BALDOSONES SUELTOS, FALTANTES Y/O HUNDIDOS EN VEREDAS:

En los sectores de veredas donde se encuentren baldosones sueltos, faltantes y/o rotos, serán reemplazados por el mismo material respetando lo detallado en el punto 1.

4. SECTOR DE BALDOSONES SUELTOS, FALTANTES Y/O HUNDIDOS EN CUNETAS: En los sectores de cunetas donde se encuentren baldosones sueltos, faltantes y/o rotos, se deberán retirar y reemplazar por hormigón impreso, el mismo será realizado mediante molde copiando el tamaño y su terminación será mediante llaneado para garantizar el normal escurrimiento de las aguas superficiales, se le deberá colocar malla Ø4,2 y su espesor no será menor a 12cm para lo cual se deberán realizar las tareas necesarias para garantizar el mismo.

5. SELLADO DE ADOQUINES Y BALDOSONES CON LECHADA:

En los sectores de veredas donde se encuentran adoquines o baldosones sin la lechada cementicea de sellado de junta, se deberá colocar la misma (tipo Klaukol) limpiando previamente la superficie mediante compresor de aire.

6. MACETEROS EN VEREDAS Y CANTEROS:

Para delimitar los sectores de veredas en ambas margenes en todo el trayecto de calle mitre y en lugar de los bolardos, provisoriamente, se colocarán maceteros cuadrados de 50 cm x 50 cm x 50 cm separados 2,50 mts.

También sobre vereda, se colocarán dos maceteros de 100 cm x 50 cm x 50 cm en sentido transversal en los sectores destinados a canteros aún sin revestir.

7. MACETEROS Y BANCOS EN ESQUINAS:

Para generar un estrechamiento en las esquinas, y de esta forma producir la disminución de velocidad vehicular, se colocarán maceteros de 50cm x 50cm x 50 cm y bancos de 100cm x 50cm x 50cm según esquema adjunto.

8. TAPA DE HORMIGÓN DE 40cm X 40cm:

Las cámaras ubicadas en vereda y dársenas de 40 cm de lado en las cuales no se encuentren las tapas de hormigón previstas, se deben proveer y colocar. Las que se encuentren ubicadas en dársenas de estacionamiento deberán tener malla de Ø6 mm.

9. TAPA DE CAMARA ELÉCTRICA Y PLUVIAL:

A las cámaras existentes que no presenten tapas y/o marcos se les deberá colocar una de hormigón con malla del Ø 4,2 mm para las ubicadas en vereda y con malla del Ø 8 mm para las que están sobre calle.

10. CRUCE EN PAVIMENTO DE HORMIGÓN:

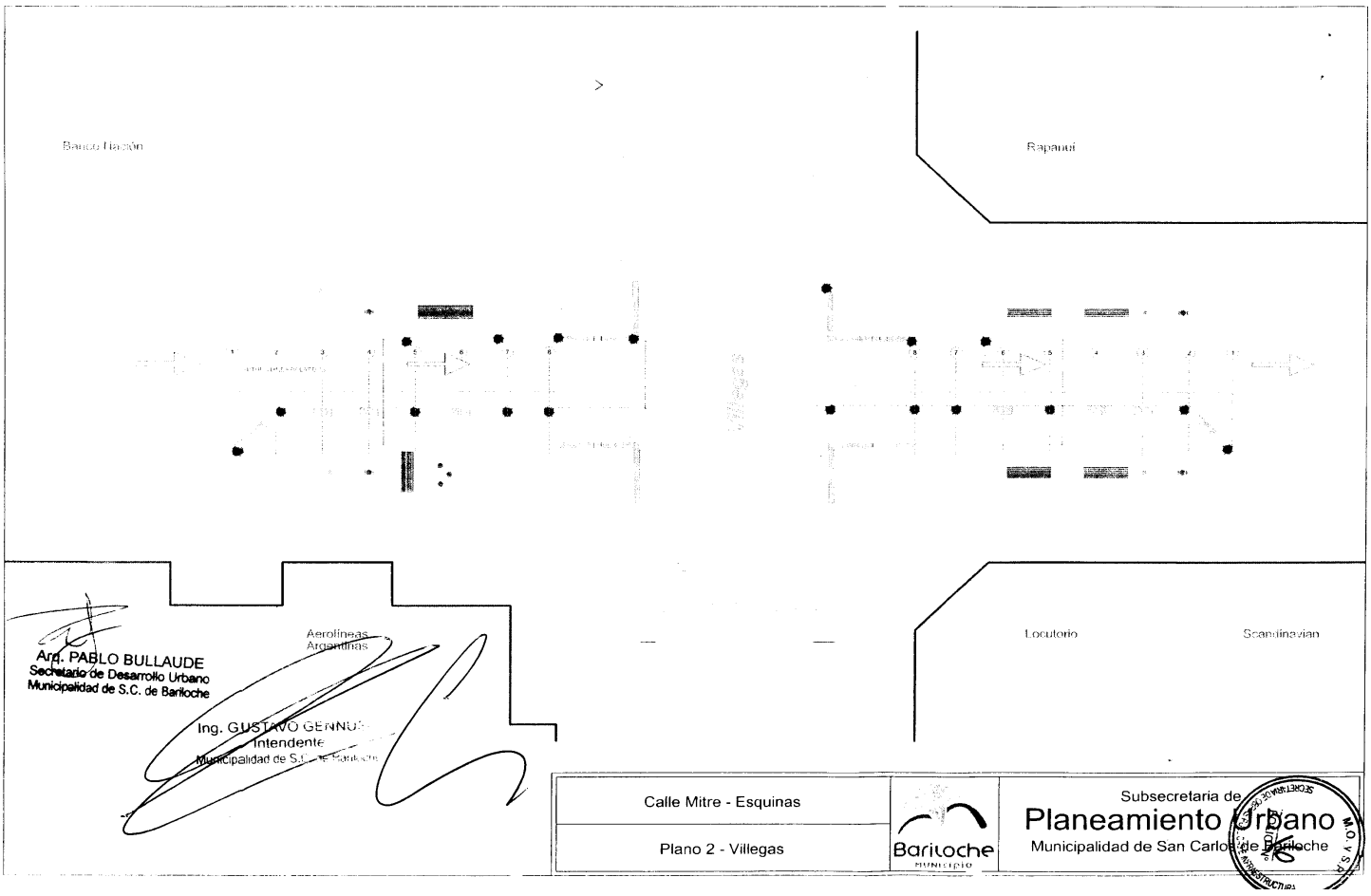
La rotura realizada en el pavimento de hormigón de la calle Mitre casi esquina con John O'Connor para pasar caño tritubo, se deberá reparar verificando el estado de la base, realizar el correcto aserrado de los bordes garantizando un ancho no menor de 1,20 mts y Hormigón H 30 para pavimentos.

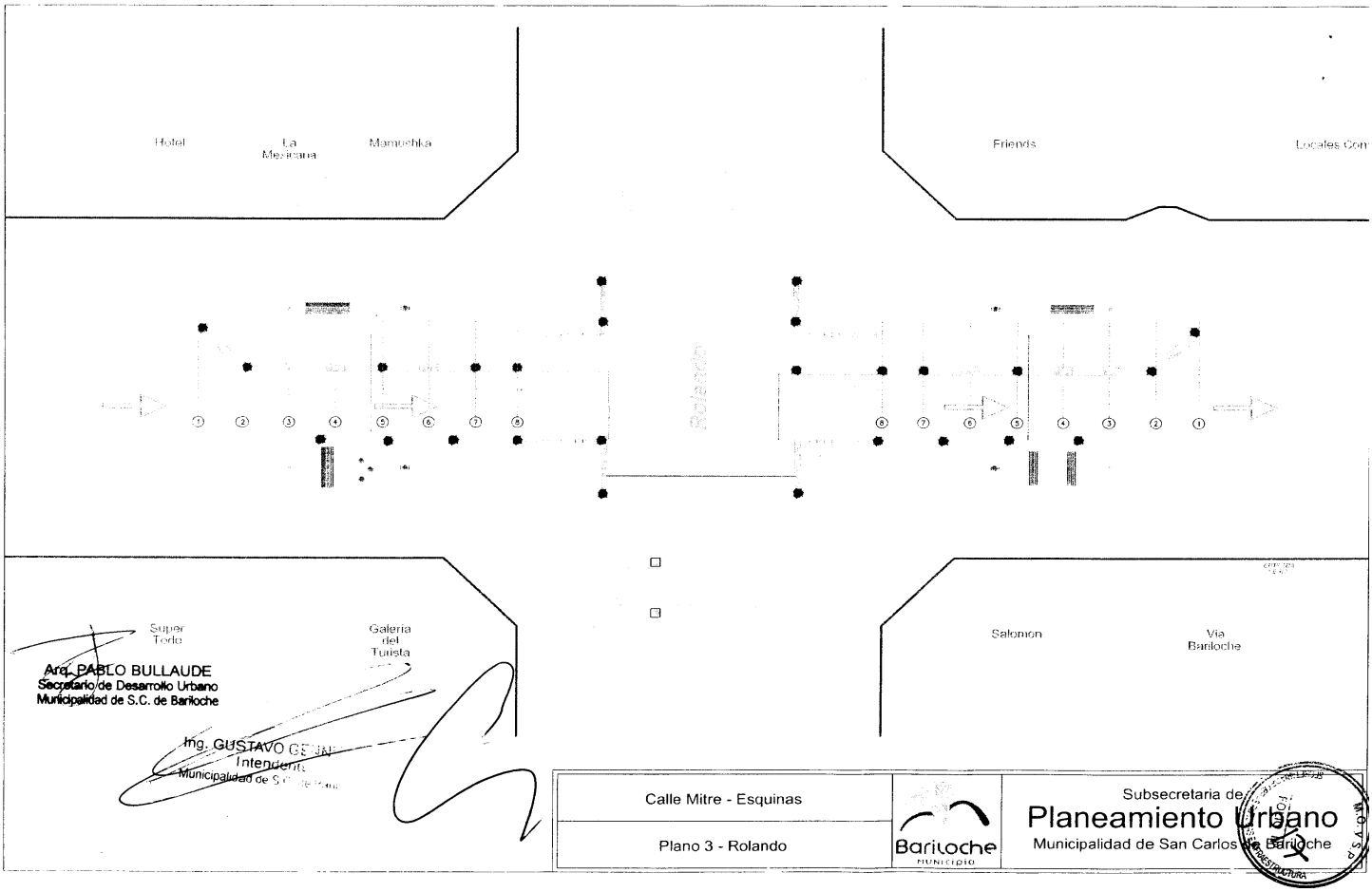
San carlos de Bariloche, 24 de octubre de 2017.

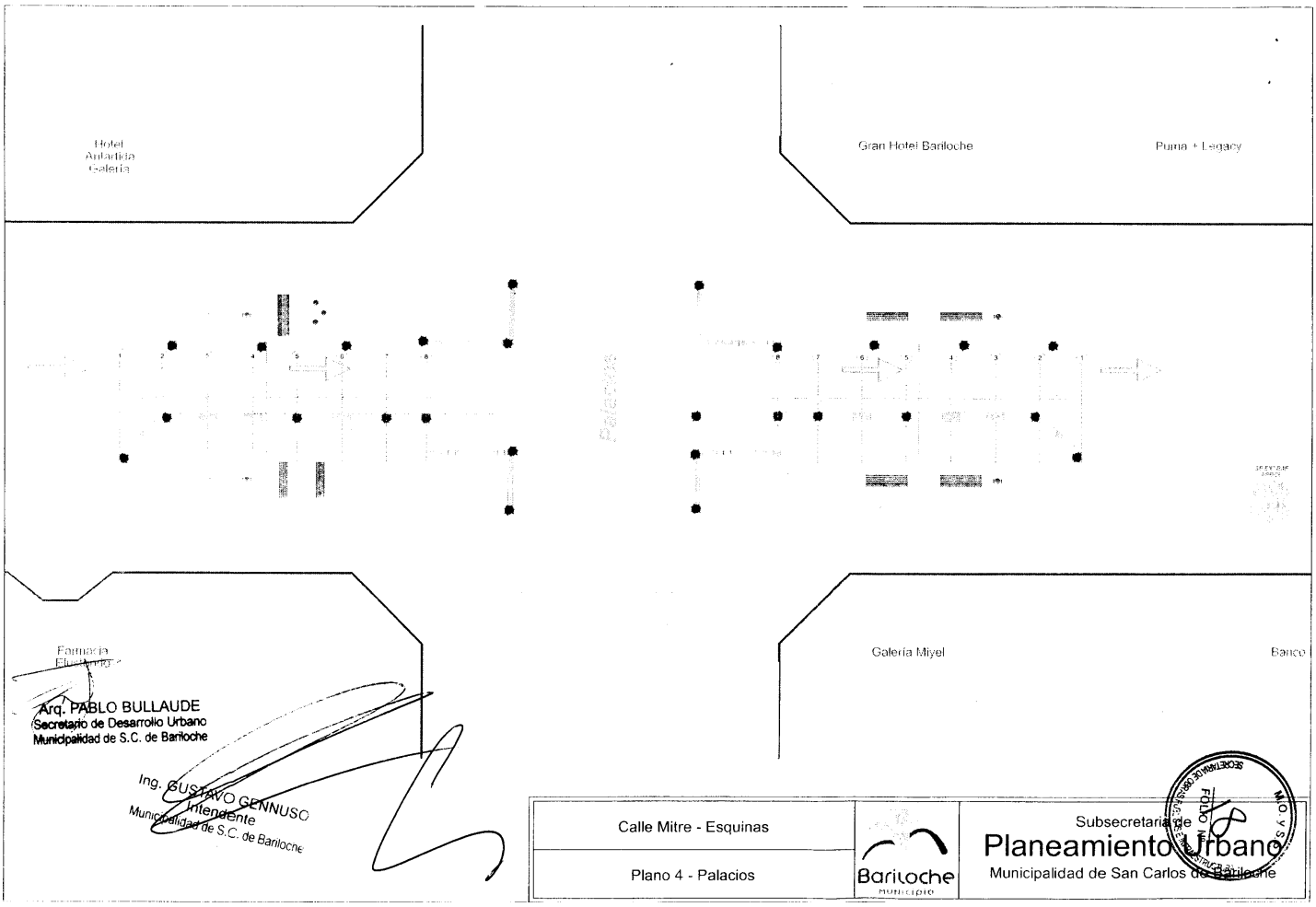
Presupuesto Readecuacion Calle Mitre

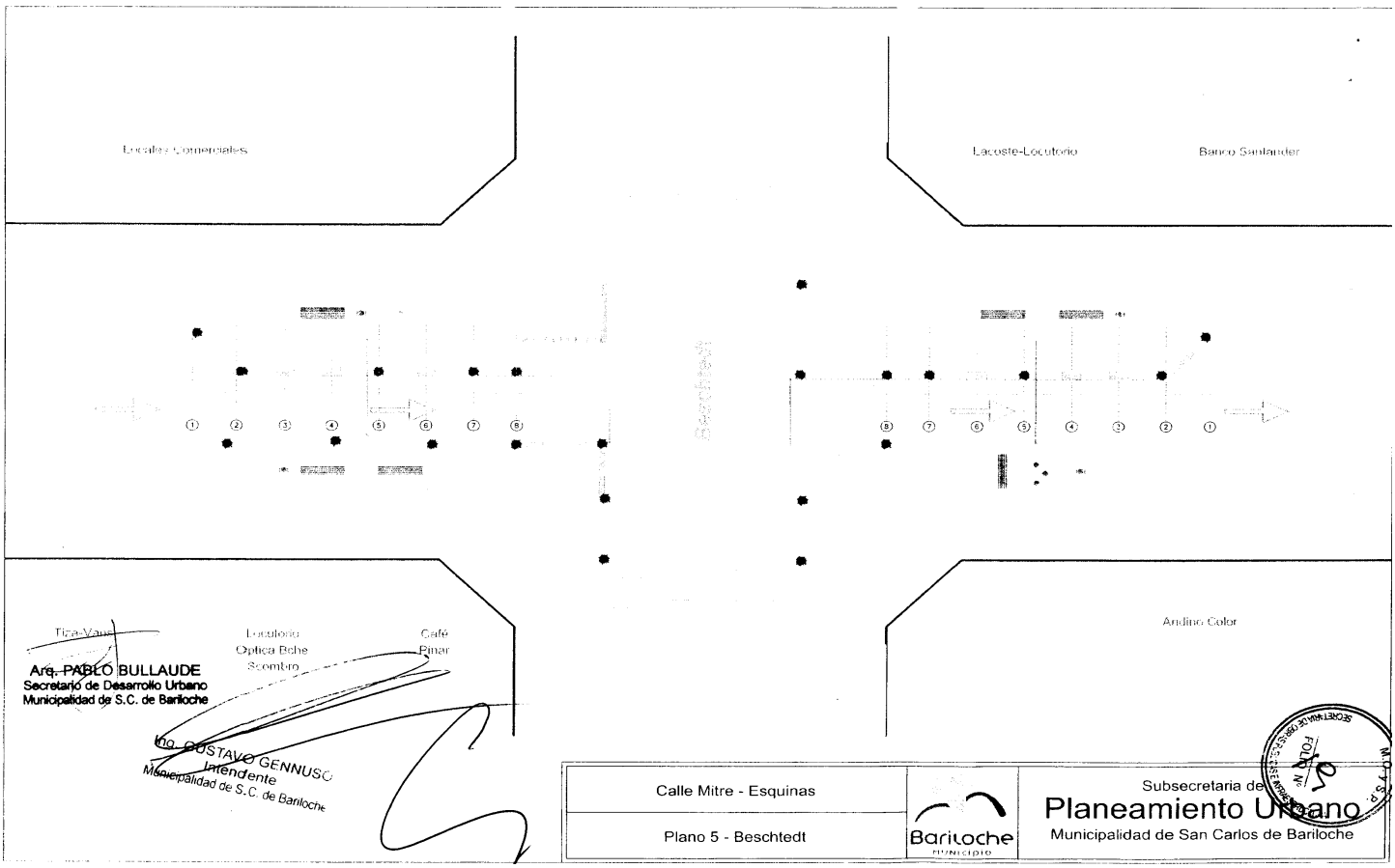
	ITEM	UD	CANTIDAD	COSTO	SUBTOTAL
1	PROVISION Y COLOCACION ADOQUINES SUELTOS EN CALLE	m2	138,09	$2.271,20	$314.000,00
2	PROVISION Y COLOCACION ADOQUINES FALTANTES EN CALLE	m2	150	$2.071,20	$310.680,00
3	PROVISION Y COLOCACION BALDOSONES SUELTOS Y/O ROTOS EN CALLE	m2	150,945	$2.271,20	$342.826,28
4	PROV. Y COLOCACION BALDOSONES SUELTOS Y/O ROTOS EN VEREDA	m2	171,9	$2.709,80	$464.430,88
5	PROV. Y COLOCACION BALDOSONES SUELTOS Y/O ROTOS EN CUNETA	m2	343,05	$2.000,00	$686.100,00
6	SELLADO DE ADOQUINES CON LECHADA, PROV. MATERIALES MENORES	m2	5	$150,00	$750,00
7	MACETERO PARA DELIMITACIÓN DE VEREDAS DE 50cmx50cmx50cm PROVISION Y COLOCACION	UD	400	$2.500,00	$1.000.000,00
	PROVISION Y COLOCACION				
8	TAPA DE HORMIGON DE 0,40 X 0,40 FALTANTE PROVISION Y COLOCACION	UD	10	$150,00	$1.500,00
9	TAPA DE HORMIGON PARA CAMARA ELECTRICA Y PLUVIAL PROVISION Y COLOCACION	UD	10	$500,00	$5.000,00
10	CRUCE DE PAVIMENTO DE HORMIGON H-30 PROVISION Y COLOCACION	m2	10,08	$2.000,00	$20.160,00
				TOTAL:	$3.146.495,89

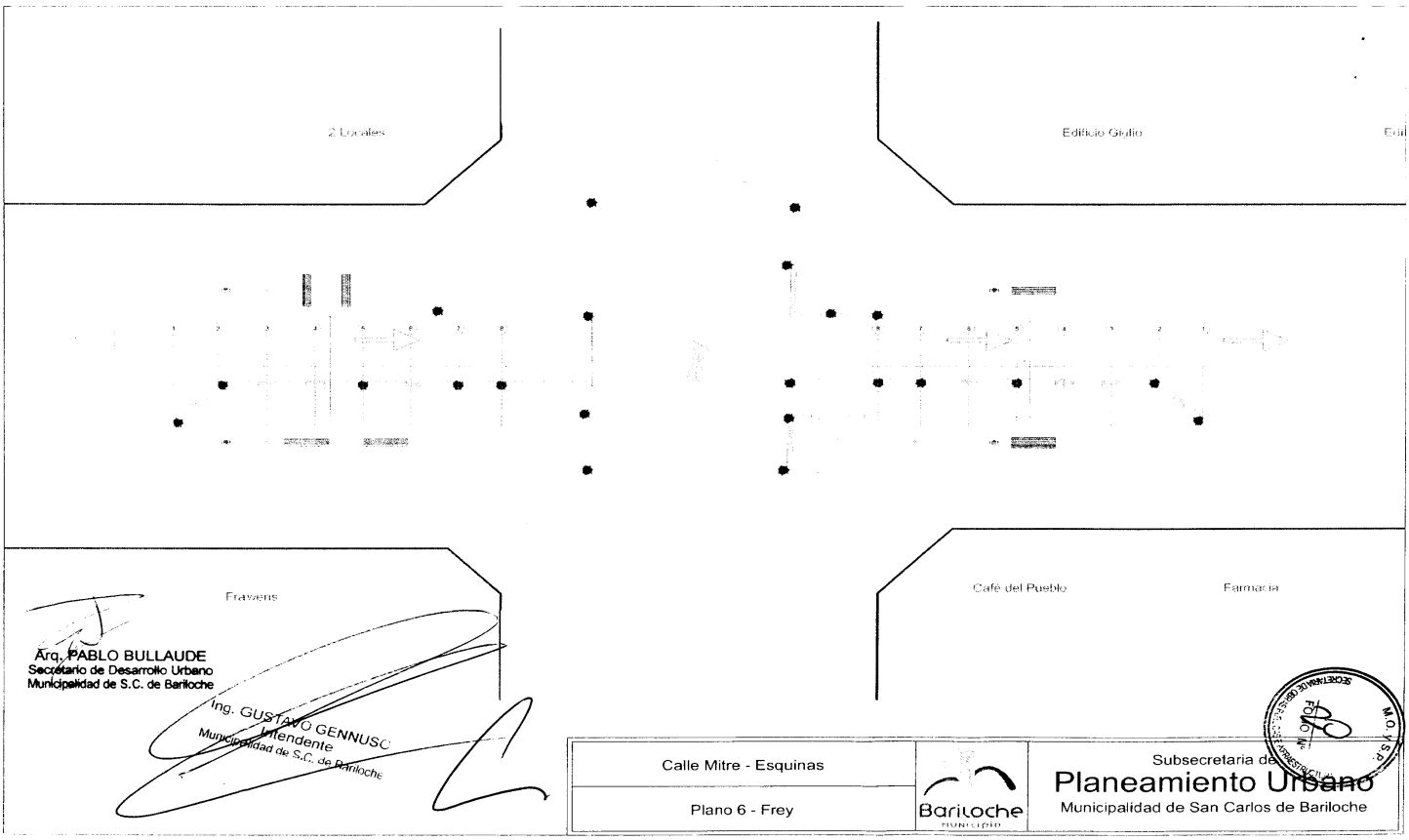


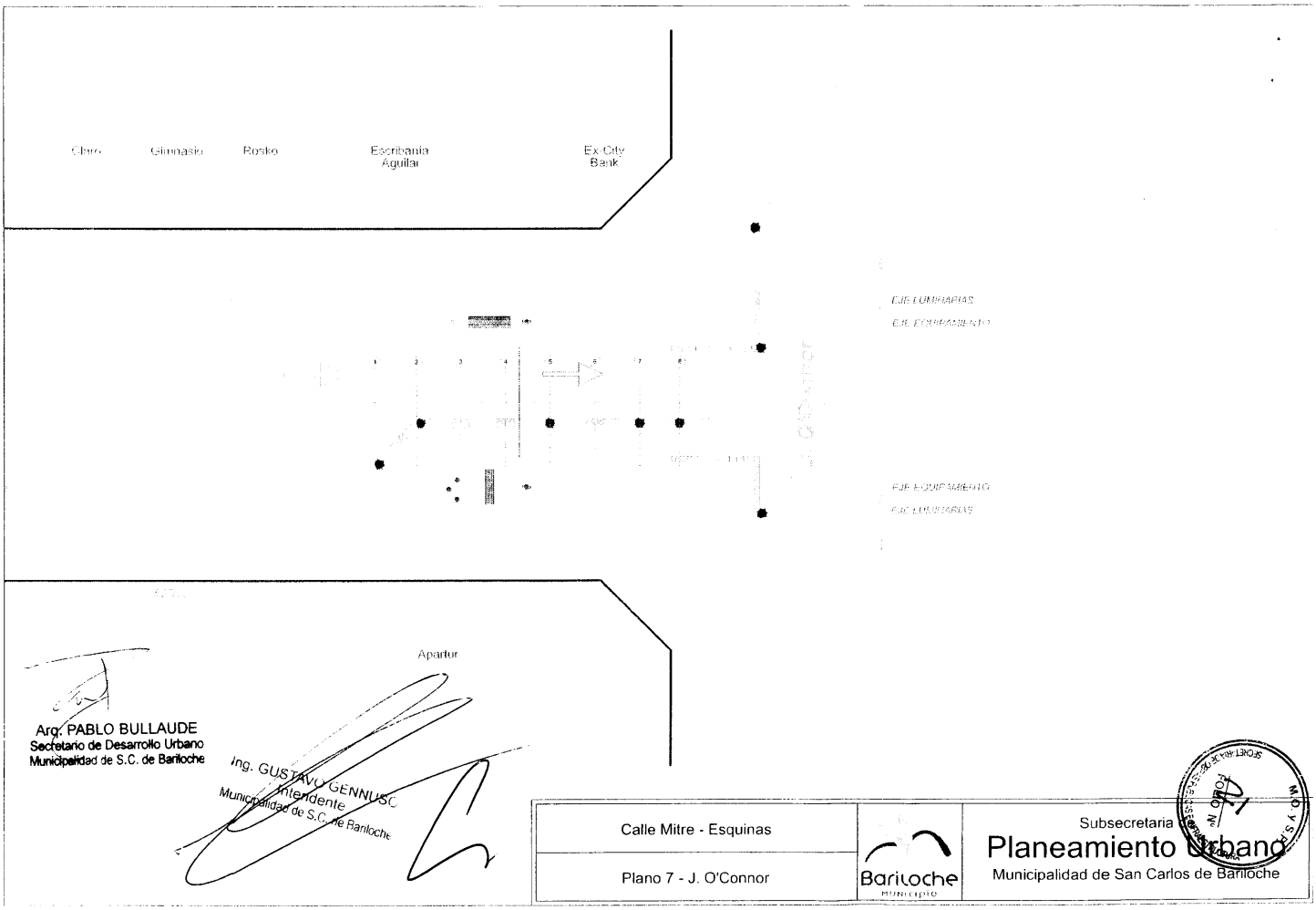

Banco Nación
Rapanui
Villegas
Aerolineas Argentinas
Locutorio
Scandinavian
Arq. PABLO BULLAUDE
Secretario de Desarrollo Urbano
Municipalidad de S.C. de Bariloche
Ing. GUSTAVO GENNUSO
Intendente
Municipalidad de S.C. de Bariloche
Calle Mitre - Esquinas
Plano 2 - Villegas
Bariloche
MUNICIPIO
Subsecretaria de
Planeamiento Urbano
Municipalidad de San Carlos de Bariloche


Hotel
La Mexicana
Matrioshka
Friends
Rolando
Super Todo
Galeria del Turista
Salomon
Via Bariloche
Arq. PABLO BULLAUDE
Secretario de Desarrollo Urbano
Municipalidad de S.C. de Bariloche
Ing. GUSTAVO GENNUSO
Intendente
Municipalidad de S.C. de Bariloche
Calle Mitre - Esquinas
Plano 3 - Rolando
Bariloche
MUNICIPIO
Subsecretaria de
Planeamiento Urbano
Municipalidad de San Carlos de Bariloche


Hotel
Antartida
Galeria
Gran Hotel Bariloche
Puma + Legacy
Farmacia
Galería Miyel
Banco
Arq. PABLO BULLAUDE
Secretario de Desarrollo Urbano
Municipalidad de S.C. de Bariloche
Ing. GUSTAVO GENNUSO
Intendente
Municipalidad de S.C. de Bariloche
Calle Mitre - Esquinas
Plano 4 - Palacios
Bariloche
Municipio
Subsecretaria de
Planeamiento Urbano
Municipalidad de San Carlos de Bariloche
FOLIO N° 19


Locales Comerciales
Lacoste-Locutorio
Banco Santander
Tira-Vaus
Locutorio
Optica Bche
Scombro
Café
Pinar
Arq. PABLO BULLAUDE
Secretario de Desarrollo Urbano
Municipalidad de S.C. de Bariloche
Ing. GUSTAVO GENNUSO
Intendente
Municipalidad de S.C. de Bariloche
Andino Color
Calle Mitre - Esquinas
Plano 5 - Beschtedt
Bariloche
Municipio
Subsecretaria de
Planeamiento Urbano
Municipalidad de San Carlos de Bariloche
FOLIO N° 20


2 Locales
Edificio Giulio
Fravens
Café del Pueblo
Farmacia
Arq. PABLO BULLAUDE
Secretario de Desarrollo Urbano
Municipalidad de S.C. de Bariloche
Ing. GUSTAVO GENNUSO
Intendente
Municipalidad de S.C. de Bariloche
Calle Mitre - Esquinas
Plano 6 - Frey
Bariloche
MUNICIPIO
Subsecretaria de
Planeamiento Urbano
Municipalidad de San Carlos de Bariloche


Claro
Gimnasio
Rosko
Escribania
Aguilar
Ex City
Bank
EJE LUMINARIAS
EJE EQUIPAMIENTO
EJE EQUIPAMIENTO
EJE LUMINARIAS
Aparter
Arq. PABLO BULLAUDE
Secretario de Desarrollo Urbano
Municipalidad de S.C. de Bariloche
Ing. GUSTAVO GENNUSO
Intendente
Municipalidad de S.C. de Bariloche
Calle Mitre - Esquinas
Plano 7 - J. O'Connor
Bariloche
MUNICIPIO
Subsecretaria de
Planeamiento Urbano
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

ANEXO II
DEL DECRETO N° 1893

CONVENIO DE OBRA DELEGADA

Entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Río Negro. sito en calle Buenos Aires 04 de la ciudad de Viedma, representado en este acto por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos, Arq. Carlos Alfredo VALERI, DNI N° 27.102.375 (en adelante M.O.yS.P.) y la Municipalidad de la ciudad de San Carlos de Bariloche con domicilio en calle Centro Cívico s/n de la citada localidad, representada en este acto por su Intendente Municipal, Sr. Enrique Gustavo GENNUSO DNI N° 13.172.873 (en adelante la MUNICIPALIDAD); el M.O.yS.P. y la MUNICIPALIDAD conjuntamente denominados como "Las Partes" e individualmente como "Parte", y considerando:

- Que el Sr. Intendente Municipal ha solicitado mediante Nota de fecha 26 de Octubre de 2017 al Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos, la delegación de la obra correspondiente: "Readecuación Calle Mitre de San Carlos de Bariloche" bajo la modalidad de Obra Delegada. En tal sentido, se deja constancia que la MUNICIPALIDAD, previamente, ha dado cumplimiento con la presentación de la documentación detallada en el instructivo aprobado por Resolución N° 285/2017. ANEXO I.
- Que en atención a la solicitud formulada, el Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos ha dispuesto la delegación del estudio, ejecución y fiscalización de dicha obra en la Municipalidad, conforme lo establecido en el art. 3 de la Ley J N° 286 y su Decreto Reglamentario N° 686/62.
- Que la MUNICIPALIDAD firmante ha aceptado la delegación correspondiente, comprometiéndose a ejecutarla con los más altos estándares de eficiencia y responsabilidad.

Las Partes de común acuerdo han resuelto celebrar el presente Convenio para la ejecución de la Obra Delegada: "Readecuación Calle Mitre de San Carlos de Bariloche" (en adelante el "Convenio"), sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.

Primera: El presente Convenio se suscribe en el marco del artículo 17 de la Ley de Ministerios N° 5.105, artículo 3° de la Ley de Obras Públicas J N° 286, artículo 3° del Decreto Reglamentario J N° 686/62, la Ley H 3.186 y el artículo 64° Decreto H 1.737/98 y Artículo 181° de la Constitución Provincial.

Segunda: El M.O.yS.P., delega en la MUNICIPALIDAD y esta acepta el estudio, ejecución y fiscalización de la Obra Delegada: "Readecuación Calle Mitre de San Carlos de Bariloche". A tal efecto, una vez ratificado el presente, el M.O.y S.P. transferirá a la MUNICIPALIDAD, por intermedio de la Tesorería General de la provincia de Río Negro, la suma de Pesos Tres Millones Ciento Cuarenta y Seis Mil Cuatrocientos Noventa y Cinco con Ochenta y Nueve Centavos ($ 3.146.495,89) conforme cómputo y presupuesto oficial aprobado.-

Tercera: En aquellos casos en los que la MUNICIPALIDAD optara por ejecutar las tareas bajo la modalidad de obra por Administración, se obliga a dar inicio de las mismas dentro de los treinta (30) días hábiles administrativos de recibido el primer pago. Para el supuesto en los que optara por la contratación de un tercero, dicho plazo se computará a partir de la adjudicación. En ambos supuestos deberá notificar fehacientemente al M.O.y S.P. la fecha del inicio de la obra y remitir el acta correspondiente.

Cuarta: Las partes acuerdan que las tareas de obra tendrán un plazo de ejecución de 90 días corridos, contados a partir de la suscripción del acta de inicio de obra.-

Quinta: El control, supervisión y fiscalización del M.O.yS.P. comienza con la recepción provisoria de la obra delegada, oportunidad en la que el equipo técnico realizará un informe de obra terminada y librada al uso.

Sexta: LA MUNICIPALIDAD, sin perjuicio del cumplimiento de las normas que le son aplicables, se compromete a cumplimentar las obligaciones generales que a continuación se detallan:

a) Destinar los recursos sólo al cumplimiento del objeto del Convenio.
b) Velar por el cumplimiemo de las disposiciones establecidas en las leyes vigentes respecto de terceros a su cargo en materia laboral, previsional, de riesgos del trabajo y demás normativa aplicable.
c) Ejecutar las tareas encomendadas en el marco de las prescripciones de la Ley de Obras Públicas J N° 286.
d) Designar un referente técnico y un referente administrativo para la comunicación con el M.O.yS.P., debiendo notificar de manera fehaciente a éste último los datos de los referentes seleccionados, en el plazo de 10 días corridos, contados a partir de la suscripción del acta de inicio de obra.

Séptima: La MUNICIPALIDAD expresamente se obliga a cumplir con el régimen de rendición de fondos detallado a continuación:

Documentación a presentar:

I.- Memoria de la Obra Delegada: *"Una vez finalizada la obra se deberá remitir al Ministerio de Obras y Servicios Públicos una memoria relativa a todo lo actuado, incluyendo copias de las actas que se hubieran labrado y de la documentación vinculada a la obra que el Ministerio indique. Asimismo, se incluirá una copia del acta de recepción provisoria. (Art 3° inc c) del Dec. N° 686/62 Reglamentario de la ley 286 de Obras Públicas).*

II.- Certificación del Tribunal de Cuentas del Municipio por medio del cual apruebe la rendición de las sumas invertidas.

III.- Balance de Inversión de Fondos Remitidos.

IV.- Planilla de Relación de Comprobantes: Se deberá confeccionar respetando un orden cronológico de la documentación. En tal sentido se deberá indicar:

- N° de Orden
- Fecha del Comprobante
- Tipo de Comprobante
- N° de Comprobante
- Proveedor
- Concepto del Gasto
- Total Facturado
- Cheque N°
- Fecha de Pago
- Retenciones
- Importe

V.- Asimismo, se deberá acompañar aquellos otros que forman parte de la rendición: Ordenes de Pedido y/o Compras / Orden de Pago del Municipio Recibo Proveedor / Comprobantes de Retenciones Efectuadas / Actas de Inicio de Obra / Contratos Formalizados con Contratistas / Certificaciones de Obras / Actas de Recepción Provisoria.

VI.- Copia de los extractos bancarios en los cuales se identifique el período en el cual se realizó la inversión/gasto, contando desde el momento en que ingreso la transferencia al Municipio hasta el período en el cual se pagó el último comprobante rendido.

Todas las copias de comprobantes o sus originales deben estar certificadas o firmadas por autoridad competente.

La rendición de fondos deberá estar foliada y remitirse al M.O.yS.P., debiendo ajustarse a lo establecido en el artículo 64° (ANEXO I) del Decreto Nº 1737/98 - Reglamentario de la Ley N° 3186 de Administración Financiera.

Octava: EL M.O.yS.P. podrá solicitar todo tipo de información al Municipio relativa a las sumas invertidas para la realización de los trabajos.-

Novena: Las Partes acuerdan que el M.O.yS.P. no asumirá responsabilidad alguna frente al personal contratado y/o afectado por la MUNICIPALIDAD para la realización de las obras o servicios previstos en el presente. La MUNICIPALIDAD se obliga en este acto a mantener a este MINISTERIO, indemne de todo reclamo por parte de sus empleados, proveedores, y/o terceros. Asimismo, La MUNICIPALIDAD será la única responsable de la modalidad y del efectivo cumplimiento de los procedimientos de contratación por los que esta opte para la ejecución del presente Convenio. la MUNICIPALIDAD se obliga asimismo a dar efectivo cumplimiento a las disposiciones laborales y previsionales vigentes, así como el oportuno cumplimiento de las obligaciones asumidas con los proveedores contratados.

Décima: Sin perjuicio de los controles que realice el M.O.yS.P., la MUNICIPALIDAD será responsable de fiscalizar la efectiva realización y/o la calidad de los trabajos que realicen sus dependientes y/o que contrate con terceros.-

Decimoprimera: Las Partes acuerdan que en caso de incumplimiento por parte de la MUNICIPALIDAD de las obligaciones emergentes del presente Convenio, el M.O.yS.P. la intimará para que en el plazo perentorio de 48 horas hábiles subsane la planta de que se trate, bajo apercibimiento de aplicar la sanción que determine la Comisión creada a tales efectos.

Decimosegunda: La MUNICIPALIDAD, concluida la Obra Delegada, procederá a realizar la rendición ante el M.O.yS.P., de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Séptima, para su aprobación. La falta de rendición o de su aprobación, hará contar de Cargos Pendientes a la MUNICIPALIDAD, con la imposibilidad de ejecución de Obras bajo el Sistema de Obras Delegadas.-

Decimotercera: A los efectos legales correspondientes las partes fijan sus domicilios en los arriba enunciados, donde serán validas todas las notificaciones cursadas en relación al objeto del presente.-

Decimocuarta: Las partes se comprometen a resolver en forma directa entre ellas o a través de las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse en el planteamiento,

interpretación y/o cumplimiento del presente convenio. En caso de contienda judicial las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma.-

En prueba de conformidad y previa lectura y ratificación, las partes firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los 13 días del mes de Noviembre de 2.017.-

––oOo––

DECRETO Nº 1894

Viedma, 7 de Diciembre de 2017.

Visto, el Expediente N° 148371-SI-2017 del Registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y;

CONSIDERANDO:

Que por el presente expediente se tramitó la transferencia de fondos al Departamento Provincial de Agua, para la ejecución de la obra "Mantenimiento canal bypass central hidroeléctrica – Canal principal de riego Alto Valle" en la Ciudad de Cipolletti;

Que con fecha 28 de Agosto de 2017 mediante Decreto N° 1173, el Gobernador de la Provincia de Río Negro aprueba y ratifica el Convenio para la ejecución de obra suscripto entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y el Departamento de Aguas Rionegrinas para la ejecución de la obra "Mantenimiento canal bypass central hidroeléctrica - Canal principal de riego Alto Valle" en la Ciudad de Cipolletti;

Que a fojas 52 luce agregada Nota del Departamento Provincial de Aguas mediante la cual se solicita al Ministerio de Obras y Servicios Públicos financiamiento adicional para la obra de referencia por la suma de Pesos novecientos veinte mil quinientos seis con treinta y cinco centavos ($ 920.506,35);

Que la suma solicitada es resultado de la diferencia entre el monto de la obra adjudicada y el monto aprobado inicialmente, sumados al monto de las redeterminaciones de precios estimadas hasta el final del plazo, según surge de Nota antes mencionada;

Que con motivo de lo expresado en los considerandos precedentes, el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y el Departamento Provincial de Aguas, suscribirán una adenda al Convenio para ejecución de obras por medio del cual el primero de ellos se compromete a gestionar el financiamiento adicional de los conceptos allí detallados;

Que la presente solicitud será financiada con recursos provenientes del Fondo Federal Solidario, creado por Decreto Nacional N° 206/2.009, el cual tiene como finalidad, financiar en Provincias y Municipios, obras que contribuyan a la mejora de la infraestructura sanitaria, educativa, hospitalaria, de vivienda o vial en ámbitos urbanos o rurales, con expresa prohibición de utilizar las sumas que lo compongan para el financiamiento de gastos corrientes, según lo dispuesto por el Artículo 1° del Decreto mencionado;

Que la Provincia de Río Negro, por Decreto N° 82/2.009, adhiere a las disposiciones establecidas en el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 206/2.009;

Que conforme el Artículo 5° del Decreto Nacional N° 206/2.009 y Artículo 3° de la Resolución N° 581/09-MHOYSP, como mecanismo de control que asegure la transparencia en la utilización de las remesas y su destino a alguna de las finalidades de mejora de infraestructura, el Departamento Provincial de Aguas deberá presentar ante el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, la documentación que este considere necesaria con relación a la asignación y destino de los recursos, para la presentación de los informes ante la Comisión de Seguimiento y Control, creada por el Artículo 4° del Decreto Provincial N° 82/2.009;

Que la Secretaría de Administración del Ministerio de Obras y Servicios Públicos efectuó la reserva interna en los términos del Artículo 31° de la Ley H N° 3.186, y el compromiso conforme al Artículo 30° de la citada Ley:

Que a fojas 17, interviene la Comisión de Seguimiento y Control, creada por Artículo 4° del Decreto Provincial N° 82/2.009;

Que han tomado debida intervención los organismos de control, Asesoría Legal del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Contaduría General y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 05607-17:

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181°, Inciso I) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1°.- Aprobar la adenda al Convenio para Ejecución de Obras, a firmarse entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, representado por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos, Arquitecto Carlos Alfredo Váleri DNI 17.523.662 y Departamento Provincial de Aguas, representado por su Superintendente General Ingeniero Fernando Javier Curetti DNI 26.571.777, por la suma de Pesos novecientos veinte mil quinientos seis con treinta y cinco centavos ($ 920.506,35), en concepto de Redeterminación de precios por aplicación del Decreto N° 1313/14 y de la diferencia surgida entre el Presupuesto Oficial y el monto adjudicado.-

Art. 2º.- Aprobar la transferencia de fondos al Departamento Provincial de Aguas, destinada al pago de la Redeterminación de precios para la Obra "Mantenimiento canal bypass central hidroeléctrica Canal principal de riego Alto Valle" por la suma de pesos novecientos veinte mil quinientos seis con treinta y cinco centavos ($ 920.506,35), cuyo financiamiento será a través del Fondo Federal Solidario – Recurso 22241.-

Art. 3°.- Por la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, comprometer y ordenar a pagar al Departamento Provincial de Aguas, la suma de Pesos novecientos veinte mil quinientos seis con treinta y cinco centavos ($ 920.506,35), con cargo al presente ejercicio, en cumplimiento de la transferencia aprobada, afectándose el gasto a la Jurisdicción 31, según el siguiente detalle:

Prog.	Subp.	Proy.	Activ./Obra	Rec.	Pda.	Monto
52	0	0	10	22241	922	$920.506,35

Art. 4°.- Autorizar a la Tesorería General a transferir los fondos a favor del Departamento Provincial de Aguas, CUIT N° 33-61597477-9, por la suma de Pesos novecientos veinte mil quinientos seis con treinta y cinco centavos ($ 920.506,35), los que serán abonados de conformidad a la transferencia, que por la presente se aprueba, con cargo a la Cuenta Corriente N° 900002489 "Fondo Federal Solidario Decreto Nacional N° 206/2.009", vinculada a la Cuenta N° 11900118.-

Art. 5°.- El Departamento Provincial de Aguas deberá presentar ante el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, la documentación que este considere necesaria con relación a la asignación y destino de los recursos, para la presentación de los informes ante la Comisión de Seguimiento y Control, creada por el Artículo 4° del Decreto Provincial N° 82/2.009.-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos.-

Art. 7°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

WERETILNECK - C. Váleri.

———

MODELO DE ADDENDA
AL CONVENIO PARA EJECUCION OBRAS
Obra: "Mantenimiento de Canal Bypass Central Hidroeléctrica de Cipolletti - Canal Principal de Riego Alto Valle (R.N.)".

Entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, con domicilio en Buenos Aires 04 de la ciudad de Viedma, representado en este acto por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos. Arq. Carlos Váleri, DNI 17.523.662, (en adelante denominado como "El M.O. y S. P." y el Departamento Provincial de Aguas DPA, con domicilio en calle San Martín 249 de la ciudad de Viedma, representado en este acto por su Superintendente General, Ing. Fernando Curetti, DNI 26.571.777 (en adelante denominado como "DPA", el M.O. y S.P. y DPA conjuntamente denominados como "Las Partes" e individualmente como ("Parte"), y considerando:

ˇ Que el día 13 de Septiembre de 2017, las partes firmaron el Convenio de transferencia de fondos para la ejecución de la obra denominada "Mantenimiento de Canal Bypass Central Hidroeléctrica de Cipolletti — Canal Principal de Riego Alto Valle (R.N.)", obrante a fojas 44/47.

ˇ Que mediante Nota N° 503-SG (fs. 52), el Departamento Provincial de Aguas solicita financiamiento adicional.

ˇ Motiva la solicitud de financiamiento adicional tres factores concretos, el primero surge por la diferencia entre el presupuesto oficial aprobado inicialmente por la suma de Pesos dos millones cuatrocientos noventa y nueve mil sesenta con ocho centavos ($ 2.499.060,08), y el monto contratado que asciende a la suma de Pesos dos millones novecientos un mil doscientos treinta y cuatro con cincuenta y seis centavos ($ 2.901.234,56), generando una diferencia de Pesos cuatrocientos dos mil ciento setenta y cuatro con cuarenta y ocho centavos ($ 402.174,48). El segundo Factor corresponde a las Redeterminaciónes de Precios según Decreto N° 1313/14, estimadas hasta el final del plazo de obra, por la suma de Pesos trescientos veintisiete mil setecientos cuarenta y cuatro con ochenta centavos ($ 327.744,80). El tercer factor corresponde a la tarea adicional que surgió durante la ejecución de la obra, cuyo monto asciende a la suma de Pesos ciento noventa mil quinientos ochenta y siete con siete centavos ($ 190.587,07), totalizando así el importe solicitado para la finalización de la obra, que asciende a la suma de Pesos novecientos veinte mil quinientos seis con treinta y cinco centavos ($ 920.506,35).

ˇ Que en función de lo expuesto Las Partes convienen en celebrar la presente Addenda al Convenio firmado el 13 de Septiembre de 2017, de acuerdo a la forma y condiciones que se detallan seguidamente:

ADDENDA:

Cláusula Primera: El M.O. y S.P. se compromete a arbitrar los esfuerzos necesarios para gestionar el financiamiento y transferir a DPA la suma complementaria de Pesos novecientos veinte mil quinientos seis con treinta y cinco centavos ($ 920.506.35), para la obra "Mantenimiento de Canal Bypass Central Hidroeléctrica de Cipolletti — Canal Principal de Riego Alto Valle (R.N.), la que provendrá del Fondo Federal Solidario — Decreto Nº 206/09.-

Cláusula Segunda: En todo lo no contenido en la presente Addenda, rige en todos sus términos el Convenio para ejecución de obra suscripto entre ambas partes el 13 de Septiembre de 2017.

En prueba de conformidad, las partes firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los del mes de de 2017.

—oOo—

DECRETOS SINTETIZADOS

———

DECRETO Nº 1869.- 5-12-2017.- Rectifíquese parcialmente el Art. 1º del Decreto Nº 1180, de fecha 28 de agosto de 2017, el que quedará redactado de la siguiente manera: Limitar los servicios a partir del 1 de marzo de 2016, al Sargento Ayudante, Agrupamiento Seguridad - Escalafón General, Julio César Gatica, DNI. Nº 21.355.036, Clase 1970, Legajo Personal Nº 5.735, a fin de acogerse a los beneficios del retiro voluntario, conforme lo previsto en el Capítulo III, Art. 3º, concomitante con el Capítulo IV, Art. 5º, Inc. c) y d) de la Ley L Nº 2432, y en concordancia con el Título IV, Capítulo I, Art. 148 de la Ley L Nº 679 del Personal Policial, debiendo prestar servicio efectivo hasta el mensual previo que se produzca el alta del beneficio previsional en la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se.S.), en conformidad a lo dispuesto por el Decreto Provincial Nº 565/15.- Expte. Nº 054.718-B-2015.

DECRETO Nº 1877.- 7-12-2017.- Designar, a partir de la firma del presente, al Sr. Carlos Andrés Barresi, DNI. Nº 20.306.651 en el cargo de Secretario de Planificación y Desarrollo Productivo, dependiente del Ministerio de Economía.

DECRETO Nº 1878.- 7-12-2017.- Designar, a partir del 1 de diciembre de 2017, al Sr. Armando Omar Capó, DNi. Nº 17.364.862 en el cargo de Delegado de la Subsecretaría de Transporte de la Zona Andina, con rango de Director, a los fines remunerativos, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

DECRETO Nº 1879.- 7-12-2017.- Limitar los servicios, a partir del 1 de diciembre de 2017, al Comisario, Agrupamiento Profesional - Escalafón Jurídico, Edgardo Omar Vega, DNI. Nº 17.748.227, Clase 1966, Legajo Personal Nº 6.500, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme lo previsto en el Capítulo III, Art. 3º de la Ley L Nº 2432, y en concordancia con el Título IV, Capítulo I, Art. 148 de la Ley L Nº 679 del Personal Policial, debiendo prestar servicio efectivo hasta el mensual previo que se produzca el alta del beneficio previsional en la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se.S.), en conformidad a lo dispuesto por el Decreto Provincial Nº 565/15.- Expte. Nº 058.977-RII-2017.

DECRETO Nº 1880.- 7-12-2017.- Transfiérase en forma definitiva, a partir de la firma del presente Decreto, con su correspondiente cargo presupuestario, a a agente Lidia Cristina Ríos, Cuil Nº 27-22378767-9, Legajo Nº 971/7, con situación de revista en la Planta Permanente, Categoría 09, Agrupamiento Profesional de la Ley L Nº 1844, de la Jurisdicción 59, Programa 11, Actividad 01, Instituto Provincial de la Administración Pública (I.P.A.P.), a la Jurisdicción 28, Programa 01, Actividad 02 del Ministerio de Economía, modificándose su situación de revista presupuestaria.- La Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Economía deberá notificar a la Aseguradora de Riesgos del Trabajo (ART) el lugar donde se afectó a la agente transferida, no pudiéndose modificar el mismo sin previa comunicación a dicha Aseguradora.- Expte. Nº 20.312-ERH-2017.

DECRETO Nº 1882.- 7-12-2017.- Aceptar la donación con cargo, efectuada por la Municipalidad de Dina Huapi al Ministerio de Educación y Derechos Humanos, del terreno denominado catastralmente como 19-3-D-272-01, con una superficie de 7.706,57 m², destinada al exclusivo funcionamiento del Centro de Educación Media Nº 96 de esa localidad, dependiente del Ministerio de Educación y Derechos Humanos.- Instruir a la Escribanía General de Gobierno a fin de efectuar la correspondiente instrumentación y su posterior inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble.- Expte. Nº 138.714-EDU-2010.

DECRETO Nº 1884.- 7-12-2017.- Promover automáticamente, de conformidad a lo establecido en el Art. 12, Agrupamiento Administrativo, del Anexo II de la Ley L Nº 1844, a la Srta. Magalí del Carmen Menéndez, Cuil Nº 27-31528637-4, en el Programa, Agrupamiento, Categoría y fecha que se detalla en la Planilla Anexa que forma parte integrante del presente Decreto.- Crear una vacante, Categoría 08 en el Agrupamiento Profesional de la Ley L Nº 1844, en la Delegación Zonal de Cipolletti de la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro.- Reubicar, a partir de la fecha del presente Decreto, a la agente Magalí del Carmen Menéndez, Cuil Nº 27-31528637-4 en la vacante creada, conforme lo dispuesto en el Art. 28, Anexo II de la Ley L Nº 1844, suprimiéndose la vacante generada en el Agrupamiento Administrativo, Categoría 05 de la misma Ley.

———

Planilla Anexa al Decreto Nº 1884

Organismo: Agencia de Recaudación Tributaria

Escalafón: Ley L Nº 1844 - Agrupamiento Administrativo

Programa Presupuestario 6111000007

APELLIDO Y NOMBRES	CUIL N°	CATEG. DE REV.	FECHA ULTIMO ASCENSO	PROMUEVE A LA CATEG.	FECHA DE PROMOCION	LOCALIDAD
Magali del Carmen MENENDEZ	27-31528637-4	04	01-05-2.015	05	01-05-2.017	CIPOLLETTI

Expte. Nº 160.637-ART-2017.

DECRETO Nº 1885.- 7-12-2017.- Créase una vacante, Categoría 08, en el Agrupamiento Profesional de la Ley L Nº 1844, en la Gerencia de Fiscalización de la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro.- Reubícase, a partir de la fecha del presente Decreto, al agente Ramiro Amed Chaiteli, Cuil Nº 20-25351994-1 en la vacante creada, conforme lo dispuesto en el Art. 28, Anexo II de la Ley L Nº 1844, suprimiéndose la vacante generada en el Agrupamiento Administrativo, Categoría 05 de la misma Ley.- Expte. Nº 160.511-ART-2017.

DECRETO Nº 1886.- 7-12-2017.- Promover, a partir del 1/05/2017, a la Sra. Mónica Beatriz Goyeneche, DNI. Nº 13.899.838, Legajo Nº 652.639/0 a la Categoría 18 del Agrupamiento Administrativo de la Ley L Nº 1844.- Expte. Nº 112.256-S-2017.

DECRETO Nº 1887.- 7-12-2017.- Reconocer los años trabajados por la Sra. Sandra Isabel Fuentes, DNI. Nº 27.261.785 - Legajo Nº 663.507/5 en el Agrupamiento Auxiliar Asistencial de la Ley L Nº 1844 desde el 11 de noviembre de 2011 y hasta la firma del presente Decreto.- Crear una vacante en el Agrupamiento Tercero - Grado II de la Ley L Nº 1904 en la Jurisdicción 44 - Programa 14.00.00.01 del Consejo Provincial de Salud Pública, dependiente del Ministerio de Salud.- Reubicar, a partir de la firma del presente Decreto a la Sra. Sandra Isabel Fuentes, en la vacante creada, conforme lo dispuesto en la Ley L Nº 1904, suprimiéndose la vacante generada en el Agrupamiento Auxiliar Asistencia, Categoría 4 de la Ley L Nº 1844, fijando fecha de cómputo para la próxima promoción el 1 de diciembre de 2016.- Expte. Nº 94.283-S-2014.

DECRETO Nº 1888.- 7-12-2017.- Promover, a partir del 1/10/2015, a la Sra. Daniela Edi Serra, DNI. Nº 17.900.225 - Legajo Nº 070583/7 a la Categoría 15 del Agrupamiento Administrativo de la Ley L Nº 1844.- Expte. Nº 98.506-S-2016.

DECRETO Nº 1889.- 7-12-2017.- Promover en los grados y en las fechas que se detallan en Planilla Anexa, a la Sra. Lidia Mabel Torres, DNI. Nº 14.572.449 - Legajo Nº 653.630/1, y fijar el 1/10/2013 como fecha para el cómputo de la permanencia de la próxima promoción.

———

Anexo al Decreto Nº 1889

LEGAJO	D	APELLIDO Y NOMBRE	DNI	MESA	AGRUPAMIENTO	GRADO ACTUAL	FE-ULT-ASC	GRADO A PROMOVER	FECHA ASCENSO
653630	1	Lidia Mabel TORRES	14572449	Cipolletti	Segundo	VI	01/10/08	VII	01/10/13

Expte. Nº 108.961-S-2017.

DECRETO Nº 1890.- 7-12-2017.- Promover, a partir del 1/09/2017 al Grado VI a la Sra. Isnelia Ester Gajardo Fuentealba, DNI. Nº 92.888.261 - Legajo Nº 657.671/0, Agrupamiento Tercero de la Ley L Nº 1904.- Expte. Nº 93.368-S-14.

DECRETO Nº 1891.- 7-12-2017.- Promover al Grado VI al Sr. Antonio Gustavo Company, DNI. Nº 18.140.606 - Legajo Nº 656.495/0, y fijar el 1/06/2015 como fecha para el cómputo de la permanencia de la próxima promoción.- Expte. Nº 111.228-S-2017.

DECRETO Nº 1892.- 7-12-2017.- Aprobar el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el Ministerio de Seguridad y Justicia y la Sra. Natalia Magdalena Gallardo Aste, Cuil Nº 27-28894128-4, quien

desempeñará tareas administrativas en el Equipo técnico de la Subsecretaría de Participación Comunitaria del Ministerio de Seguridad y Justicia.- Expte. Nº 88.418-MSyJ-2016.

DECRETO Nº 1896.- 7-12-2017.- Limitar los servicios, a partir del 1 de octubre de 2017, al Suboficial Principal, Agrupamiento Seguridad - Escalafón General, Fidel Farías, DNI. Nº 17.662.659, Clase 1966, Legajo Personal Nº 4.301, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme lo previsto en el Capítulo III, Art. 3º, concomitante con el Capítulo IV, Art. 5º, Inc. c) de la Ley L Nº 2432, y en concordancia con el Título IV, Capítulo I, Art. 148 de la Ley L Nº 679 del Personal Policial, debiendo prestar servicio efectivo hasta el mensual previo que se produzca el alta del beneficio previsional en la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se.S.), en conformidad a lo dispuesto por el Decreto Provincial Nº 565/15.- Expte. Nº 063.862-P-2017.

DECRETO Nº 1897.- 7-12-2017.- Rechazar el reclamo interpuesto como Denuncia de Ilegitimidad, por el Oficial Principal (AS-EG) Castro Rubén Martín, Legajo Personal Nº 7.325, contra el Decreto Nº 1603/03.- Expte. Nº 122.732-R-2014.

—oOo—

RESOLUCIONES

———

Provincia de Río Negro
SECRETARÍA DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SUSTENTABLE
Resolución Nº 1327

Viedma, 13 de Diciembre de 2017

Visto: el Expediente N° 085306-SAYDS-2017 del Registro de la Secretaría General, caratulado "Plan Director del Sistema de Desagües Cloacales de la Ciudad de Cipolletti - DPA", la Ley M N° 4.741, M N° 3.266 y J N° 3.284, la Constitución de la Provincia de Río Negro, las Leyes N° 25.675; y

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 24 de Abril de 2.017 el Superintendente General del Departamento Provincial de Aguas, Ing. Fernando Curetti, presentó el Estudio de Impacto Ambiental correspondiente al proyecto de actualización del Plan Director del Sistema de Desagües Cloacales de la ciudad de Cipolletti. El mismo fue presentado en el marco de lo establecido en el Art. 3° y 28° de la Ley M N° 3.266 así como lo reglamentado en el Decreto Provincial M N° 656/2014 en lo pertinente al Art. 28 Inc. h);

Que, en un análisis preliminar el área técnica del organismo (DT N° 188/SAyDS/2017) hace saber que el Estudio de Impacto Ambiental presentado tiene como objetivo tratar el 100% de los líquidos cloacales de Cipolletti, optimizar el servicio, dar mayor confiabilidad en la prestación del mismo y poder incrementar en algunos sectores el radio servido. Si bien se consideró que el proyecto es una obra necesaria para cubrir las necesidades de transporte de líquidos cloacales correctamente, debido a la incumbencia social del proyecto y con el fin de facilitar el diálogo sobre el alcance del proyecto y las medidas de mitigación y control que se proponga, el área técnica sugirió previo a la evaluación final del EsIA, efectuar la convocatoria a Audiencia Pública a los fines de promover la participación ciudadana;

Que, dentro del procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental previsto en la Ley M N° 3.266, Artículo 7° Inc. c) se convocó a audiencia pública mediante Resolución N° 540/SAyDS/2017 para el día 9 de Julio del corriente en el Centro Cultural Municipal de Cipolletti, sito en la calle Av. Toschi y Tres Arroyos de la localidad de Cipolletti, a partir de las 09:00 hs;

Que, obra en el expediente la documentación correspondiente a la realización de la audiencia pública, a saber: a) Publicación de dos (2) diarios de mayor circulación a fs. 129/130 -131/132, b) Publicación en el Boletín Oficial a fs. 123/125 – 126/127, c) Invitaciones cursadas a las autoridades locales, provinciales y nacionales así como actores claves del futuro emprendimiento, d) Registro de Inscripción de participantes e) Memoria descriptiva, f) Acta de la Audiencia Pública a fs. 216/219, g) Registro audio-visual del desarrollo de la audiencia;

Que, la audiencia pública se llevó adelante a efectos de conocer la opinión de la ciudadanía previo a la toma de la decisión administrativa, para que todos aquellos que pudiera verse afectados o tengan un interés particular expresaran su opinión respecto al proyecto;

Que, toda la documentación obrante en el expediente fue nuevamente sometida al análisis del área técnica quién expide opinión mediante dictamen N° 351/2016. En el mismo se hizo saber que el proyecto tiene como objetivo tratar el 100% de los líquidos cloacales de Cipolletti, optimizar el servicio, dar mayor confiabilidad en la prestación del mismo y poder incrementar en algunos sectores el radio servido. Se prevé que las modificaciones al sistema permitan cubrir a 20 años una población de 154237 habitantes;

Que, desde el punto de vista técnico, económico y ambiental, la elección de la alternativa más conveniente en cuanto a la optimización del proceso de tratamiento recae en la Alternativa N° 1: Lagunas anaeróbicas + lagunas facultativas aireadas. Con la elección de esa alternativa se mantendrá el actual proceso optimizado, utilizando la primera etapa como laguna anaeróbica y la segunda como facultativa;

Que, la descripción del medio natural abarca clima, temperatura, heladas, precipitaciones, y balance hídrico, vientos, geología y geomorfología, hidrografía, vegetación, fauna, usos del suelo, datos socioeconómicos, datos urbanísticos, infraestructura de servicios. Se incluyen planos de localización, imágenes satelitales y fotografías del sitio;

Que, en cuanto a los impactos ambientales producidos, se recurre a las matrices de valoración de impactos, para las etapas de construcción, operación y abandono. De la evaluación de las matrices se concluye que, si bien el impacto en la etapa de construcción es negativo, también genera un impacto positivo en cuanto a los beneficios otorgados por la generación de empleo en las distintas etapas de la obra. Debido a la posibilidad de ampliación y adecuación de la actual planta de depuración, se permite aumentar el caudal de líquidos cloacales a tratar y mejorar la calidad de los mismos con un mínimo impacto sobre el ambiente;

Que, se presenta un Plan de Gestión Ambiental que involucra medidas de mitigación y recomendaciones tendientes a prevenir-minimizar compenzar. También se presentan las medidas durante la etapa de operación del sistema y monitoreo y medidas en caso de abandono. También se incluye un programa de monitoreo de aguas;

Que, el mencionado dictamen sintetizo los aspectos más relevantes que surgieron de la audiencia. En este sentido, Intendente de Cipolletti manifestó la intención de trabajar en conjunto respecto de las medidas de mitigación que se tienen en propuesta en el desarrollo de la obra. A su turno, la Defensora del Pueblo, ratifica la necesidad de que esta obra se haga efectiva para procurar la mejora de la calidad del agua y, por su parte, el Lic. Héctor Labollita en representación de la Autoridad Interjurisdiccional de Cuencas reafirma la necesidad de que se lleve adelante la ejecución de la obra, permitiendo un beneficio sobre el curso de agua y en ese sentido el impacto socio ambiental es altamente positivo;

Que, de la información analizada en el EsIA presentado y de la posterior audiencia pública, al no encontrar debilidades de relevancia el área técnica del organismo sugirió aprobar el EsIA del Plan Director de Desagües Cloacales de Cipolletti, dando cumplimiento a las medidas de protección ambiental que figuran en el Plan de Gestión y a los compromisos asumidos en la referida Audiencia Pública;

Que, posteriormente tomó intervención la asesoría legal del organismo. La misma hizo saber que: en primer lugar, se cumplimentaron los requisitos legales del llamado a audiencia pública conforme la Ley J N° 3.284, siendo la misma celebrada el día 19 de Julio del corriente en la ciudad de Cipolletti entre las 9:57 hs y las 12:15 hs conforme el acta que obra a fs. 216/219. No obstante, el acto administrativo que apruebe la realización de la audiencia pública y el EsIA deberá cumplir con las publicaciones del artículo 34° de la Ley J N° 3.284;

Que, en segundo término, se han cumplimentado los recaudos legales exigidos por la Ley M N° 3.266 y normativa reglamentaria, sugiriendo la aprobación del EsIA en los términos del dictamen técnico e informando la Empresa que ejecutará la obra y el comienzo de las mismas. Asimismo, sugirió que de acuerdo a lo abordado en la audiencia pública el proponente del proyecto presente informe de avance de obra cada tres (3) meses y mantenga informada a la Secretaría sobre la ejecución de la obra;

Que, atento que tanto desde el análisis técnico como del legal no surgen otras observaciones u objeciones a efectuar al Estudio presentado, y habiéndose cumplimentado el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, corresponde proceder a autorizar el proyecto de referencia de conformidad con lo establecido en el citado Art. 5°, 7°, 18° y 28° de la Ley M N° 3.266 sujeto al cumplimiento de las obligaciones ambientales mencionadas en el articulado de la presente;

Que, la Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sustentable es competente para el dictado de la presente en función de la Ley de Ministerios N° 5.105 (Art. 23°), la Ley M N° 3.266 (Art 22°) y M N° 4.741 (Art. 1° y 5°) y el Decreto N° 36/2015, por medio de la cual se la designa la autoridad ambiental provincial;

Por ello:

La Secretaria de Ambiente y
Desarrollo Sustentable
RESUELVE

Artículo 1°: Tener por realizada la audiencia pública convocada mediante Resolución N° 540/SAyDS/17 para propiciar la participación ciudadana en el proyecto que tiene por objeto la Actualización del Plan Director del Sistema de Desagües Cloacales de la ciudad de Cipolletti, presentado por el

Departamento Provincial de Aguas en el marco del Expediente N° 085306/SAyDS/2.017, caratulado "Plan Director del Sistema de Desagües Cloacales de la Ciudad de Cipolletti" según lo normado por el art. 7° inc. c) de la Ley M N° 3.266 y la Ley J N° 3.284, de conformidad con los fundamentos de hecho y derecho esgrimidos en los considerandos precedentes.

Art. 2°: Aprobar el Estudio de Impacto Ambiental correspondiente al proyecto de Actualizacion del Plan Director del Sistema de Desagües Cloacales de la Ciudad de Cipolletti, presentado por el Departamento Provincial de Aguas, de acuerdo a los fundamentos de hecho y derecho expuestos en los considerando que anteceden.

Art. 3°: El proponente del proyecto deberá cumplir con las siguientes observaciones ambientales, bajo apercibimiento en caso de verificarse su incumplimiento de aplicarse las sanciones previstas en las Leyes M N° 3.266 y N° 4.741:

• Dar estricto cumplimiento a las medidas de protección y mitigación ambiental contempladas en el Plan de Gestión Ambiental.

• Dar aviso del comienzo de obra e informar la Empresa que ejecutará la obra.-

• Presentar informe de avance de obra cada tres (3) meses.

• Informar los insumos necesarios y forma de aprovisionamiento, así como los recursos humanos involucrados en las obras.

• Presentar los plano de las instalaciones.-

Art. 4°: La Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable se reserva la facultad, como Autoridad de Aplicación de la Ley M 3.266, de efectuar el control y verificación de las tareas, así como de realizar las correcciones o solicitar las modificaciones que estime convenientes, en función de la conveniencia ambiental y a efectos de mitigar los impactos que puedan surgir en el transcurso de los trabajos a ejecutar.

Art. 5°: Registrar, publicar en el Boletín Oficial, notificar a la parte interesada y archivar.-

Dina Lina Migani, Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sustentable.-

—oOo—

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE OBRAS Y
SERVICIOS PÚBLICOS

Resolución Nº 1124

Viedma, 06 de Diciembre de 2017

Visto: el Expte. N° 75.518-ST-2014 del registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, las Resoluciones N° 422/12, N° 975/12, N° 1609/13, N° 579/14 del entonces Ministerio del Interior y Transporte de la Nación y N° 46/14 del Ministerio de Transporte de Nación, la Ley Provincial J N° 651 y su Decreto Reglamentario J N° 110/72; y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición N° 78/94, la ex Dirección General de Transporte de la Provincia de Río Negro adhirió a la Resolución N° 1008 de fecha 23 de Agosto de 1994 del Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos de la Nación, mediante la cual fue aprobada la primera escala y bases tarifarias, que entraron en vigencia a partir del 30 de Agosto del citado año, continuando su aplicación hasta la actualidad;

Que por Resolución N° 106/2010 de la ex-Secretaría de Transporte de la Nación se aprobaron los coeficientes de distribución definitivos de las compensaciones tarifarias al transporte automotor de pasajeros, diferenciando los servicios que poseen menos de 60 kms. de recorrido entre cabeceras de los que no, asignando subsidios en forma diferenciada a los primeros, con motivo de significativa función social;

Que la Resolución N° 422/2012 estableció topes máximos a las compensaciones que el Estado aporta a las empresas para cubrir los costos operativos, debiendo solventar el resto de los mismos con la tarifa que se cobra a los usuarios del servicio;

Que la Resolución N° 975/2012 aprobó un reajúste tarifario basado en los aumentos de los costos operativos de las empresas prestatarias del servicio de transporte de pasajeros y a la vez ordenó instruir a la entonces Secretaría de Transporte Nacional para que proceda a coordinar las tarifas entre las distintas jurisdicciones colindantes a fin de evitar asimetría de costos entre ellas;

Que la Resolución N° 1609/2013 modificó los valores de los Anexos de la Resolución N° 975/2012, determinando un incremento del 66% sobre las tarifas aplicables a los usuarios, ordenando, nuevamente, la coordinación de las tarifas en jurisdicciones colindantes;

Que la Resolución N° 46/2016, teniendo en vista el alza de los insumos necesarios para la prestación de servicios de transporte, ha recalculado los valores de la mencionada Resolución N° 579/2014, contemplando un ajuste tarifario sobre los importes que rigen en la actualidad;

Que mediante Resoluciones N° 52 y N° 53/2016 del hoy Ministerio de Transporte de la Nación se aprobaron los aumentos en los costos e ingresos medios de los servicios de transporte de pasajeros urbanos y suburbanos;

Que el Decreto Reglamentario J N° 110/72 de la Ley Provincial de Transporte, en su artículo 30 inciso f) reza: "Tarifas: Previo a su aplicación, las tarifas deberán ser aprobadas por la Dirección General de Transporte (Hoy Subsecretaría de Transporte, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos), resultando las mismas obligatorias... La variación de cuadros tarifarios mantendrá relación con índices que establezca el orden nacional con vigencia a partir de la fecha que se determine en la disposición aprobatoria de los respectivos cuadros";

Que la última Resolución de actualización tarifaria en la Provincia tuvo su fundamento exclusivo en el reconocimiento por parte de las distintas Empresas de Transporte del concepto no remunerativo a liquidarse como adicional permanente llamado "zona desfavorable ", en los salarios de todos aquellos trabajadores del transporte afiliados a la Unión Tranviarios Automotor Río Negro;

Que la última actualización de tarifas fundamentada en el incremento de los distintos rubros del transporte fue en fecha 10/01/17 (Resolución Ministerial N° 006), valores que a la fecha en el sector del transporte automotor de pasajeros han sufrido aumentos que repercuten en mayores costos operativos para los prestadores del servicio;

Que por Resolución N° 1223/2015 del ex-Ministerio del Interior y Transporte, modificatoria de la N° 579/2014, se estableció para las líneas de jurisdicción nacional la "coordinación municipal", que permite a las líneas interjurisdiccionales que transiten por localidades que posean servicios urbanos de transporte de pasajeros, ajustar la tarifa mínima interjurisdiccional hasta el máximo valor de los servicios urbanos; y la "coordinación provincial", que dispone que las líneas interjurisdiccionales que tengan un recorrido que atraviese más de dos municipios en una misma provincia, aplicarán para ese tramó provincial del recorrido la coordinación tarifa provincial;

Que esta readecuación tarifaria tiene fundamento en la necesidad de asegurar que los servicios públicos de transporte de pasajeros provinciales se presten en forma continua y regular;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal de la Subsecretaría de Transporte, mediante Dictamen N° 261/17 obrante a fojas 160/161;

Que la Fiscalía de Estado ha merituado de forma general en el artículo 1° de la Resolución N° 119/2013 (modificatoria de la N° 76/2012), y en particular en la Nota FE N° 6/2014, ratificada mediante Vista N° 05533-15, que al abordar cuestiones específicas de la competencia técnica de la Subsecretaría antes mencionada, dependiente de este Ministerio de Obras y Servicios Públicos, no será obligatorio el control de legalidad previo ni la notificación a Fiscalía de Estado previstos en el artículo 12, inciso e) de la Ley A N° 2938 y artículos 7 y 12 de la Ley K N° 88, modificados por la Ley N° 4739;

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley Provincial J N° 651;

Por ello:

El Ministro de Obras y Servicios Públicos
RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébese la actualización de los valores de las tarifas provinciales del Transporte de Pasajeros vigentes, en un ocho por ciento (8%). Ordénese la institución de un boleto mínimo provincial de Pesos Catorce con Ochenta y Cinco ($ 14,85), válido en la primera sección de cada traza (o hasta una distancia máxima de 10 kilómetros en trazas de sección única), el cual podrá coordinarse eon la tarifa vigente en las jurisdicciones lindantes a fin de no producir desequilibrios en la demanda del servicio afectado.

Art. 2°.- Notifíquese a las empresas provinciales involucradas lo resuelto en el artículo precedente, las que deberán presentar los cuadros tarifarios actualizados para su aprobación final, en forma previa a la efectiva puesta en práctica de cada uno de ellos.

Art. 3°.- Hágase saber a las Empresas que deberán obligatoriamente publicar en lugares visibles, dentro de las unidades vehiculares, en los lugares habilitados para la expedición de pasajes y todo otro sitio que consideren apropiado para la correcta y pronta información a los usuarios, por el término de 48 hs, los cuadros tarifarios aprobados por la Subsecretaría de Transporte, los que serán aplicables una vez vencido dicho plazo.

Art. 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Carlos Váleri, Ministro de Obras y Servicios Públicos.-

Provincia de Río Negro
AGENCIA DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA
Resolución Nº 239

Viedma, 13 de Diciembre de 2017

Visto el expediente n° 176525-ART-2017 del registro de la Gerencia de Gestión Regional dependiente de la Agencia de Recaudación Tributaria de Río Negro; y

CONSIDERANDO:

Que ha sido sancionada la ley Impositiva n° 5174 para el ejercicio fiscal 2017;

Que por el artículo 5º de la Ley I N° 1284 del Impuesto a los Automotores, se establecen los índices con los cuales se determinará la base imponible de los vehículos del Grupo "A-1", "B-1", "B-4", "C-1" y "D-1" de acuerdo a la Valuación Fiscal que establezca la Agencia de Recaudación Tributaria mediante resolución;

Que por el Artículo 27 de la Ley N° 5174 se establece que "La Agencia de Recaudación Tributaria utilizará los valores que surjan de consultas a organismos oficiales o a fuentes de información sobre los valores del mercado que resulten disponibles al momento de fijar la valuación fiscal y el impuesto anual. La determinación de la fuente utilizada para establecer la base imponible de los valores de los bienes sujetos a impuesto, deberá quedar establecida por vía de la reglamentación;

Que por Resolución ART RN n° 003/2017 se codificaron y fijaron las valuaciones fiscales para la liquidación del impuesto a los Automotores correspondiente al Período Fiscal 2017, conforme tabla de valores proveída por la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor (DNRPA), de acuerdo al Artículo 3° de la Resolución DGR N° 1773/2010;

Que la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor (DNRPA) estableció las Valuaciones Fiscales para el Periodo Fiscal 2017 por Disposición DI-2016-532-E-APN-DNRPACP#MJ (fs. 10 a 12);

Que a fs. 2 obra reclamo del Contribuyente LARIA CARLOS ENRIQUE (CUIT 20-08213411-6), en donde requiere se rectifique la Valuación Fiscal establecida, para el año fiscal corriente, sobre el Dominio de su propiedad GFH033: MTM 01104123 AUDI - A6 ALLROAD 2.7 TDI QUATTRO - RURAL 5 PUERTAS - Modelo-Año: 2007;

Que analizada la situación surge que, para el periodo fiscal 2017, la DNRPA estableció, por Disposición DI-2016-532-E-APN-DNRPACP#MJ, para el MTM 01104123, modelo-Año 2007 una valuación de $ 601.600 (fs. 12), la que fue determinada, mediante Resolución ART RN n° 003/2017, por la ART RN (fs. 8);

Que por Disposición 200-E/2017 (fs. 13 a 15), la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor (DNRPA), rectifica algunas de las valuaciones establecidas por la Disposición DI-2016-532-E-APN-DNRPACP#MJ, entre la que se encuentra la correspondiente al MTM 01104123;

Que realizadas las averiguaciones correspondientes con la DNRPA y la Asociación de Concesionarios de Automotores de la República Argentina (ACARA) se pudo constatar que existe un error involuntario en la asignación de la valuación fiscal para el periodo 2017 de los valores del citado MTM, modelos-año 2007 a 2009 (fs. 9-12 y 15);

Que a fs. 16 y 17 se adjuntan, como referencia, el valor de mercado establecido por InfoAuto durante el mes de Enero del año en curso el que se asemeja al informado por la DNRPA mediante Disposición 200-E/2017;

Que por el Artículo 5° de la Resolución ART RN n° 003/2017 la Agencia de Recaudación Tributaria se encuentra facultada para resolver, mediante el respectivo acto administrativo, aquellas situaciones que no estuvieran contempladas;

Por ello y en virtud de los Artículos 52 y 97 del Código Fiscal (LEY I Nº 2686):

El Director Ejecutivo
de la Agencia de Recaudación Tributaria
de la Provincia de Río Negro
RESUELVE

Artículo 1º.- Rectificar la valuación fiscal fijada por Resolución ART RN n° 003/2017, Período Fiscal 2017, para el MTM 01104123 AUDI - A6 ALLROAD 2.7 TDI QUATTRO - RURAL 5 PUERTAS, conforme se detalla a continuación:

Modelo-Año:

2007: Valuación Fiscal $ 335.000
2008: Valuación Fiscal $ 385.000
2009: Valuación Fiscal $ 425.000

Art. 2º.- Proceder a regularizar la cuenta corriente en la base de datos de esta Agencia, herramienta SIAT, de los objetos identificados bajo el MTM citado en el punto 1º de la presente.

Art. 3º.- Practicar la liquidación de la suma que resulta adeudarse, cuotas 1/2017 a 5/2017, estableciendo como fecha de pago el 20 de Diciembre del año 2017 con los beneficios establecidos por la Leyes N° 5174.

Art. 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido archívese.

Dr. Leandro Sferco, Director Ejecutivo, Agencia de Recaudación Tributaria.-

—oOo—

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE AGRICULTURA,
GANADERÍA Y PESCA
Resolución Nº 890

Viedma, 11 de Diciembre de 2017

Visto: el Expediente N° 012.416-SP-017, del Registro del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, la Ley de Pesca Marítima Q N° 1.960, sus normas reglamentarias y complementarias, la Ley de Pesca Artesanal Marítima Q N° 2.519, sus normas reglamentarias y complementarias, y la Resolución N° 735, de fecha 26 de Octubre de 2017, del Registro del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca; y

CONSIDERANDO

Que por Resolución MAGYP N° 735/17 se reguló el otorgamiento de permisos de pesca industrial, así como el recambio de embarcaciones inscriptas en el Registro de Buques Pesquero creado por el Artículo 22°, Inciso b) de la Ley Q N° 1.960;

Que por el Artículo 2° de la resolución mencionada en el punto anterior se reglamentó el recambio de las embarcaciones pesqueras industriales habilitadas para faenar en aguas de jurisdicción de la Provincia de Río Negro;

Que ha sido solicitado que, además de las condiciones establecidas, las embarcaciones de recambio reúnan el requisito de ser de características similares a las reemplazadas, cuestión que se considera oportuno establecer;

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente en virtud de las facultades establecidas por los Artículos 11° y 15°, 16° y 31° de la Ley Q N° 1960, por Artículo 41° del Decreto Reglamentario N° 822/85 y por el Artículo 21° de la Ley N° 5105;

Por ello:

Ministro de Agricultura, Ganadería y Pesca
RESUELVE

Art. 1º.- Sustituir el Artículo 2° de la Resolución N° 735, de fecha 26 de Octubre de 2017, del Registro del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, el que a partir de la sanción de la presente quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 2°.- Durante la vigencia de la presente medida solo se permitirá el recambio de embarcaciones por otras de características similares, que importen una mejora tanto en las condiciones de manejo de calidad del producto, como en las condiciones de habitabilidad para los trabajadores a bordo, debiendo la embarcación reemplazada abandonar los puertos provinciales en un plazo de cinco (5) días corridos desde la sanción de la correspondiente norma. Las embarcaciones reemplazantes no podrán superar el límite de los un mil quinientos (1.500) cajones de capacidad de bodega y los 800 HP de potencia.

La embarcación reemplazante deberá absorber la tripulación de la embarcación reemplazada, salvo desistimiento expreso de alguno de los tripulantes."

Art. 2°.- Registrar, publicar, comunicar, notificar a la Prefectura Naval Argentina, a las empresas pesqueras, a la Policía de Pesca y archivar.-

Alberto Diomedi, Ministro de Agricultura, Ganadería y Pesca - Cr. Martín Nahuel Lamot, Secretario de Administración y Finanzas.-

—oOo—

Provincia de Río Negro
CONTADURÍA GENERAL
Resolución Nº 261

Viedma, 30 de Noviembre de 2017

Visto, la Constitución de la Provincia de Río Negro, la Ley H N° 3.186 de Administración Financiera y Control del Sector Público, Decreto H N° 1737/98, las Resoluciones N° 267/12, 89/13, 217/16, 69/17 y 70/17 del registro de la Contaduría General de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 191° de la Constitución Provincial dispone que corresponde a la Contaduría General el registro y control interno de la hacienda pública.

Que el artículo 69° de la Ley H N° 3186, dispone que en el sistema de contabilidad gubernamental se deben registrar las transacciones que afectan la situación económica, financiera y patrimonial de la Administración Pública y que el mencionado sistema debe procesar y producir información para la toma de decisiones.

Que asimismo, el inciso g) del artículo 72° de la Ley H N° 3186 establece la competencia de la Contaduría General de la Provincia para dictar el reglamento interno, orgánico y funcional del organismo.

Que mediante la Resolución N° 267/12 CG el Contador General de la Provincia de Río Negro aprobó las misiones y funciones de los funcionarios y del personal del organismo a su cargo.

Que resulta oportuno modificar la Resolución mencionada en razón de que las actividades del sector público han ido evolucionando y, a pesar de que gran parte de su esencia permanece, debe reconocerse una transformación importante en las modalidades de su actuación, a fin de lograr el mejor cumplimiento de los objetivos y desenvolvimiento de las diversas áreas de esta Contaduría General.

Que en ese marco, resulta necesario redefinir las actividades con el objeto de que los recursos humanos que se desempeñan en este organismo, brinden un servicio eficaz y más eficiente, acorde a las competencias designadas en la Ley H N° 3186 y su Decreto H N° 1737/98 modificado por el Decreto N° 235/16.

Que en ese orden de ideas, este Órgano de Control impulsa la creación del área de Coordinación de Registros Centralizados y del área de Coordinación de Servicios Internos para que las mismas atiendan las necesidades de las diferentes áreas a su cargo.

Que de la misma forma, resulta necesario modificar el punto VI Incisos III y IV de la Resolución N° 267/12, además del artículo 8° de la Resolución N° 217/16 respecto a las misiones y funciones que desempeñan actualmente los Servicios de Contabilidad, Registro Central y Servicios de Rendiciones de Cuenta respectivamente, así como también modificar la denominación que les fuera asignada oportunamente.

Que el artículo 2° de la Resolución 89/13 modificatoria de la 267/12 estableció incorporar dentro de las funciones del Director de Registro, el Departamento de Contabilidad y Administración.

Que asimismo, resulta adecuado redefinir la misión del Servicio de Administración, atento a las modificaciones incorporadas en razón de las Resoluciones N° 69/17 y N° 70/17, mediante las cuales se crearon las Oficinas de Trámites externos y la de Mantenimiento, bajo su dependencia.

Que además, es pertinente efectuar una modificación a la denominación prevista para el Subcontador General de Registro e Información, así como también a la otorgada a la Dirección de Registro, con la finalidad de que refleje de manera adecuada las misiones y funciones que le son atribuibles conforme la normativa vigente en la materia.

Que el titular de esta Contaduría General está autorizado para el dictado de la presente conforme las facultades conferidas por el artículo 72° de la Ley H N° 3186, la Resolución N° 267/12 CG y sus modificatorias.

Por ello:

El Contador General de la Provincia
RESUELVE

Artículo 1°.- Modificar la denominación del Subcontador General de “Registro e Información” por el de Subcontador General de “Contabilidad Gubernamental”. En tanto que el Director “de Registro” se denominará, a partir del dictado de la presente, Director de “Contabilidad Gubernamental”.

Art. 2°.-Establecer que para la normativa vigente, deberá contemplarse la denominación “Subcontador General de Registro e Información” y “Director de Registro” como equivalentes de “Subcontador General de Contabilidad Gubernamental” y de “Director de Contabilidad Gubernamental”, respectivamente.

Art. 3°.- Modificar la denominación del Servicio de “Registro Central” por el de Servicio de “Supervisión de Recursos”. Asimismo, el Servicio de “Rendiciones de Cuentas” se denominará Servicio de “Cargos y Descargos” y el Servicio “Administrativo” se denominará Servicio de “Administración”.

Art. 4°.- Crear el área de Coordinación de Registros Centralizados dentro del organigrama de esta Contaduría General, con rango de Jefe de Servicio Técnico y dependencia directa del Director de Contabilidad Gubernamental.

Art. 5°.- La Coordinación de Registros Centralizados tendrá bajo su órbita el Servicio de Supervisión de Recursos, el Servicio de Coparticipación Municipal y el Servicio de Cargos y Descargos.

Art. 6°.- Crear el área de Coordinación de Servicios Internos dentro del organigrama de esta Contaduría General, con rango de Jefe de Servicio Técnico y dependencia directa del Director de Contabilidad Gubernamental.

Art. 7°.-La Coordinación de Servicios Internos tendrá bajo su órbita el Servicio de Administración, el Servicio de Recursos Humanos, el Servicio de Informática y el Servicio de Mesa de Entradas y Salidas.

Art. 8°.- Modificar el Anexo I de la Resolución N° 267/12 CG y aprobar las misiones y funciones de las áreas mencionadas en los artículos 4° y 6°, las cuales quedarán definidas de la siguiente manera:

“Coordinación de Registros Centralizados:

Misión: Planificación, organización y ordenamiento de las tareas de los registros centrales que llevan a cabo los servicios de Supervisión de Recursos, de Coparticipación a Municipios y de Cargos y Descargos.

Funciones

1. Coordinar a los servicios de supervisión de recursos, de coparticipación a municipios y cargos y descargos para el cumplimiento de sus funciones.

2. Planificar conjuntamente con los jefes del servicio las tareas a desarrollar para el desempeño de las funciones de cada sector.

3. Informar periódicamente al Director de Contabilidad Gubernamental respecto de las tareas desarrolladas en los servicios que coordina.

4. Proponer al Director de Contabilidad Gubernamental la adopción de las medidas que se estimen convenientes para el mejor cumplimiento de las funciones de los servicios que coordina.

6. Las demás funciones que las autoridades del organismo le requieran.

Coordinación de Servicios Internos

Misión: Planificación, organización y ordenamiento de las actividades que llevan a cabo los servicios de Administración, de Informática, de Recursos Humanos y de Mesa de Entradas y Salidas.

Funciones

1. Coordinar, supervisar y asesorar a los servicios de administración, de informática, de recursos humanos y de mesa de entradas y salidas para el cumplimiento de sus funciones.

2. Intervenir en todos los procesos que requieran los servicios a su cargo, además de suscribir las notas y demás documentación necesaria a fin de llevar adelante las tareas asignadas, excepto aquellas que se encuentren reservadas a las autoridades superiores conforme a las Leyes y los Decretos vigentes.

3. Planificar conjuntamente con los jefes del servicio las tareas a desarrollar para el desempeño de las funciones de cada sector.

4. Informar periódicamente al Director de Contabilidad Gubernamental respecto de las tareas desarrolladas en los servicios que coordina.

5. Proponer al Director de Contabilidad Gubernamental la adopción de las medidas que se estimen convenientes para el mejor cumplimiento de las funciones de los servicios que coordina.

6. Realizar un control de los cupos y de la ejecución presupuestaria a los efectos de que se puedan registrar los gastos de modo que se pueda realizar una adecuada imputación al presupuesto.

7. Certificar copias de toda documentación contable y administrativa incorporada a los trámites que se lleven adelante conforme las tareas asignadas.

8. Las demás funciones que las autoridades del organismo le requieran.”

Art. 9°.- Modificar la denominación del Servicio de “Registro Central” por el de “Supervisión de Recursos” redefiniendo las funciones especificadas en la Resolución N° 267/12, punto VI. IV, Anexo I que quedarán redactadas de la siguiente manera:

“Funciones.

1. Supervisar la registración de los ingresos producidos en concepto de Coparticipación Federal de Impuestos, Regalías Hidrocarburíferas, Regalías Mineras, Recursos Provinciales y Leyes Nacionales.

2. Certificar los ingresos producidos en concepto de Coparticipación Federal de Impuestos, Regalías Hidrocarburíferas, Regalías Mineras, Recursos Tributarios Provinciales para la liquidación mensual de coparticipación a Municipios.

3. Verificar, clasificar; registrar y certificar los ingresos producidos en concepto de Regalías Hidrocarburíferas, por el producido de Lotería y Quiniela Ley K N° 48, de las retenciones de Coparticipación y de otros conceptos.

4. Clasificar y registrar los recursos transferidos al SPLIF en el marco de la Ley N° 2966.

5. Certificar los recursos remanentes de ejercicios anteriores.

6. Controlar y certificar al Poder Judicial de los ingresos correspondiente al excedente de la Tasa de Justicia y Sellado de actuación (Art. 1 ° Inc. d) Ley K N° 3588.

7. Certificar los saldos de las cuentas corrientes de fondos especiales que poseen cuenta bancaria pagadora.

8. Supervisar el registro de los movimientos contables y financieros de las cuentas bancarias pertenecientes a los fondos específicos provinciales, fondos de organismos desconcentrados, fondos nacionales con afectación específica no incluidos en el sistema de caja única y fondos invertidos a través de las Unidades Ejecutoras Provinciales por préstamos de origen internacional, conforme la metodología que prescriba la Contaduría General.

9. Asesorar en materia de su competencia, a fin de facilitar el cumplimiento de las normas legales vigentes por parte de los organismos de la administración central.

10. Coordinar en materia de registro con la Tesorerías, Dirección de Presupuesto y todo otro organismo con facultades de recaudar fondos.

11. Confeccionar el Informe Mensual con detalle diario de ingresos, retenciones y estadísticas.

12. Diseñar y elaborar en soporte informático complementario de archivos destinados al control, procesamiento y consolidación de la información.

13. Aprobar los gastos relacionados con recaudación del recurso retenido en la fuente, tales como comisiones servicios de tarjetas de crédito, servicios de posnet, obleas.

14. Verificar los comprobantes de recursos y confirmar los comprobantes registrados en el módulo de ingresos y egresos en el Sistema de Administración Financiera y Control.

15. Proponer medidas que contribuyan a optimizar el desarrollo de los aspectos normativos y la metodología para la presentación de la documentación incorporada a los trámites remitidos para su intervención y/ o control.

16. Ejecutar toda otra tarea que le sea requerida."

Art. 10.- Modificar la denominación del Servicio de "Rendiciones de Cuenta" por el de "Cargos y Descargos" redefiniendo la misión establecida en la Resolución N° 267/12, punto VI. VII Anexo I, y las funciones especificadas en la Resolución N° 217/16, artículo 8°, que quedarán redactadas de la siguiente manera: "Misión: Registro de cargos y descargos por la entrega de .fondos del estado Provincial a Municipios, Comisiones de Fomento e Instituciones, de conformidad con lo establecido en el Artículo 3° inciso c.4 y Artículo 4° inciso d) del Decreto Provincial N° 134/10 y modificatorios.

Funciones:

1. Llevar el registro de cargos y descargos de la Administración Central originados en el otorgamiento de Aportes no Reintegrables. Esta función se limita exclusivamente al registro de los cargos y descargos en el Sistema de Administración Financiera y Control, sin que ello importe que se haya realizado un control adicional a las rendiciones de cuenta presentadas por las jurisdicciones. No obstante ello, en caso de que existan evidencias que, prima facie, comporten algún tipo de irregularidad, la misma deberá ser informada a la Dirección de Control de la Contaduría General, a efectos de ejercer sobre dicha inconsistencia administrativa las actividades inherentes al control interno.

2. Proponer al Coordinador de Registro Central la adopción de las medidas que se estimen convenientes para el mejor cumplimiento de las funciones del Servicio.

3. Preparar el informe del sector para la Cuenta de Inversión.

4. Las demás funciones que las autoridades del organismo le requieran."

Art.11.- Modificar la denominación del Servicio "Administrativo" por el de Servicio de "Administración" y redefinir la misión establecida en la Resolución N° 267/12, punto VI. II Anexo I, que quedará redactada de la siguiente manera: "Misión: Realizar las tareas administrativas en materia de contrataciones para lograr el correcto funcionamiento operativo de la Contaduría General de la Provincia, y controlar el normal funcionamiento de las distintas áreas a su cargo incluyendo Biblioteca, Archivo, Oficina de Trámites Externos y Oficina de Mantenimiento.

Art. 12.- Crear el Servicio de "Información para la Toma de Decisiones" con rango de jefe de departamento y dependerá del Director de Contabilidad Gubernamental, cuya misión y funciones serán las siguientes:

"Misión: Contribuir a la generación de información presupuestaria, financiera y patrimonial para la toma de decisiones por parte de los responsables de la gestión gubernamental y de aquellos usuarios interesados en la materia.

Funciones:

1. Elaborar informes periódicos de los resultados financieros y económicos de la administración provincial y de los organismos autofinanciados.

2. Analizar reportes o registros del Sistema de Administración Financiera y Control a efectos de elaborar informes que asesoren a los usuarios que lo soliciten.

3. Proponer modificaciones en los sistemas informáticos que utilicen los organismos de la administración pública que permitan una eficaz y óptima toma de decisiones.

4. Elaborar indicadores, reportes y gráficos que brinden información y faciliten la adopción de decisiones rápidas.

5. Colaborar en dar respuesta a los requerimientos del organismo de control externo.

6. Las demás funciones que las autoridades del organismo le requieran. "

Art. 13.- Modificar la denominación del Servicio de "Contabilidad" por el de "Análisis Contable" así como también las misiones y funciones establecidas en la Resolución N° 267/12, punto VI. III Anexo I, las cuales quedarán definidas de la siguiente manera:

"Misión: Coordinar y supervisar el registro contable de los hechos económicos registrados previamente por los Servicios Administrativos que afecten o puedan afectar el patrimonio del Estado Provincial. Asimismo, verificará el correcto procesamiento de los datos y la consistencia de los mismos en los sistemas informáticos vigentes.

Instruir, consolidar y controlar las altas, bajas, modificaciones de los bienes, y elaborar el inventario del Organismo.

Funciones:

1. Coordinar el funcionamiento que corresponde instituir para que se proceda al registro contable primario de las actividades desarrolladas por la administración provincial.

2. Contribuir a los procesos vinculados a la contabilidad de la Administración General, realizando las operaciones de ajuste y cierre necesarias, a efectos de producir estados contable-financieros. Elaborar Informes de Contabilidad para la Cuenta de Inversión.

3. En el Sistema de Administración Financiera, determinar los lineamientos que deben contener los vínculos contables y la matriz de conversión de las partidas presupuestarias, así como también de todos aquellos movimientos extrapresupuestarios que afectan la contabilidad patrimonial.

4. Coordinar con la Administración del Sistema los efectos de nuevos desarrollos sobre el módulo de Contabilidad y controlar el funcionamiento del sistema de información financiera existente.

5. Asesorar e instruir a las Unidades de Supervisión de Control Interno y a los Servicios Administrativos respecto de temas previsionales y tributarios nacionales y provinciales dando respuesta y suscribiendo las consultas en esta materia.

6. Notificar a las áreas involucradas acerca de la normativa tributaria y previsional vigente. Elaborar instructivos y manuales de procedimientos a tal fin.

7. Presentar la declaración jurada del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones (SIJP) ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) con la información remitida por el Secretaría de la Función Pública en cumplimiento al Decreto Provincial 253/01 y/o las futuras normas que lo reemplacen.

8. Presentar las declaraciones juradas correspondientes a las retenciones del impuesto a las ganancias de cuarta categoría de los agentes pertenecientes a la Contaduría General de la Provincia y de las retenciones de ingresos brutos provinciales efectuadas a través de los fondos permanentes.

9. Confeccionar y remitir a los organismos detallados en el artículo 3° del Decreto Provincial 253/01 o la norma que en el futuro lo modifique o complemente, las notas que contengan la información que determinen para el mejor cumplimiento de sus respectivas funciones.

10. Asistir periódicamente a reuniones con otros Estados Provinciales y Organismos Nacionales donde se trate la problemática inherente a aspectos Tributarios y al Sistema Previsional.

11. Identificar y codificar los bienes que ingresan al patrimonio del Organismo. Inspeccionar y corroborar la ubicación y estado de los bienes que se encuentran en las distintas dependencias y proponer su declaración en fuera de uso.

12. Realizar el recuento fisico de los bienes del organismo y llevar el registro actualizado de los mismos en el Sistema de Inventario de la Provincia.

13. Confeccionar los formularios patrimoniales anuales del organismo aprobados por Resolución N° CG144/03.

14. Asesorar y capacitar a los distintos organismos respecto del funcionamiento del Sistema de Inventario de Bienes de la Provincia.

15. Supervisar la consistencia de los registros patrimoniales de los bienes que conforman la administración provincial.

Firmado Digitalmente por JOSE CALFUEQUE - Su validación se efectúa en *http://rionegro.gov.ar/download/boletin/5628.pdf*

16. Elaborar los proyectos de normas de contabilidad gubernamental para la administración provincial, en conjunto con las demás áreas dedicadas a la supervisión de registros y elaboración de informes. Proponer modificaciones a las normas contables vigentes, métodos de registración y exposición de los estados contable-financieros; y toda otra que estime necesaria.

17. Asesorar y asistir técnicamente a las entidades de la administración provincial en la implementación de las normas y metodologias que prescriba.

18. Ejecutar toda otra tarea que le sea requerida."

Art. 14.-Modificar las funciones del Servicio de Registro de Organismos Autárquicos y Poderes establecidas en la Resolución N° 267/12, punto VI, V Anexo I, incorporándole las siguientes:

"6. Proponer modificaciones a los sistemas contables a los efectos de que los mismos puedan ser desarrollados por las entidades descentralizadas contemplando la naturaleza económica y operativa de esos organismos.

7. Promover la elaboración de estados contables de los organismos autárquicos brindando asesoramiento y eventualmente dirección técnica a los Organismos Autárquicos.

8. Certificar en los Balances de Rendición las transferencias de fondos efectuadas por la Administración Central a favor de los entes autárquicos y Poderes Legislativo y Judicial, y organismos de control externo.

9. Ejecutar toda otra tarea que le sea requerida."

Art. 15.- Los Jefes de Servicio que revistan la categoría de Jefes de Departamento o superior, deberán suscribir todos los informes que le sean requeridos por las autoridades superiores.

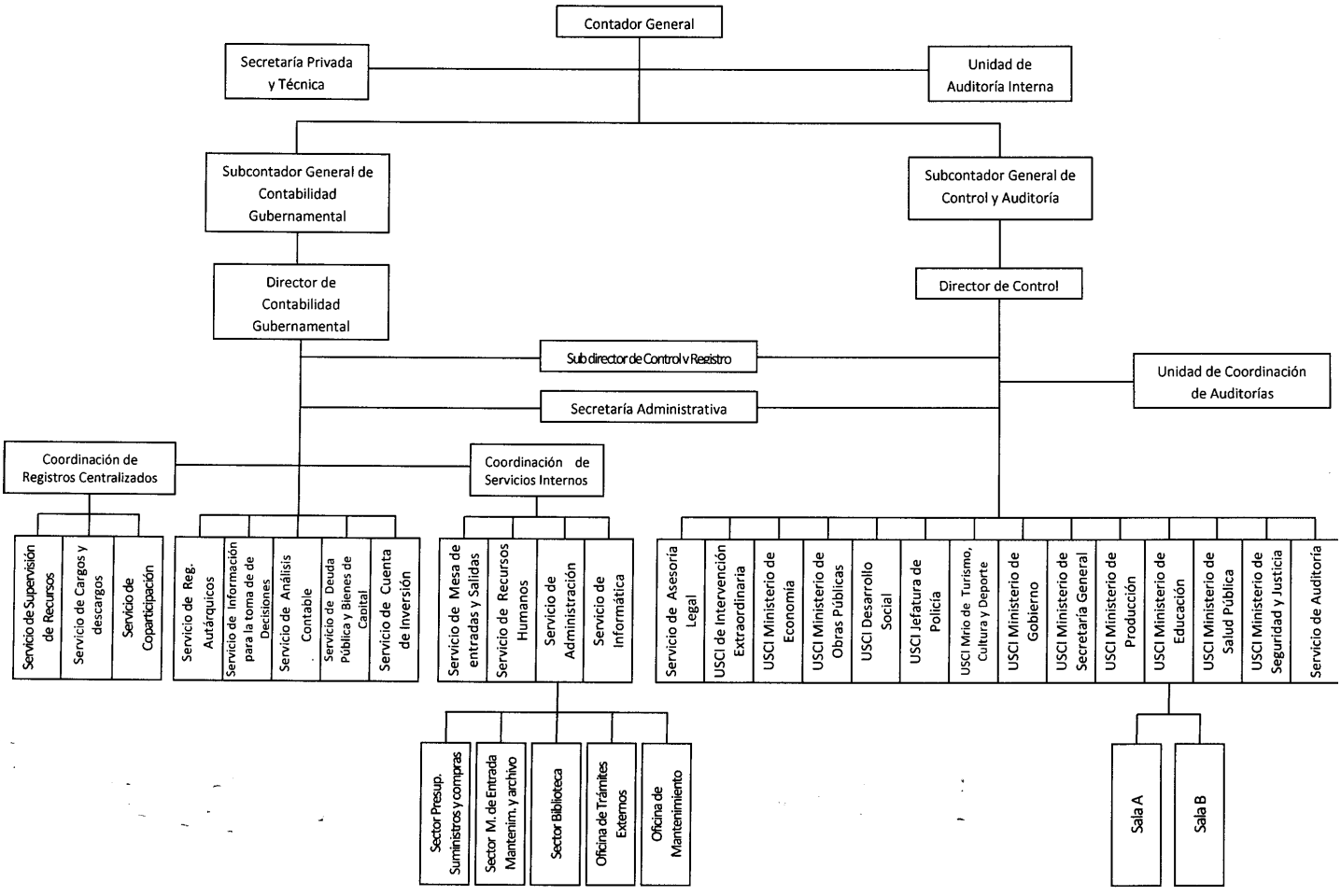
Art. 16.- Aprobar el organigrama que refleja la estructura organizativa de esta Contaduría General y forma parte de la parte presente como Anexo I.

Art. 17.- Derogar toda Resolución de la Contaduría General que se oponga a la presente.

Art. 18.- Registrar, publicar, tomar razón y archivar.-

Cr. Juan D. Kohon, Contador General - Cra. Julieta Rodríguez, Directora de Registro.-

Anexo Nº I - Resolución Nº 261



———oOo———

Provincia de Río Negro
AGENCIA DE RECAUDACION TRIBUTARIA
Resolución Nº 073-17

Viedma, 14 de Noviembre de 2017.

Visto: El Plano Nº 968-16, de mensura particular de unificación de las parcelas 22, 23 y 24, manzana 158B, localidad San Carlos de Bariloche, Dpto. Bariloche, que fuera registrado el 08 de Noviembre de 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que por nota de fecha 11 de Septiembre de 2017, obrante a fojas 19, el propietario solicita la anulación del plano Nº 968-16;

Que por nota de fecha 01 de Noviembre de 2017, obrante a fojas 23, la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, da su conformidad para la anulación del plano;

Que de los informes de Dominio, obrante a fojas 24 a 29, y del área Registración Parcelaria, obrante a fojas 30, surge que el mencionado plano no ha sido utilizado para su inscripción en el dominio, no existiendo inconveniente para acceder a lo solicitado;

Que el presente acto se encuadra en las finalidades y facultades previstas en los Arts 1° Incisos a) y f) y 2° Inciso n) de la Ley Provincial E Nº 3.483;

Por ello:

El Director Ejecutivo
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE:

Artículo 1°.- Ordenar la anulación de la registración del plano Nº 968-16, de mensura particular de unificación de las parcelas 22, 23 y 24, manzana 158B, localidad San Carlos de Bariloche, Dpto. Bariloche, Nomenclatura Catastral 19-3-A-158B-22A.-

Art. 2°.- Registrar, comunicar, al profesional actuante, al propietario, a la Dirección del Registro de la Propiedad Inmueble, a la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, a la delegación Zonal Andina y áreas de esta Gerencia que correspondan a sus efectos, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.-

Rodolfo Hugo Origlia, Ingeniero Agrimensor - Gerente de Catastro de la Agencia de Recaudación Tributaria.

———

Resolución Nº 074-17

Viedma, 14 de Noviembre de 2017.

Visto: El Plano Nº 120-16, de mensura particular con fraccionamiento, Parcela 08, Fracción Z50, localidad Chimpay, departamento Avellaneda, que fuera registrado el 03 de Noviembre de 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que por nota de fecha 27 de Octubre de 2017, obrante a fojas 51, el propietario solicita la anulación del plano Nº 120-16;

Que por Resolución Nº 364-17 de fecha 06 de Noviembre de 2017, obrante a fojas 56, la Municipalidad de Chimpay, da su conformidad para la anulación del plano citado en el visto;

Que del informe del área Registración Parcelaria, obrante a fojas 66, surge que el mencionado plano no ha sido utilizado para su inscripción en el dominio, no existiendo inconveniente para acceder a lo solicitado;

Que el presente acto se encuadra en las finalidades y facultades previstas en los Artículos 1° Incisos a) y f) y 2° Inciso n) de la Ley Provincial E Nº 3.483;

Por ello:

El Gerente de Catastro
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE:

Artículo 1°.- Ordenar la anulación de la registración del Plano Nº 120-16, de mensura particular con fraccionamiento, Parcela 08, Fracción Z50, localidad Chimpay, departamento Avellaneda, cuya nomenclatura catastral es: 08-2-Z-Z50-08A, 08B, 08C y 08D.-

Art. 2°.- Registrar, comunicar, al profesional actuante, al propietario, al Registro de la Propiedad Inmueble, a la Municipalidad de Chimpay, a la Gerencia de Recaudación y Cobranzas de la Agencia de Recaudación Tributaria, a la Delegación Zonal Alto Valle y áreas de esta Gerencia que correspondan a sus efectos, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.-

Rodolfo Hugo Origlia, Ingeniero Agrimensor - Gerente de Catastro de la Agencia de Recaudación Tributaria.

———

Resolución Nº 075-17

Viedma, 14 de Noviembre de 2017.

Visto: El Expediente Nº 642-17 de mensura particular para tramitar prescripción adquisitiva de dominio, Fracción F, Lote 15, Parte Legua d, localidad Viedma, departamento Adolfo Alsina, a favor de VACHELLI, Hugo Julio, y;

CONSIDERANDO:

Que las normas para ejecución de mensuras prevén la conformidad municipal respectiva en mensuras que se realicen dentro de un ejido municipal, previo a la presentación de los planos definitivos para su inscripción en el Registro Público Catastral (Art. 49º del Decreto E Nº 1220/02 y Apartado 9.1.2 de la Resolución Nº 47/05);

Que por nota de fecha 30 de Junio de 2017, de la Dirección de Catastro, obrante a fojas 4, y nota de fecha 09 de Mayo de 2017, de la Subsecretaria de planificación y Desarrollo Urbano, obrante a fojas 6, de la Municipalidad de Viedma se expidieron negando el visado municipal solicitado;

Que tal negativa municipal podría importar cerrar el camino para la acción civil de los interesados y un prejuzgamiento de la misma, lo cual es incompatible con las funciones del poder administrador;

Que el principio contenido en las normas es que no puede enervarse administrativamente lo que debe necesariamente ser objeto de acción judicial. Es decir, en el caso bajo análisis la negación de la inscripción del plano de mensura en el Registro Público Catastral importaría un juzgamiento anticipado de la acción civil, lo cual es incompatible con las funciones del poder administrador;

Que la mensura no es un medio para adquirir la posesión sino la expresión de una aparente posesión preexistente. El plano de mensura es un documento donde se determina territorialmente la "pretensión a prescribir". No da derechos ni abre juicio sobre aspectos jurídicos que hagan a la posesión en sí, pues ello es exclusivo del ámbito judicial y la intervención de la Gerencia de Catastro es únicamente en los aspectos extrínsecos que hacen al documento y las cuestiones formales del Registro Parcelario y Gráfico para la creación del futuro estado parcelario; razón por la cual no existen causales que fundamenten impedimento alguno para la inscripción provisoria;

Que no obstante lo cual, por tratarse de una incorporación al Registro Público Catastral de carácter especial y excepcional, es preciso dejar constancia de tal situación mediante nota aclaratoria expresamente contenida en el cuerpo del documento a inscribir;

Que la presente se encuadra en las facultades emanadas de los Artículos 1º Inciso a) y 2º Inciso a) de la Ley Provincial E Nº 3.483;

Por ello:

El Gerente de Catastro
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE:

Artículo 1º.- Ordenar la inscripción provisoria del Plano Nº 642-17 de mensura particular para tramitar prescripción adquisitiva de dominio, Fracción F, Lote 15, Parte Legua d, localidad Viedma, departamento Adolfo Alsina, a favor de VACHELLI, Hugo Julio, con el alcance propio establecido por las normas registrales catastrales vigentes a la fecha.-

Art. 2º.- Ordenar al área Registración de Mensuras que previo a la inscripción provisoria del Plano Nº 642-17 exija la incorporación en la carátula del mismo bajo la leyendas NOTAS, de la siguiente anotación: "La inscripción provisoria del presente plano de mensura en el Registro Público Catastral sin opinión favorable del órgano jurisdiccional municipal competente, es al exclusivo efecto de aportar al juez que entenderá en el eventual juicio de usucapión, la identificación e individuación de la parcela que dice ser poseída, sin que ello implique el reconocimiento de derechos posesorios sobre la misma".-

Art. 3º.- Registrar, comunicar, al profesional que interviene en el Expediente Nº 642-17, a la Municipalidad de Viedma y áreas de esta Gerencia que corresponda, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.-

Rodolfo Hugo Origlia, Ingeniero Agrimensor - Gerente de Catastro de la Agencia de Recaudación Tributaria.

———

Resolución Nº 076-17

Viedma, 15 de Noviembre de 2017.

Visto: Los planos Nº 171-74, de mensura particular para tramitar prescripción adquisitiva de dominio de la Chacra 50, colonia General Conesa, departamento Conesa, que fuera registrado el 06 de Agosto de 1975, y el plano

Nº 568-76, de mensura particular para tramitar prescripción adquisitiva de dominio de la Chacra 50, colonia General Conesa, departamento Conesa, que fuera registrado el 17 de Febrero de 1977, y;

CONSIDERANDO:

Que no existiendo sentencia judicial favorable a los prescriptores según plano Nº 171-74 y plano Nº 568-76, la incorporación de las parcelas resultantes de los mismos al registro publico catastral, con carácter definitivo, fue oportunamente realizada al solo efecto tributario, sin que tal proceder generara derechos subjetivos nuevos para los usucapientes ni afectará el interés legítimo del titular de la parcela origen de la prescripción;

Que de las actuaciones realizadas mediante expedientes de mensuras Nº 1018-17, Nº 1019-17 y Nº 1020-17, de fecha 10 de Octubre de 2017, surge un interés legítimo diverso para el que se requiere dar curso a la actuación administrativa con prescindencia de la voluntad expresada por los interesados en los expedientes Nº 171-74 y Nº 568-76;

Que a efectos de retrotraer el estado parcelario en correspondencia con el titulo vigente, se requiere la anulación de los planos Nº 171-74 y Nº 568-76;

Que del informe del área Registración Parcelaria obrante a fojas 17 y 14 respectivamente, surge que no se han otorgado certificados catastrales para inscripción de dominio sobre las parcelas 10-1-N-004-01, 01A, 01B, 01C, 01D, 01E y 01F;

Que la presente se encuentra en las facultades emanadas en la Ley Provincial E Nº 3.483;

Por ello:

El Gerente de Catastro
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE:

Artículo 1°.- Ordenar la anulación de la registración del plano Nº 171-74, de mensura particular para tramitar prescripción adquisitiva de dominio de la Chacra 50, colonia General Conesa, departamento Conesa, que fuera registrado el 06 de Agosto de 1975, y del plano Nº 568-76, de mensura particular para tramitar prescripción adquisitiva de dominio de la Chacra 50, colonia General Conesa, departamento Conesa, que fuera registrado el 17 de Febrero de 1977, Nomenclatura Catastral: 10-1-N-004-01 y 10-1-N-004-01A, 01B, 01C, 01D, 01E y 01F respectivamente.-

Art. 2°.- Registrar, comunicar, al profesional, a los prescriptores, a la Municipalidad de General Conesa, al Registro de la Propiedad Inmueble y áreas de esta Gerencia que correspondan a sus efectos, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.-

Rodolfo Hugo Origlia, Ingeniero Agrimensor - Gerente de Catastro de la Agencia de Recaudación Tributaria.

———

Resolución Nº 077-17

Viedma, 17 de Noviembre de 2017.

Visto: El Plano Nº 303-96, de mensura particular con fraccionamiento para afectación del Lote 1 y 2, Fracción A, localidad General Roca, departamento General Roca, que fuera registrado el 23 de Octubre de 1996, y;

CONSIDERANDO:

Que por acta declarativa del plano Nº 303-96 mensura particular con fraccionamiento, escritura numero cuarenta y cuatro de fecha 30 de Marzo de 2015, a fojas 20, 21 y 22, tomo carácter definitivo las parcelas resultantes del mismo;

Que de la actuación realizada mediante expediente de mensura Nº 861-17, de fecha 06 de Septiembre de 2017, surge que en el mencionado plano se incorporan las parcelas originadas por el plano Nº 303-96;

Que por Resolución Nº 44-17, de fecha 01 de Agosto de 2017, de la Gerencia de Catastro, obrante a fojas 18, se ordeno la anulación de la registración del plano Nº 303-96;

Que es necesario retrotraer la vigencia de la registración otorgada con fecha 23 de Octubre de 1996, del plano Nº 303-96;

Que el presente acto se encuadra en las finalidades y facultades emanadas de la Ley Provincial E Nº 3.483;

Por ello:

El Gerente de Catastro
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE:

Artículo 1°.- Revocar la Resolución Nº 44-17, de fecha 01 de Agosto de 2017, de la Gerencia de Catastro, restituyendo la registración del plano Nº 303-96, de mensura particular con fraccionamiento para afectación del Lote 1 y 2, Fracción A, localidad General Roca, departamento General Roca, Nomenclatura Catastral 05-1-M-006-05B, 05C y 05D.-

Art. 2°.- Registrar, comunicar, al profesional actuante, al propietario, al Registro de la Propiedad Inmueble, al Municipio de General Roca, a la Delegación Zonal Alto Valle y áreas de esta Gerencia que correspondan a sus efectos, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.-

Rodolfo Hugo Origlia, Ingeniero Agrimensor - Gerente de Catastro de la Agencia de Recaudación Tributaria.

———

Resolución Nº 078-17

Viedma, 17 de Noviembre de 2017.

Visto: El Plano PH Nº 74-13 de mensura particular con división para someter al régimen de la Ley Nacional Nº 13.512 (Propiedad Horizontal) los edificios construidos en la calle Tarija Nº 693, Parcela 12, Manzana 350, localidad San Carlos de Bariloche, departamento Bariloche, que fuera registrado el 14 de Mayo de 2013, y;

CONSIDERANDO:

Que por nota de fecha 25 de Octubre de 2017, obrante a fojas 20 y 21, los propietarios solicitan la anulación del plano PH Nº 74-13;

Que por nota de fecha 23 de Octubre de 2017, obrante a fojas 27, la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, informa que no existen objeciones para la anulación del plano;

Que del informe del área Registración Parcelaria, obrante a fojas 33, surge que se ha expedido certificado catastral Nº 6472-17 (19-2-D-350-12), con el objeto Declaratoria de Herederos, el cual se encuentra Anulado obrante en fojas 32, no existiendo inconveniente para acceder a lo solicitado;

Que el presente acto se encuentra en las finalidades y facultades previstas en el Artículo 1º Incisos a) y f) y Artículo 2º inciso n) de la Ley Provincial E Nº 3.483;

Por ello:

El Gerente de Catastro
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE:

Artículo 1°.- Ordenar la anulación de la registración del plano PH Nº 74-13 de mensura particular con división para someter al régimen de la Ley Nacional Nº 13.512 (Propiedad Horizontal) los edificios construidos en la calle Tarija Nº 693, Parcela 12, Manzana 350, localidad San Carlos de Bariloche, departamento Bariloche, Nomenclatura Catastral: 19-2-D-350-12A-UF 001 y 002.-

Art. 2°.- Registrar, comunicar, al profesional actuante, a los propietarios, a la Dirección del Registro de la Propiedad Inmueble, a la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, a la Delegación Zonal Andina y áreas de esta Gerencia que correspondan a sus efectos, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.-

Rodolfo Hugo Origlia, Ingeniero Agrimensor - Gerente de Catastro de la Agencia de Recaudación Tributaria.

———

Resolución Nº 079-17

Viedma, 22 de Noviembre de 2017.

Visto: El Plano PH Nº 53-10 de mensura particular de división para someter al régimen de la Ley Nacional Nº 13.512 (Propiedad Horizontal) según Ley Provincial Nº 3.127, el edificio construido y en construcción en la calle Chimpay Nº 251, Nº 265, Parcela 12, Manzana 852B, localidad Balneario Las Grutas, departamento San Antonio, que fuera registrado el 29 de Abril de 2010, y;

CONSIDERANDO:

Que por nota de fecha 10 de Octubre de 2017, obrante a fojas 38, el propietario solicita la anulación del plano PH Nº 53-10;

Que por nota de fecha 13 de Noviembre de 2017, obrante a fojas 39, la Municipalidad de San Antonio Oeste, informa que no existen objeciones para la anulación del plano;

Que del informe del área Registración Parcelaria, obrante a fojas 43, surge que el mencionado plano no ha sido utilizado para su inscripción en el dominio, no existiendo inconveniente para acceder a lo solicitado;

Que el presente acto se encuentra en las finalidades y facultades previstas en el Artículo 1º Incisos a) y f) y Artículo 2º inciso n) de la Ley Provincial E Nº 3.483;

Por ello:

El Gerente de Catastro
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE:

Artículo 1°.- Ordenar la anulación de la registración del plano PH Nº 53-10 de mensura particular de división para someter al régimen de la Ley Nacional Nº 13.512 (Propiedad Horizontal) según Ley Provincial Nº 3.127, el edificio construido y en construcción en la calle Chimpay Nº 251, Nº 265, Parcela 12, Manzana 852B, localidad Balneario Las Grutas, departamento San Antonio, Nomenclatura Catastral: 17-1-N-852B-12A-UF 001 a 009, y UC 001.-

Art. 2°.- Registrar, comunicar, al profesional actuante, al propietario, a la Dirección del Registro de la Propiedad Inmueble, a la Municipalidad de San Antonio Oeste y áreas de esta Gerencia que correspondan a sus efectos, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.-

Rodolfo Hugo Origlia, Ingeniero Agrimensor - Gerente de Catastro de la Agencia de Recaudación Tributaria.

———

Resolución Nº 080-17

Viedma, 23 de Noviembre de 2017.

Visto: El Plano PH Nº 82-13, de mensura particular de división para someter al régimen de la Ley Nacional Nº 13,512 (Propiedad Horizontal) el edificio construido en calle Las Heras Nº 134, Parcela 14, Manzana 202, localidad Viedma, departamento Adolfo Alsina, que fuera registrado el 16 de Julio de 2013, y;

CONSIDERANDO:

Que por nota de fecha 11 de Noviembre de 2017, obrante a fojas 30, el propietario solicita la anulación del plano PH Nº 82-13;

Que por nota de fecha 06 de Noviembre de 2017, obrante a

fojas 31, la Municipalidad de Viedma, informa que no existen objeciones para la anulación del plano;

Que del informe del área Registración Parcelaria, obrante a fojas 33, surge que el mencionado plano no ha sido utilizado para su inscripción en el dominio, no existiendo inconveniente para acceder a lo solicitado;

Que el presente acto se encuentra en las finalidades y facultades previstas en el Artículo 1º Incisos a) y f) y Artículo 2º inciso n) de la Ley Provincial E Nº 3.483;

Por ello:

El Gerente de Catastro
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE:

Artículo 1°.- Ordenar la anulación de la registración del plano PH Nº 82-13, de mensura particular de división para someter al régimen de la Ley Nacional Nº 13.512 (Propiedad Horizontal) el edificio construido en calle Las Heras Nº 134, Parcela 14, Manzana 202, localidad Viedma, departamento Adolfo Alsina, Nomenclatura Catastral: 18-1-A-202-14A-UF 001 y 002.-

Art. 2°.- Registrar, comunicar, al profesional actuante, al propietario, a la Dirección del Registro de la Propiedad Inmueble, a la Municipalidad de Viedma y áreas de esta Gerencia que correspondan a sus efectos, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.-

Rodolfo Hugo Origlia, Ingeniero Agrimensor - Gerente de Catastro de la Agencia de Recaudación Tributaria.

———

Resolución Nº 081-17

Viedma, 27 de Noviembre de 2017.

Visto: El Plano PH Nº 291-16 de mensura particular de división para someter al derecho real de propiedad horizontal y según Ley K Nº 810 Art. 2º, Inciso c), el inmueble construido y a construir en calle 220 Arenas Nº 933, Parcela 02B, Manzana 813, localidad Balneario El Cóndor, departamento Adolfo Alsina, que fuera registrado el 16 de diciembre de 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que por nota de fecha 18 de Septiembre de 2017, obrante a fojas 21, los propietarios solicitan la anulación del plano PH Nº 291-16;

Que por nota de fecha 3 de octubre de 2017, obrante a fojas 24, la Municipalidad de Viedma, informa que no existen objeciones para la anulación del plano;

Que del informe de Dominio, obrantes a fojas 25 a 27 y del informe del área Registración Parcelaria, obrante a fojas 28, surge que el mencionado plano no ha sido utilizado para su inscripción en el dominio, no existiendo inconveniente para acceder a lo solicitado;

Que el presente acto se encuentra en las finalidades y facultades previstas en el Art. 1º Incs a) y f) y Art. 2º Inc. n) de la Ley Provincial E Nº 3483;

Por ello:

El Gerente de Catastro
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE:

Artículo 1°.- Ordenar la anulación de la registración del plano PH Nº 291-16, de mensura particular de división para someter al derecho real de propiedad horizontal y según Ley K Nº 810 Artículo 2º, Inciso c), el inmueble construido y a construir en calle 220 Arenas Nº 933, Parcela 02B, Manzana 813, localidad Balneario El Cóndor, Departamento Adolfo Alsina, Nomenclatura Catastral 18-2-F-813-02C-UF. 001 y 002.-

Art. 2°.- Registrar, comunicar, al profesional actuante, a los propietarios, a la Dirección del Registro de la Propiedad Inmueble, a la Municipalidad de Viedma, a la Gerencia de Recaudación y Cobranzas de la Agencia de Recaudación Tributaria y áreas de esta Gerencia que correspondan a sus efectos, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.-

Rodolfo Hugo Origlia, Ingeniero Agrimensor - Gerente de Catastro de la Agencia de Recaudación Tributaria.

———

Resolución Nº 082-17

Viedma, 11 de Diciembre de 2017.

Visto: El Plano de mensura particular con fraccionamiento de la Parcela 01B, Quinta 036, Sección C de la localidad de Choele Choel, departamento Avellaneda de la Provincia de Río Negro, registrado el 25 de Octubre de 2017 con característica Nº 813-17, y;

CONSIDERANDO:

Que la afectación que el plano citado introduce en la quinta ha provocado la discontinuidad física del macizo y la pérdida de correlación de la designación catastral correspondiente a parcela perteneciente al mismo, pero no involucrada en la mensura;

Que por razones de ordenamiento catastral es conveniente y necesario modificar la nomenclatura catastral de la parcela mencionada;

Que la presente se encuadra en las facultades emanadas de los Artículos 1º Inciso a) y 2º Inciso g) de la Ley Provincial E Nº 3.483;

Por ello:

El Gerente de Catastro
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE:

Artículo 1º.- Modificar la Nomenclatura Catastral de la parcela indicada en la columna "Nomenclatura Actual" designándola a partir de la fecha con la que figura en la columna "NUEVA NOMENCLATURA":

NOMENCLATURA ACTUAL	PROPIETARIO	INSCRIP. DOMINIO Tº	Fº	FINCA	NUEVA NOMENCLATURA
08-1-C-036-01C	MUNICIPALIDAD DE CHOELE CHOEL	855	217	133611	08-1-C-037-04

Art. 2º.- Registrar, comunicar, al propietario, a la Municipalidad de Choele Choel, al Registro de la Propiedad Inmueble y áreas de esta Gerencia que corresponda a sus efectos, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.-

Rodolfo Hugo Origlia, Ingeniero Agrimensor - Gerente de Catastro de la Agencia de Recaudación Tributaria.

Resolución Nº 083-17

Viedma, 11 de Diciembre de 2017.

Visto: El Expediente Nº 1070-17 de mensura particular para tramitar prescripción adquisitiva de la Parcela 10, Manzana 756, localidad Viedma, departamento Adolfo Alsina, a favor de FERNANDEZ, Rodrigo Bernardo y TOLNAI, Daniela Verónica, y;

CONSIDERANDO:

Que las normas para ejecución de mensuras prevén la conformidad municipal respectiva en mensuras que se realicen dentro de un ejido municipal, previo a la presentación de los planos definitivos para su inscripción en el Registro Público Catastral (Art. 49º del Decreto E Nº 1220/02 y Apartado 9.1.2 de la Resolución Nº 47/05);

Que por nota de fecha 13 de Noviembre de 2017, obrante a fojas 14, de la Municipalidad de Viedma se expidió negando el visado municipal solicitado;

Que tal negativa municipal podría importar cerrar el camino para la acción civil de los interesados y un prejuzgamiento de la misma, lo cual es incompatible con las funciones del poder administrador;

Que el principio contenido en las normas es que no puede enervarse administrativamente lo que debe necesariamente ser objeto de acción judicial. Es decir, en el caso bajo análisis la negación de la inscripción del plano de mensura en el Registro Público Catastral importaría un juzgamiento anticipado de la acción civil, lo cual es incompatible con las funciones del poder administrador;

Que la mensura no es un medio para adquirir la posesión sino la expresión de una aparente posesión preexistente. El plano de mensura es un documento donde se determina territorialmente la "pretensión a prescribir". No da derechos ni abre juicio sobre aspectos jurídicos que hagan a la posesión en sí, pues ello es exclusivo del ámbito judicial y la intervención de la Gerencia de Catastro es únicamente en los aspectos extrínsecos que hacen al documento y las cuestiones formales del Registro Parcelario y Gráfico para la creación del futuro estado parcelario; razón por la cual no existen causales que fundamenten impedimento alguno para la inscripción provisoria;

Que no obstante lo cual, por tratarse de una incorporación al Registro Público Catastral de carácter especial y excepcional, es preciso dejar constancia de tal situación mediante nota aclaratoria expresamente contenida en el cuerpo del documento a inscribir;

Que la presente se encuadra en las facultades emanadas de los Artículos 1º Inciso a) y 2º Inciso a) de la Ley Provincial E Nº 3.483;

Por ello:

El Gerente de Catastro
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE:

Artículo 1º.- Ordenar la inscripción provisoria del plano Nº 1070-17 de mensura particular para tramitar prescripción adquisitiva de la Parcela 10, Manzana 756, localidad Viedma, departamento Adolfo Alsina, a favor de FERNANDEZ, Rodrigo Bernardo y TOLNAI, Daniela Verónica, con el alcance propio establecido por las normas registrales catastrales vigentes a la fecha.-

Art. 2º.- Ordenar al área Registración de Mensuras que previo a la inscripción provisoria del Plano 1070-17 exija la incorporación en la carátula del mismo bajo la leyendas NOTAS, de la siguiente anotación: "La inscripción provisoria del presente plano de mensura en el Registro Público Catastral sin opinión favorable del órgano jurisdiccional municipal competente, es al exclusivo efecto de aportar al juez que entenderá en el eventual juicio de usucapión, la identificación e individuación de la parcela que dice ser poseída, sin que ello implique el reconocimiento de derechos posesorios sobre la misma".-

Art. 3º.- Registrar, comunicar al profesional que interviene en el Expediente Nº 1070-17, a la Municipalidad de Viedma y áreas de esta Gerencia que corresponda a sus efectos, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.-

Rodolfo Hugo Origlia, Ingeniero Agrimensor - Gerente de Catastro de la Agencia de Recaudación Tributaria.

———

Resolución Nº 084-17

Viedma, 11 de Diciembre de 2017.

Visto: El Plano PH Nº 195-16 de mensura particular de división para someter al derecho real de propiedad horizontal, y según Ley Provincial K Nº 810 Artículo 2º Inciso c), el inmueble a construir en la Calle Estados Unidos Nº 1410 y Calle Christian Hansen Nº 1407, Parcela 01, Manzana 133, localidad Dina Huapi, departamento Pilcaniyeu, que fuera registrado el 31 de Agosto de 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que por nota de fecha 23 de Noviembre de 2017, obrante a fojas 34, el profesional solicita dejar sin efecto la restricción indicada en el Plano PH Nº 195-16;

Que por visación Municipal, de fecha 23 de Diciembre de 2016, obrante a fojas 32, y nota Nº 316-16, de Obras y Servicios Públicos, obrante a fojas 33, la Municipalidad de Dina Huapi da la conformidad, habiéndose cumplimentado la ejecución de las obras de infraestructura;

Que la restricción a eliminar inserta en el plano, es la siguiente: "El carácter provisorio de la registración persistirá hasta el cumplimiento de los requisitos exigidos";

Que la presente se encuadra en las facultades emanadas de la Ley Provincial E Nº 3.483;

Por ello:

El Gerente de Catastro
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE:

Artículo 1°.- Ordenar se deje sin efecto la restricción inserta en el plano PH Nº 195-16 de mensura particular de división para someter al derecho real de propiedad horizontal, y según Ley Provincial K Nº 810 Artículo 2º, Inciso c), el inmueble a construir en la Calle Estados Unidos Nº 1410 y Calle Christian Hansen Nº 1407, Parcela 01, Manzana 133, Localidad Dina Huapi, Departamento Pilcaniyeu, Nomenclatura Catastral 19-3-D-133-01A-UF 001 a 005.-

Art. 2°.- Registrar, comunicar, al profesional actuante, a los propietarios, a la Dirección del Registro de la Propiedad Inmueble, a la Municipalidad de Dina Huapi, a la Delegación Zonal Andina y áreas de esta Gerencia que correspondan a sus efectos, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.-

Rodolfo Hugo Origlia, Ingeniero Agrimensor - Gerente de Catastro de la Agencia de Recaudación Tributaria.

———

Resolución Nº 085-17

Viedma, 11 de Diciembre de 2017.

Visto: El Plano Nº 745-16 de mensura particular con fraccionamiento de la Parcela 16, Manzana 264, localidad Catriel, departamento General Roca, que fuera registrado el 23 de Junio de 2017 y;

CONSIDERANDO:

Que por nota de fecha 06 de Noviembre de 2017, obrante a fojas 26, los propietarios solicitan la anulación del plano Nº 745-16;

Que por nota Nº 309-17-IME, de fecha 22 de Noviembre de 2017, obrante a fojas 33, la Municipalidad de Catriel, da su conformidad para la anulación del plano Nº 745-16;

Que del informe del área Registración Parcelaria, obrante a fojas 35, y del Informe de Dominio, obrante a fojas 29 y 30, surgen que el mencionado plano no ha sido utilizado para su inscripción en el dominio, no existiendo inconveniente para acceder a lo solicitado;

Que el presente acto se encuadra en las finalidades y facultades previstas en los Artículos 1° Incisos a) y f) y 2° Inciso n) de la Ley Provincial E Nº 3.483;

Por ello:

El Gerente de Catastro
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE:

Artículo 1°.- Ordenar la anulación de la registración del Plano Nº 745-16, de mensura particular con fraccionamiento de la Parcela 16, Manzana 264, localidad Catriel, departamento General Roca, cuya nomenclatura catastral es: 01-3-H-264-16A y 16B.-

Art. 2°.- Registrar, comunicar, al profesional actuante, a los propietarios, al Registro de la Propiedad Inmueble, a la Municipalidad de Catriel, a la Gerencia de Recaudación y Cobranzas de la Agencia de Recaudación Tributaria, a la Delegación Zonal Alto Valle y áreas de esta Gerencia que correspondan a sus efectos, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.-

Rodolfo Hugo Origlia, Ingeniero Agrimensor - Gerente de Catastro de la Agencia de Recaudación Tributaria.

———

Resolución Nº 086-17

Viedma, 11 de Diciembre de 2017.

Visto: El Expediente Nº 1124-17 de mensura particular para tramitar prescripción adquisitiva de dominio de parte de la Parcela 03, Manzana 800, localidad Catriel, departamento General Roca, a favor de SALAZAR, Pablo Marcelo, y;

CONSIDERANDO:

Que las normas para ejecución de mensuras prevén la conformidad municipal respectiva en mensuras que se realicen dentro de un ejido municipal, previo a la presentación de los planos definitivos para su inscripción en el Registro Público Catastral (Art. 49º del Decreto Nº 1220/02 y Apartado 9.1.2 de la Resolución Nº 47/05);

Que por visado de fecha 13 de Octubre de 2017, obrante a fojas 07, la Municipalidad de Catriel, no procede a la visación del plano Nº 1124-17, por ser titular de la parcela origen, por ende afecta al patrimonio de la de esta repartición;

Que el principio contenido en las normas es que no puede enervarse administrativamente lo que debe necesariamente ser objeto de acción judicial. Es decir, en el caso bajo análisis la negación de la inscripción del plano de mensura en el Registro Público Catastral importaría un juzgamiento anticipado de la acción civil, lo cual es incompatible con las funciones del poder administrador;

Que la mensura no es un medio para adquirir la posesión sino la expresión de una aparente posesión preexistente. El plano de mensura es un documento donde se determina territorialmente la "pretensión a prescribir". No da derechos ni abre juicio sobre aspectos jurídicos que hagan a la posesión en sí, pues ello es exclusivo del ámbito judicial y la intervención de la Gerencia de Catastro es únicamente en los aspectos extrínsecos que hacen al documento y las cuestiones formales del Registro Parcelario y Gráfico para la creación del futuro estado parcelario; razón por la

cual no existen causales que fundamenten impedimento alguno para la inscripción provisoria;

Que no obstante lo cual, por tratarse de una incorporación al Registro Público Catastral de carácter especial y excepcional, es preciso dejar constancia de tal situación mediante nota aclaratoria expresamente contenida en el cuerpo del documento a inscribir;

Que la presente se encuadra en las facultades emanadas de los Artículos 1º Inciso a) y 2º Inciso a) de la Ley Provincial E Nº 3.483;

Por ello:

El Gerente de Catastro
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE:

Artículo 1º.- Ordenar la inscripción provisoria del Plano Nº 1124-17 de mensura particular para tramitar prescripción adquisitiva de dominio de parte de la Parcela 03, Manzana 800, localidad Catriel, departamento General Roca, a favor de SALAZAR, Pablo Marcelo, con el alcance propio establecido por las normas registrales catastrales vigentes a la fecha.-

Art. 2º.- Ordenar al área Registración de Mensuras que previo a la inscripción provisoria del Plano Nº 1124-17 exija la incorporación en la carátula del mismo bajo la leyendas NOTAS, de la siguiente anotación: "La inscripción provisoria del presente plano de mensura en el Registro Público Catastral sin opinión favorable del órgano jurisdiccional municipal competente, es al exclusivo efecto de aportar al juez que entenderá en el eventual juicio de usucapión, la identificación e individuación de la parcela que dice ser poseída, sin que ello implique el reconocimiento de derechos posesorios sobre la misma".-

Art. 3º.- Registrar, comunicar al profesional que interviene en el Expediente Nº 1124-17, a la Municipalidad de Catriel, a la Delegación Zonal Alto Valle y áreas de esta Gerencia que corresponda, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.-

Rodolfo Hugo Origlia, Ingeniero Agrimensor - Gerente de Catastro de la Agencia de Recaudación Tributaria.

———

Resolución Nº 087-17

Viedma, 14 de Diciembre de 2017.

Visto: El plano de mensura particular con fraccionamiento de la Parcela 03J, Fracción F90, Sección F del Balneario El Cóndor, departamento Adolfo Alsina de la Provincia de Río Negro, registrado el 01 de Noviembre de 2017 con característica Nº 1026-17, y;

CONSIDERANDO:

Que la afectación que el plano citado introduce en la Fracción ha provocado la discontinuidad física del macizo y la pérdida de correlación de las designaciones catastrales correspondientes a parcelas pertenecientes al mismo, pero no involucradas en la mensura;

Que por razones de ordenamiento catastral es conveniente y necesario modificar las nomenclaturas catastrales de las parcelas mencionadas;

Que la presente se encuadra en las facultades emanadas de los Artículos 1º Inciso a) y 2º Inciso g) de la Ley Provincial E Nº 3.483;

Por ello:

El Gerente de Catastro
de la Agencia de Recaudacion Tributaria
RESUELVE:

Artículo 1º.- Modificar la Nomenclatura Catastral de la parcela indicada en la columna "Nomenclatura Actual" designándola a partir de la fecha con la que figura en la columna "NUEVA NOMENCLATURA":

NOMENCLATURA ACTUAL	PROPIETARIO	INSCRIPCION DOMINIO MATRICULA	NUEVA NOMENCLATURA
18-2-F-F90-03G	APARICIO, Rodrigo y Otros	18-18820	18-2-F-942-16
18-2-F-F90-03H	AGUADO, Yolanda Ivon	18-18821	18-2-F-942-17
18-2-F-F90-06A	PEREZ ENTRAIGAS, Rubén	T°376/558 F°30/205 FCA 87980	18-2-F-941-02

Art. 2º.- Registrar, comunicar, a los propietarios, a la Municipalidad de Viedma, al Registro de la Propiedad Inmueble y áreas de esta Gerencia que corresponda, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.-

Rodolfo Hugo Origlia, Ingeniero Agrimensor - Gerente de Catastro de la Agencia de Recaudación Tributaria.

———

Resolución Nº 088-17

Viedma, 15 de Diciembre de 2017.

Visto: El Expediente N° 1195-17 de mensura particular con fraccionamiento de la Parcela 04, Fracción E10, localidad General Roca, departamento General Roca, propiedad de la Provincia de Río Negro, y;

CONSIDERANDO:

Que por nota de fecha 14 de Noviembre de 2017, obrante a fojas 03, se solicita se exima a la Provincia de Río Negro de declarar los relevamientos de las mejoras existentes a la fecha de la mensura en la parcela Nomenclatura Catastral 05-1-E-E10-04;

Que la mensura se origina a partir del fraccionamiento y la cesión de calle necesaria para el tendido eléctrico por EDERSA hasta el Colegio Secundario en construcción sobre la parcela 05-1-E-E10-04B;

Que la eximisión de declaración de las mejoras existentes que se requiere, hace necesario un acto administrativo especial al efecto por parte de la Gerencia de Catastro;

Que se debe dejar constancia de que la eximisión se otorga con el compromiso de parte del interesado de dar cumplimiento a la obligación de incorporar las edificaciones y/o instalaciones complementarias existentes con anterioridad al otorgamiento de los respectivos títulos de propiedad a favor de los particulares;

Que el presente acto administrativo se da en el marco del poder de policía que compete a la Dirección General de Catastro e Información Territorial, Artículo 1° Inciso a) e Inciso f), Artículo 2° Inciso a) e Inciso n) y Artículo 3° de Ley Provincial E N° 3.483;

Por ello:

El Gerente de Catastro
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE:

Artículo 1º.- Otorgar dispensa a la Provincia de Río Negro para que tramite el Expediente Nº 1195-17 de mensura particular con fraccionamiento de la Parcela 04, Fracción E10, localidad General Roca, departamento General Roca, sin que se declaren en la oportunidad las mejoras existentes dentro espacio territorial origen del fraccionamiento.-

Art. 2º.- Requerir al área Registración de Mensura que instruya al responsable calificador del documento a tramitar, para que bajo la leyenda NOTAS del cuadro 2° previsto por Resolución N° 47/05 para la carátula del Plano de Mensura respectivo, se deje constancia de la obligación del titular de dominio de incorporar las edificaciones y/o instalaciones complementarias existentes con anterioridad al otorgamiento de los respectivos títulos de propiedad a favor de los particulares.-

Art. 3º.- Registrar, comunicar al propietario, al profesional actuante, a la Municipalidad de General Roca, a la Delegación Zonal Alto Valle y áreas de esta Gerencia que corresponda, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.-

Rodolfo Hugo Origlia, Ingeniero Agrimensor - Gerente de Catastro de la Agencia de Recaudación Tributaria.

———oOo———

DISPOSICIÓN

———

MINISTERIO DE GOBIERNO
Dirección de Tierras
Disposición Nº 087

Viedma, 13 de Diciembre de 2017

Visto: El Expte. N° 144.121/G/17 del Registro de la Mesa de Entradas del Ministerio de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que en el aludido expediente obra Disposición N° 086/17 por la cual se llamó al Concurso Público para la adjudicación de terrenos baldíos identificados como Parcelas 03 y 06, Manzana 130; Parcelas 04, Manzana 123; Parcelas 03, 04 y 10, Manzana 122; Parcelas 01, 03 y 04, Manzana 120, de la Comisión de Fomento de El Manso- Foyel y Villegas. Provincia de Río Negro.

Que dicha Disposición en su artículo 3° ordena publicar la convocatoria en el Boletín Oficial y Diario de mayor difusión, el que deberá el llamado del concurso, fecha de apertura y cierre del mismo;

Que conforme el estado de las gestiones administrativas efectuadas en las presentes resulta oportuno llamar a la apertura del Concurso Público aprobado por Disposición N° 086/17 a partir del día 19 de diciembre del presente hasta el día 03 de enero del año 2018;

Que en los presentes actuados ha tomado intervención la Asesoría Legal del Organismo;

Que la presente se dicta conforme y en uso de las facultades conferidas por Decreto de Designación N° 291/16, Ley Q N° 1452 y Disposiciones 057/17 y 086/17 de esta Dirección de Tierras;

Por ello,

El Director de Tierras
DISPONE

Artículo 1°: Habilitar la inscripción del Concurso Público aprobado por Disposición N.° 086/17 para la adjudicación de terrenos baldíos identificados corno Parcelas 03 y 06, Manzana 130; Parcelas 04, Manzana 123; Parcelas 03, 04 y 10, Manzana 122; Parcelas 01, 03 y 04, Manzana 120, de la Comisión de Fomento de El Manso-Foyel y Villegas, Provincia de Río Negro, desde el día 19 de diciembre del 2017 hasta el día 03 de enero del 2018 que tramitará en las inmediaciones de la Comisión de Fomento.

Art. 2°: Aprobar y Publicar en el Boletín oficial y en el Diario Río Negro el texto que corlo Anexo I forma parte de la presente.

Art. 3°: Registrar, publicar y archivar.-

Diego Andrés Lawrie, Director de Tierras.-

———

ANEXO I N° 087/17

Llamar al Concurso Público para la adjudicación de terrenos baldíos identificados corno Parcelas 03 y 06, Manzana 130; Parcelas 04, Manzana 123; Parcelas 03, 04 y 10, Manzana 122; Parcelas 01, 03 y 04, Manzana 120, de la Comisión de Fomento de El Manso- Foyel y Villegas, Provincia de Río Negro aprobado por Disposición N.° 086/2017 para la adjudicación de terrenos baldíos desde el día 19 de diciembre del 2017 hasta el día 03 de enero del 2018 la que transitará en las inmediaciones de la Comisión de Fomento de el Manso-Foyel-Villegas.-

—oOo—

LICITACIONES

———

Presidencia de la Nación
Ministerio de Transporte
VIALIDAD NACIONAL
Licitación Pública Nacional Nº 90/2017

La Dirección Nacional de Vialidad llama a la Licitación Pública Nacional, la siguiente obra:

Obra: Señalamiento Horizontal, con Material Termoplástico Aplicado por Pulverización Neumática y Extrusión, Dispositivos de Seguridad y Señalamiento Vertical en Rutas Nacionales varias - Provincias de: Buenos Aires (1º Distrito y 19 Distrito), Neuquén, Chubut, Río Negro, La Pampa, Santa Cruz y Tierra del Fuego e Islas del Atlántico Sur.

Presupuesto Oficial y Plazo de Obra: Pesos trescientos sesenta y cinco millones ochocientos cincuenta y tres mil ($ 365.853.000,00) referidos al mes de mayo de 2017, y un Plazo de Obra de veinticuatro (24) meses.

Garantía de las Ofertas: Pesos tres millones seiscientos cincuenta y ocho mil quinientos treinta ($ 3.658.530).

Lugar y Fecha de Apertura de Ofertas: Avda. Julio A. Roca Nº 734/8 (1067) Ciudad Autónoma de Buenos Aires, planta baja (Salón de Actos) - D.N.V., el día 17 de enero de 2018 a las 11:00 horas.

Valor, Consulta y Disponibilidad del Pliego: Pesos cero ($ 0,00); consulta mediante "Formulario de Consultas" habilitado en www.vialidad.gob.ar → "Licitaciones" → "Obras" → "Licitaciones en Curso" → "Licitación Pública Nacional Nº 90/2017 - Rutas Nacionales Varias", y disponibilidad del Pliego a partir del 14 de diciembre de 2017 en la página antes mencionada.

Anticorrupción: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o práctica indebida, puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al Teléfono +54 011 4343-8521 interno 2018, o escribiendo a *transparencia@vialidad.gob.ar.* No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.

—oOo—

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE ECONOMIA
Subsecretaria de Compras y Suministros
LIicitación Pública Nº 30/17
Segundo Llamado

Contratación de Monocolumnas de caño con pantallas de 4 x 8 mts en chapa galvanizada, con destino a los distintos puntos de la Provincia de Río Negro dependiente de la Secretaría General.

Costo Técnicamente Estimado: Pesos Cinco Millones Quinientos Cinco Mil ($ 5.505.000,00), desglosados.

Sellado: El pliego se sellará con timbre fiscal de la Provincia, por la suma de Pesos Quinientos Veintiseis con Cincuenta Centavos ($ 526,50) Ley N°5.174.

Garantía de Oferta: Al uno por ciento (1%) del monto total cotizado.

Apertura: 27/12/17 Hora: 11:00

Pliegos y Consultas: En la página web de la Provincia sitio oficial www.rionegro.gov.ar

En la Subsecretaría de Compras y Suministros. Alvaro Barros 641, teléfono-fax 02920-423653-Viedma - Río Negro.

Mail:licitaciones@suministro.rionegro.gov.ar, registrodeproveedoresunico@suministro.rionegro.gov.ar

—oOo—

CONCURSO

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

Aviso de Llamado a Concurso

Resolución Nº 864/2017

Llamar a concurso público de títulos, antecedentes y oposición para cubrir un (01) cargo de Subcontador General en el Poder Judicial de Río Negro, con asiento de funciones en la ciudad de Viedma, con categoría equiparada a Secretario de Cámara, cuyas misiones y funciones se encuentran establecidas en la Acordada N° 31/2017-STJ.

Lugar y Plazo de Inscripción: Desde el 6/12/2017 al 22/12/2017 en la página web del Poder Judicial, en el sitio: http//www.jusrionegro.gov.ar. La documentación deberá presentarse en original y una copia, con las formalidades establecidas en la Res. N° 864/2017-S.T.J., y en el lugar allí indicado.

Teléfono para consultas 02920-441000, interno 1221.

—oOo—

CONCURSO PÚBLICO

Gobierno de Río Negro

MINISTERIO DE GOBIERNO

Dirección de Tierras

Concurso Público

Anexo I Nº087/17

Llamar a Concurso Público para la adjudicación de terrenos baldíos identificados como Parcelas 03 y 06, Manzana 130; Parcela 04, Manzana 123; Parcelas 03, 04 y 10, Manzana 122; Parcelas 01, 03 y 04, Manzana 120, de la Comisión de Fomento de El Manso, Foyel y Villegas, Provincia de Río Negro aprobado por Disposición Nº 086/2.017 para la adjudicación de terrenos baldíos desde el día 19 de Diciembre de 2.017 hasta el día 03 de Enero de 2.018 la que tramitará en las inmediaciones de la Comisión de Fomento de El Manso, Foyel y Villegas.-

—oOo—

EDICTO DE MINERÍA

Gobierno de Río Negro

SECRETARIA DE ESTADO DE ENERGIA

Secretaría de Minería

Solicitud de Cantera de Piedra Laja denominada "La Escombrera" presentada por Offman Agustín Lisandro, ubicada en Departamento Político 25 de Mayo, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 42.050-M-2017.

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 42.050-M-2017, Offman Agustín Lisandro ha solicitado una Cantera de Piedra Laja denominada "La Escombrera", ubicada en la grilla 4169-II del Catastro Minero. Adopta forma de regular de 2,29 has. Sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas GK-POSGAR: Vértice 1: Y=2568142.18 X=5478694.21; Vértice 2: Y=2568394.14 X=5478590.05; Vértice 3: Y=2568066.89 X=5478543.32.- Se localiza en el Departamento Político 25 de Mayo. Corresponde a la parcela Sin Designación. Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley Q N° 4941.- Registro Protocolar.- Viedma, 21/11/2017.- Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84 Ley Q N° 4941).- Notifíquese.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.-

Fdo. Juan Pablo Espinola Secretario de Minería, Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.-

—oOo—

EDICTOS I.P.P.V.

Provincia de Río Negro

INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, notifica al Señor Lorenzo Carlos Germán (D.N.I. 21.388.179) articulado de la Resolución N° 1522/17 de fecha 07 de diciembre 2017 cuyo texto se transcribe a continuación:

Artículo 1°.- Rechazar el Recurso de Revocatoria interpuesto por el Señor Lorenzo Carlos Germán (D.N.I. 21.388.179), por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

Art. 2°.- Notificar a los interesados del texo de la presente Resolución, por intermedio de la Subsecreatria de Desarrollo Urbano y Vivienda Social.

Art. 3°.- Registrar, comunicar, tomar razón, pasar a Despacho Central y Subsecretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda Social a sus efectos, cumplido, archivar. -

Firmado: Marcela Floridia A/C de la Subsecretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda Social del I.P.P.V. - Agrim. Jorge Raúl Barragán Interventor del I.P.P.V.-

—oOo—

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, notifica a la Señora Pardo Margarita Alejandra (D.N.I. 23.890.274) articulado de la Resolución N° 1463/17 de fecha 27 de Noviembre 2017 cuyo texto se transcribe a continuación:

Artículo 1°.- Dejar sin efecto la adjudicación de la Señora Pardo Margarita Alejandra (DNI 23.890.274), la Unidad Habitacional identificada con la Designación Catastral 02-01-C-556-08, perteneciente al Plan 96 Viviendas (2° Etapa 48 - Cupo 24) –Programa Emergencia Habitacional construidas mediante convenio con Nación y el Municipio- en la localidad de Cinco Saltos, otorgada por Acta de Adjudicación, dado que infringieron el Artículo 6to. -Inciso d), de la misma suscrita oportunamente.

Art. 2°.- Notificar a los interesados el texto de la presente Resolución por intermedio de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda Social, intimando a los mismos y/o cualquier otro ocupante a hacer entrega de la vivienda en un plazo de cinco (5) días a partir de la notificación.

Art. 3°.- Participar del texto de la presente Resolución a la Municipalidad de Cinco Saltos, para su conocimiento.

Art. 4°.- Registrar, comunicar, tomar razón, pasar a Despacho Central y Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda Social a sus efectos, cumplido, archivar.-

Firmado: Marcela Floridia A/C de la Subsecretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda Social del I.P.P.V. - Agrim. Jorge Raúl Barragán Interventor del I.P.P.V.- Dra. Alina L. Valli, Asesora Legal.-

—oOo—

NÓMINA PREADJUDICATARIOS DE VIVIENDAS

Provincia de Río Negro

INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda Notifica las siguientes Readjudicaciones:

LOCALIDAD: Villa Regina

PLAN: 348 Viviendas

Musso María de los Angeles (DNI. 33.920.262) y López Damián Víctor (DNI. 32.491.153)

LOCALIDAD: Cipolletti.-

PLAN: 261 Viviendas

Jelvez Juana Patricia (DNI. 25.308.753)

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo dejar abierto el período de impugnaciones durante diez días corridos a partir de la fecha de publicación. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre –Número de Documento y Domicilio.-

Dr. Walter Gaggiotti, Asesor Legal I.P.P.V. - María E. Mansilla, C. Habitacional I.P.P.V..-

—oOo—

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS

El Dr. Alejandro Cabral y Vedia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nº Uno, sito en Roca nº 599 de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Enrique Jorge Fuentes, DNI. Nº 10.565.637, para que comparezcan en autos: "Fuentes Enrique Jorge s/Sucesión Ab Intestato" Expte. Nº 31.781-I-2012 a hacer valer sus derechos acompañando la documentación que lo acredite. Publíquense por tres días. Cipolletti, 20 de Abril de 2017.- Dra. María Adela Fernández, Secretaria.-

—oOo—

La Dra. Soledad Peruzzi, Juez del Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Única con asiento de funciones en calle Roca n° 599 de Cipolletti, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de "Silvia Graciela Centeno" D.N.I. 14.415.618, para que se presenten a hacer valer sus derechos en autos "Centeno Silvia Graciela s/Sucesión Ab Intestato" Expte N° F-4CI-977-C2016. Publíquese edictos por tres días. Fdo. Soledad Peruzzi, Juez.- Cipolletti, 01 de Junio de 2017.- Ana Victoria Ganuza, Secretaria.-

La Dra. Soledad Peruzzi, Juez del Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Única, con asiento de funciones en calle Roca nº 599 de Cipolletti, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de "Roberto Ignacio Krapp" D.N.I. M 7.569.799, para que se presenten a hacer valer sus derechos en autos "Krapp Roberto Ignacio s/Sucesión Ab Intestato" Expte Nº F-4CI-1517-C2017. Publíquese edictos por tres días. Fdo. Soledad Peruzzi, Juez. Cipolletti, 8 de noviembre de 2017.- Ana Victoria Ganuza, Secretaria.-

—oOo—

La Dra. Paola Santarelli, jueza a cargo del Juzgado Civil y Comercial, Minería y Sucesión N° 21, Secretaría única a cargo de la Dra. Silvana Petris, sito en Castelli Nº 62, Villa Regina, Río Negro, cita, a presentarse por treinta días a herederos y acreedores, de Jacquet, Rolando Esteban, D.N.I. Nº 10.291.953, en los autos "Jacquet, Rolando Esteban s/Sucesión" (Expte. Nº 10710-J21-17). Publíquese por tres días.- Villa Regina, 8 de noviembre de 2017.- Silvana A. Petris, Secretaria.

—oOo—

La Dra. Paola Santarelli, a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nº 21, Secretaría única, con asiento en Castelli Nº 62, de la ciudad de Villa Regina (R.N.), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Rosa Simonato, DNI N° 93.499.747, en autos: "Simonato Rosa s/Sucesión" (Expte. N° VRC-10798-J21-17).- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario Río Negro por tres días.- Fdo: Dra. Paola Santarelli, Juez.- Villa Regina, 28 de noviembre de 2017.- Silvana A. Petris, Secretaria.

—oOo—

El Juzgado Civil, Comercial, de Minería, y Sucesiones N° 21, a cargo de la Dra. Paola Santarelli, Secretaría Única a cargo de la Dra. Silvana Petris de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en la calle Castelli N° 62 de la localidad de Villa Regina, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Julio Oscar Beltrán DNI. N° 17.608.258 en autos: "Beltrán, Julio Oscar S/ Sucesión" (Expte. No.: F-2VR-2-C2017). Publíquese por tres días. Villa Regina, 30 de noviembre de 2017.– Silvana A. Petris, Secretaria.

—oOo—

La Dra. Paola Santarelli, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° 21 en lo Civil, Comercial, Minería y Sucesiones, sito en calle Castelli N° 62 de la ciudad de Villa Regina, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Retamal Crisoto Del Carmen L.E.: 03.431.521, a los efectos de hacer valer sus derechos en autos caratulados: "Retamal Crisoto del Carmen S/Sucesión" (Expte. Nº 10269-J21-16). Publíquese Edictos por Tres días en el Boletín Oficial y en el Diario Río Negro.- Villa Regina, 22 de agosto de 2017- Fdo. Dra. Paola Santarelli, Juez.- Villa Regina, 15 de Noviembre de 2017.– Silvana A. Petris, Secretaria.

—oOo—

Dr. Santiago Morán, Juez a cargo del Juzgado Civil, de Minería y Sucesiones N° Tres de la III Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría Unica a cargo de la Dra. María Alejandra Marcolini Rodríguez, sito en Juan José Paso 167, en autos "Barría Eduardo Tomás y Rosales Nélida / Sucesión Ab –Intestato". (Expte. F-3BA-1048-C2015) cita y emplaza por 30 días a Herederos y Acreedores de Barría Eduardo Tomás – D.N.I. 7.816.162 y Nélida Rosales - D.N.I. 4.884.648 para que hagan valer sus derechos. Publíquese por tres días. San Ca rlos de Bariloche, 28 de Septiembre de 2015.– Iván Sosa Lukman, Secretario.

Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado de 1era. Instancia en lo Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 1, sito en la calle Juramento N° 190, Piso 5° de la ciudad de Bariloche, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de la Sra. Elena Campos, D.N.I. N° F 6.078.839, para que hagan valer sus derechos en los autos caratulados: "Campos, Elena S/Sucesión Ab Intestato" Expte. N° F-1782-17. Publíquese edictos durante tres días. San Carlos de Bariloche, 28 de noviembre de 2017.– María Luján Pérez Pysny, Secretaria.

—oOo—

El Dr. Santiago V. Morán, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 3, de la Tercera Circunscripción judicial de la Provincia de Río Negro, en autos: "Brignone, Néstor Hugo y Hlasnek, Olga s/Sucesión Ab Intestato" (Expte Nro. F.-3BA-1766-C2017) que tramitan por ante el Juzgado a su cargo, Secretaría única a cargo de la Dra. María Alejandra Marcolini, sito en Juan José Paso N° 167, de la ciudad de San Carlos de Bariloche, cita y emplaza a herederos y acreedores de Néstor Hugo Brignone, DNI N° 5.567.522, y Olga Hlasnek, DNI N° 4.381.516, para que se presenten a estar a derecho en el término de treinta días con idéntica prevención.- Publíquense edictos durante tres días en el Boletín oficial y diarios habilitados conforme Acta N° 14/15 TSG, Res. 275/08 STJ (Río Negro, ABC Sur Editora, El Cordillerano).- San Carlos de Bariloche, 29 de noviembre de 2017.- M. Alejandra Marcolini Rodríguez, Secretaria.

—oOo—

Mariano Castro, Juez Letrado a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de San Carlos de Bariloche, en autos: "Tuni Michel s/ Sucesión ab intestato" (Expte. F-3 BA-1752-C2017), que tramitan por ante el Juzgado a su cargo, Secretaría única de la Dra. María Luján Pérez Pysny, sito en calle Juramento Nº 190, 5to. piso, de la ciudad de San Carlos de Bariloche, cita, llama y emplaza a herederos y acreedores de Tuni Michel, DNI Nº 3.543.729 por el término de treinta (30) días a que hagan valer sus derechos.- Publíquense edictos durante tres días en el Boletín Oficial y diario El Cordillerano.- San Carlos de Bariloche, 23 de noviembre de 2017.- María Luján Pérez Pysny, Secretaria.

—oOo—

La Dra. María del Carmen Villalba, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. UNO, Secretaría única, sito en San Luis Nº 853, 2° piso, General Roca, Río Negro, cita por treinta días a herederos y acreedores de José Carlos Sfeir, DNI Nº 7.567.087 a presentarse en los autos "Sfeir José Carlos s/Sucesión ab intestato" (Expte. N° F-2RO-1247-Cl-16).- Publíquese por un día.- General Roca, 15 de diciembre de 2016.- Dra. Agustina Y. Naffa, Secretaria.

—oOo—

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nº 9, con asiento de funciones en calle Villegas N° 384 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Mario Leandro Minue, Documento Nacional de Identidad N° 31.350.616, para que comparezcan en autos: "Minue Mario Leandro S/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-1536-C2017), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 27 de octubre de 2017. Noelia Alfonso, Secretaria.

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza de Primera Instancia a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nº Tres, Secretaría Única, con asiento de funciones en calle Roca 599 de la ciudad, de Cipolletti, cita y emplaza por treinta (30) días a todos los que consideren con derechos a los bienes dejados por el Sr. Aiassa Italo Miguel, DNI: 6.589.692, para que comparezcan en autos: Aiassa Italo Miguel S/Sucesión Ab Intestato (P/C Expte, 8283/11) (Expte. Nº F-1514-C-3-17) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días, Cipolletti, 24 de Octubre de 2017. Ana Víctoria Ganuza, Secretaria.

—oOo—

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Villegas N° 384 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Mario Leandro Minue, Documento Nacional de Identidad N° 31.350.616, para que comparezcan en autos: "Minue Mario Leandro S/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-1536-C2017), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 27 de octubre de 2017. Noelia Alfonso, Secretaria.

—oOo—

La Dra. Paola Santarelli, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 21 de la 2da. Circunscripción Judicial con asiento en Castelli Nº 62 de Villa Regina, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Vicenta Rosetani, DNI 92.637.534, a hacer valer sus derechos en autos "Rosetani, Vicenta S/Sucesión", (Expte. Nº F-2VR-3-C2017). "Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en el diario Río Negro por tres días". Fdo: Dra. Paola Santarelli, Juez. Secretaría, 15 de noviembre de 2017.- Silvana A. de Petris, Secretaria.

—oOo—

El Dr. Carlos Reussi Vocal de Trámite de la Sala "A" de la Cámara en lo Criminal de Viedma, en los autos caratulados "Cerda Chiaradía, Marcelo Iván y Muñoz, Marcos Demián S/Hurto Juicio Correccional", Expte. N° 1VI-13767-P2015, notifica a Marcos Demián Muñoz, con último domicilio conocido en Barrio Primavera, calle Los Cerezos y Segundo Callejón de El Bolsón (RN), del resolutorio que en su parte pertinente dice: ///ma, 24 de mayo de 2017... Resuelvo: Primero: Declarar extinguida la acción penal pública por aplicación del criterio de oportunidad conforme a lo expresado por el Agente Fiscal (Art. 172 inc. 5º y 173 del CPP). Segundo: Sobreseer total y definitivamente a ... Marcos Demián Muñoz, argentino, de 21 años de edad, nacido en Viedma (RN) el 1 de diciembre de 1995, hijo de José Arturo y de Andrea Daniela Cerda, soltero, empleado, domiciliado en Barrio Primavera, calle Los Cerezos y Segundo Callejón de El Bolsón (RN), DNI N° 39.584.464; en orden al delito de "hurto" (art. 162 del CP), atento a la causal extintiva de la acción que sobrevino en estas actuaciones (arts. 337, 304 y 306 inc. 4º del CPP). Sin costas (arts. 498 y 499 CPP). Tercero: Regístrar.- Fdo. Carlos Reussi Juez, Ante mí: Daniel Carnicero, Secretario Subrogante". Publíquese por el término de cinco (5) días (art. 137 del CPP). Secretaría, 11 de deciembre de 2017. Daniel Carnicero, Secretario Subrogante

—oOo—

La Dra. María Gabriela Tamarit, Juez del Juzgado N° 1 en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones de la Primera Circunscripción Judicial de la Pro-

vincia de Río Negro, con asiento en calle Laprida N° 292, 3° nivel de la ciudad de Viedma, Secretaría única a cargo del Dr. Gustavo J. Tenaglia, cita, llama y emplaza por el término de diez (10) días a los herederos de José Miguel Muñoz y/o a todos los que se consideren con derecho sobre el bien que se pretende usucapik. sito en calle Alvear N° 1279 de Viedma, designado catastralmente como 18-1-A-522-12, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que los represente en los autos caratulados "Carrillo Miguel C/ Herederos de José Miguel Muñoz S/Usucapión" (Expte. N° 0830/15/J1). Publíquense edictos por dos (2) días en el "Boletín Oficial". Viedma, 14 de septiembre de 2017.- Gustavo J. Tenaglia, Secretario.-

—oOo—

El Dr. Cristian Tau Anzoátegui, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería nro. 5 Secretaría Única, sito en Juramento 190 4to piso Bariloche, Río Negro, cita a presentarse por 30 días a herederos y acreedores del Sr. Eleuterio Acuña L.E. 1.597.243 para que hagan valer sus derechos (art. 3589) del CPCC) en autos Acuña, Eleuterio s/ Sucesión Ab Intestato (17539-17). Publíquese por 3 días. Bariloche, 4 de diciembre de 2017.- Iván Sosa Lukman, Secretario.-

—oOo—

Cristian Tau Anzoátegui, Juez a cargo del Juzgado Civil Comercial, Minería y Sucesiones Nro. 5, Secretaría a cargo del Dr. Iván Sosa Lukman, sito en Pasaje Juramento 190 4to piso de esta ciudad, en autos caratulados: "Barrio, Raúl Omar s/Sucesión Ab Intestato", Expte Nro. 17507-17, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de quien en vida fuera Raúl Omar Barrio, titular del DNI Nro. 11.083.240. Publíquense por tres días. San Carlos de Bariloche, 5 de diciembre de 2017. Firmado: Cristian Tau Anzoategui. Juez.- Iván Sosa Lukman, Secretario.-

—oOo—

Mariano Castro, Juez Letrado a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nº Uno de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, en autos: "González Robinson, Miguel Jesús C/Soloa, Jorge Luis y Otra S/Escrituración (Ordinario) (S/Reconstrucción)" Expte: 0863/174/10, en trámite ante el Juzgado a su cargo, Secretaría Unica de la Dra. María Luján Pérez Pysny, sito en Juramento 190, 5to. Piso de S.C. de Bariloche cita. llama y emplaza a herederos y acreedores de don Miguel Jesús González Robinson, DI 8.011.086, por el término de (15) quince días los herederos que puedan tener la parte fallecida, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que los represente. Publíquense edictos durante dos días consecutivos en el Boletín Oficial y en diario El Cordillerano.- San Carlos de Bariloche, 02 de Agosto de 2017.- María Luján Pérez Pysny, Secretaria.-

—oOo—

La Dra. Soledad Peruzzi, Juez del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Tres, de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en calle Roca Nº 599 de Cipolletti, Secretaría única, a cargo de la Dra. Ana V. Ganuza, hace saber que en autos: "Jáuregui Automotores S.A. s/Quiebra" (Expte. .Nº 7210), con fecha 11 de octubre de 2017, se ha decretado la quiebra de Jáuregui Automotores S.A., Cuit Nº 30-68959531-2, con domicilio en calle Presidente Alvear Nº 60 de Cipolletti, Río Negro; Jáuregui Jorge Osvaldo, DNI. Nº 13.254.776, Cuit Nº 23-13254776-9, domiciliado en la calle Los Coihues Nº 756 de Cipolletti, Río Negro; y Martínez María Teresa, DNI. Nº 14.420.857, Cuit Nº 27-14420857-4, con domicilio en la calle Los Coihues Nº 756 de Cipolletti, Río Negro.- Hágase saber a los acreedores la existencia de este juicio para que hasta el día 1 de febrero de 2018 presenten su pedido de verificación ante el Síndico.- Fíjase el día 19 de marzo de 2018 y 4 de mayo de 2018, a los fines que el Síndico presente los informes de los Arts. 35 y 39 de la L.C. respectivamente.- Intímese a los terceros que tengan bienes del fallido en su poder a ponerlos a disposición del Síndico en el término de cinco días.- Asimismo, previéneselos de la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo apercibimiento de considerar los mismos ineficaces.- Síndico designado en autos: Cdor. Horacio Muñecas, quien constituye domicilio en calle Avda. Alem Nº 645 de esta ciudad de Cipolletti.- Se publica el presente edicto de conformidad con lo dispuesto por el Art. 89 de la L.C. y Q. - Publíquese por dos días en el diario La Mañana, de Cipolletti, y cinco días en el Boletín Oficial.- Secretaría, 7 de diciembre de 2017.- Ana Victoria Ganuza, Secretaria.

—oOo—

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Villegas N° 384 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Juan Belli, Documento Nacional de Identidad N° 93.422.205, para que comparezcan en autos: "Belli Juan s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4C1-1562-C2017), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 28 de noviembre de 2017.- Noelia Alfonso, Secretaria.-

—oOo—

La Dra. Moira Revsin, Jueza a cargo del Juzgado de Familia N° 11, Secretaría a mi cargo, con asiento en el Edificio "Ciudad Judicial" sito en calle San Luis N° 853, 1º Piso de la ciudad de General Roca, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, en los autos caratulados "G. P. J. G. S/Nombre" (Expte. Nro. A-2RO-842-F11-17), y en atención a lo dispuesto por el art. 70 C. Civ. y Com., ordena respecto a la solicitud de cambio de apellido de Guiñez Parra Joaquín Gabriel D.N.I. 42.911.026 (Supresión de Apellido Paterno Guiñez), que podrán formularse oposiciones hasta el término de quince días desde la última publicación. Publíquense Edictos en el Boletín Oficial una vez por mes durante dos meses.- General Roca, 06 de noviembre de 2017.- Se encuentra exento del pago de arancel por tramitar con Patrocinio Letrado de la Defensoría Oficial.- Evangelina Ovejero, Secretaria Subrogante.-

—oOo—

La Dra. Andrea Tormena, Juez a cargo del Juzgado de Familia N° 16 , Secretaría Única a cargo de la Dra. Carolina Gaete de la Segunda Circunscripción Judicial de General Roca, Provincia de Río Negro, con asiento en el Edificio "Ciudad Judicial" sito en Calle San Luis 853 1º piso de la ciudad de General Roca, en los autos caratulados "Carrasco, Hugo Alberto s/Solicitud de Cambio de Apellido (Expte N° D-2RO-4204-F16-17) en donde el Sr.Carrasco Hugo Alberto, DNI. 11.441.232 solicita el cambio de su apellido, Ordena: publicar edictos una vez por mes durante dos meses en el Boletín Oficial haciéndose saber que las oposiciones podrán formultarse en el término de quince días desde la última publicación.- Se deja constancia que el presente tramita ante la Defensoría de Pobres y Ausentes n° 10, por lo tanto, se encuentra excento del pago de sellado.- Secretaría, 7 de noviembre de 2017.- Dra. Carolina Gaete, Secretaria.-

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Villegas N° 384 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por quince (15) días a herederos y acreedores de la Sra. Farías y Villalobos Bristela ó Farías de Contreras y a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble sito en calle Córdoba n° 156 de esta ciudad, Nomenclatura Catastral: 03-1-H-668-10 inscripto actualmente en el Registro de la Propiedad bajo Tomo 322, Folio 91, Finca 81.604 a nombre de Farías y Villalobos o Farías de Contreras, Bristela, para que comparezca en autos: "Suárez Gladys Mirta y Otros c/Farías y Villalobos Bristela o Farías de Contreras S/ Prescripción Adquisitiva" (Expte. N° A-4CI-1058-C2017) a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de nombrar Defensor de Ausentes (Art. 791 del CPCC). Publíquese por dos días.- Cipolletti, 7 de diciembre de 2.017.- Noelia Alfonso, Secretaria.-

—oOo—

El Dr. Alejandro Cabral y Vedia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de José Abel Alvarez Coutino DNI 93.652.114 y Cáceres, Lucinda DNI 93.602.532 para que comparezcan en autos "Cáceres Lucinda y Alvarez Coutino José Abel s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4C1-1133-C2016) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 14 de noviembre de 2017.- Dra. María Adela Fernández, Secretaria.-

—oOo—

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Villegas Nº 384 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Isabel Groppi, Documento Nacional de identidad N° 1.797.699, para que comparezcan en autos: "Groppi Isabel s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4C1-1492-C2017), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 11 de octubre de 2017.- Dra. María Adela Fernández, Secretaria.-

—oOo—

La Dra. Paola Santarelli, a cargo del Juzgado de Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 21, Secretaría a cargo de la Dra. Silvana Petris, sito en Castelli 62 de Villa Regina (R.N.), cita y emplaza en autos "Gutiérrez, Elida Ester s/Sucesión" (Expte. Nº: 10797-J21-17) a herederos y acreedores de Elida Ester Gutiérrez, DNI N° 4.006.364, para que dentro de treinta días se presenten a hacer valer sus derechos. Villa Regina, 17 de Noviembre de 2017.- Fdo. Dra. Paola Santarelli. Juez.- Publíquese por tres días.- Silvana A. Petris, Secretaria.-

—oOo—

Laura Fontana, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Cinco - Secretaría Única sito en calle San Luis 853 2do. Piso. General Roca Río Negro, cita a presentarse por treinta días a herederos, acreedores y de todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Figueroa, Clelia Aida, DNI 5.316.685, en los autos "Figueroa Clelia Aida s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. n° F-2RO-1256-C5-16). Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en el Diario Río Negro.- General Roca, 13 de noviembre de 2017.- Selva A. Aranea, Secretaria.-

La Dra. Verónica I. Hernández, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nº 9, Secretaría Única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Saluciana Anita Castaño, DNI 0.716.309, en los autos caratulados "Castaño Saluciana Anita s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-2RO-1630-C9-17). Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y diario Río Negro.- General Roca, 05 de diciembre de 2017.- Romina Paula Zilvestein, Secretaria.-

—oOo—

La Dra. Paula Stanislavsky, a cargo del Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Única, con asiento en calle Brown N° 163 de la ciudad de Neuquén, cita y emplaza en el marco del expediente en trámite por ante ese Juzgado, caratulado "F & P SA s/Quiebra" Nro. 260968/2001, a quienes pretendan mejorar oferta en el procedimiento de compra directa del inmueble que integra el patrimonio falencial, identificado como 04-1-C-432-11, iniciado por Municipalidad de Allen, quien ha ofrecido la suma de pesos cuatro millones doscientos mil ($ 4.200.000) para su adquisición. Las ofertas podrán presentarse en sobre cerrado hasta el día 08 de Febrero de 2018. La audiencia de apertura de sobres se realizará en la sede del Juzgado, el día 14 de Febrero de 2018 a las 9 hs.- Se hace saber que los impuestos que graven al inmueble estarán a cargo del comprador a partir de la toma de posesión del bien, los devengados con posterioridad al decreto de quiebra estarán a cargo de la quiebra y por las deudas anteriores a ésta deberán concurrir al concurso para su verificación y pago. Publíquese por un día en el Boletín Oficial de Neuquén y Boletín Oficial de Río Negro, y por cinco días en un diario de amplia circulación.- Despacho Especializado N° 5, 11 de diciembre de 2017.- Mariela J. Dupont, Funcionaria, Oficina Judicial Civil.-

—oOo—

El Dr. Alejandro Cabral y Vedia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 a mi cargo, Secretaría Única, con asiento en calle Roca 599 de la ciudad de Cipolletti, Río Negro, en autos: "Trevisson Stella Maris C/Cooperativa de Viviendas U.P.P.A.R.N. y N. (Unión Personal de Panaderías y Afines de Río Negro y Neuquén Cooperativa Limitada) S/Ordinario" (Expte. N° 26303) cita y comunica a Cooperativa de Viviendas U.P.P.A.R.N. y N.; por el término de cinco (5) días podrá interponer contra la sentencia recaída en autos las medidas recursivas que el código de rito prevé; a cuyo efecto publíquese edictos durante un (1) día en el Boletín oficial y Diario Río Negro.- A tales efectos se le hace saber el contenido de la sentencia: Cipolletti, 12 de Noviembre de 2013. Vistas: las presentes actuaciones caratuladas "Trevisson Stella Maris C/Coop. de Viviendas U.P.P.A.R.N. y N. s/ Ordinario" (Expte. 26303/06), para dictar sentencia definitiva, de las cuales; Resulta:... y Considerando: ...III. Por todo lo expuesto Fallo: I. Declarar resuelto el contrato celebrado entre las partes en fecha 14 de octubre de 1997, y condenar a la demandada a abonar a la actor la suma de Pesos Cuarenta Mil ($ 40.000) en el término de diez (10) días, y en concepto de capital, con más los intereses que a cada rubro corresponda, que se calcularán de conformidad a lo indicado en los considerandos (art. 163 y cctes. del CPCC).- II.- Costas a la demandada en su totalidad, en virtud del principio objetivo de la derrota (art. 68 CPCC). III.- Rechazar el pedido de extensión de responsabilidad a los integrantes del Consejo Directivo de la demandada.- IV.- Regular los honorarios del Dr. Ignacio Segovia, en su doble carácter de letrado apoderado y patrocinante de la actora, en la suma de $ 5.198,00 (mb $ 40.000 x 13 % - x 2 etapas (art. 39 L.A) + 40 % (art. 10 L.A.) y los de las letradas patrocinantes Dras. Andrea S. Alonso y Silvia Tasat, en la suma de $ 1.734,00 a distribuir en partes iguales (mb $ 40.000 x 13 % x 1 etapa (art. 39 L.A.). Los del letrado apoderado de la demandada Dr. Santiago M. Ramos Luna se regulan en la suma de $ 4.106,00 (mb $ 40.000 x 11 % - x 2 etapas art. 39 L.A. + 40 % art, 10 L.A.).Regular los honorarios de los letrados apoderados de la Municipalidad de Cipolletti, Dres. Ricardo Apcarian y María M. Santos, en conjunto, en la suma de $ 978,00 (3 JUS).-Los honorarios del perito Arq. Hermán Carlos Diamante, se regulan en la suma de $ 1.500,00, -quedando comprendida dentro de tal regulación la que le fuera practicada en forma provisoria a fs. 1236; los del perito Ing. Pedro Lucas Filippi se regulan en la suma de $ 1.500,00 y los de la perito tasadora Sra. Susana Pospisil se regulan en la suma de $ 1.500,00.- V.- Regístrese y Notifíquese por Secretaria. Dr. Jorge A. Benatti.- Juez Sustituto.- Cipolletti, 7 de Noviembre de 2.017.- Dra. María Adela Fernández, Secretaria.-

—oOo—

La Dra. María Gabriela Tamarit, Juez a cargo del Juzgado de Instancia lo Civil, Comercial y de Minería N° 1, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo J. Tenaglia, sito en Laprida N° 292 -3º Nivel - de la ciudad de Viedma, en autos: "Inostrosa Eulice y Zilli María Isabel", Expte. 0517/17/J1, cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Inostrosa Eulice, DNI. N° 07.389.956 y Zilli María Isabel, DNI N° 04.765.255, para que dentro de treinta días lo acrediten.- Publíquese por un día.- Viedma, 14 de noviembre de 2017.- Gustavo J. Tenaglia, Secretario.-

—oOo—

La Dra. María Gabriela Tamarit, Juez Titular del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 1 de Viedma, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo J. Tenaglia, cita, llama y emplaza a Daniel Osvaldo Fourcade, DNI N° 12.009.046 y Andrés Kormos, DNI N° 4.084.644 y/o quienes se consideren con derechos sobre el bien que se pretende usucapir con NC: Mat. 11-341/11-340, parc. 750.120/770.120 y NC: 11-2-734.160, Parc. 5-F respectivamente y a Maratlántica Forestal S.A., y Tarico Ricardo Illas S.C.A y/o quienes se consideren con derechos sobre el bien que se pretende usucapir con NC: mat. 11.565, parc. 11-2-780.200 - mat. 11.563, parc. 11-2- 780.150 - mat. 11.119 parc. 11-2- 770.160 - mat. 11.110, parc. 11-2- 760.140 - mat. 11.564, parc. 11-2-760.150 - 11.95, parc. 11-2-740.160 - y NC: 11-2-780-160, finca 123.350, fracc. 2-a-2 respectivamente, para que en el plazo de 10 (diez) días se presenten en autos a hacer valer sus derechos en autos caratulados "Strhal Oscar C/ Casa Mossi y Otros s/Usucapión", Expediente. 0450/16/J1, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que los represente. Publíquense edictos por 2 días en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación.- Viedma, 30 de noviembre de 2017, María Gabriela Tamarit. Juez.- Gustavo J. Tenaglia, Secretario.-

—oOo—

La Dra. María Gabriela Tamarit, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 1, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo J. Tenaglia, cita, llama y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. Luis Alfredo Acuña Durán, DNI N° 18.549.601 para que dentro del término de 30 días lo acrediten en los autos caratulados "Acuña Durán, Luis Alfredo s/Sucesión Ab Intestato" Expte. N° 0392/17/J1. Publíquese Edictos por un día.- Secretaría, 14 de diciembre de 2017.- Gustavo J. Tenaglia, Secretario.-

—oOo—

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil. Comercial, Minería y Sucesiones Nro. 1 del Departamento Judicial de Viedma, Río Negro cita y emplaza por quince días a Ios herederos de Ruggeri Mercedes Raquel y/o a quienes se consideren con derechos sobre el bien que se pretende usucapir identificado corno Circ. 1, Lote 5A, Manzana 839. Tomo 653. Folio 89, Nomenclatura Catastral 18-1-A-839-05 de la ciudad de Viedma Pcia. de Río Negro, para que en el plazo de 15 días se presenten en autos "Maradona Miguel y Otra C/Presuntos Herederos de Ruggeri Mercedes Raquel s/ Usucapión" Expte 0442/17/J1, a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que los represente.- El presente deberá publicarse por dos días en el Boletín Oficial.- Viedma, Río Negro, 6 de Diciembre de 2017.- Gustavo J. Tenaglia, Secretario.-

—oOo—

La Dra. María Gabriela Tamarit, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nº 1, Secretaría Única a cargo del Dr. Gustavo Tenaglia, cita, llama y emplaza por el término de treinta días a los herederos y acreedores de Ana Paula Julieta Tenaglia, y a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la misma para que dentro de los treinta días lo acrediten y se presenten a hacer valer sus derechos en los autos caratulados "Tenaglia Ana Paula Julieta s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. 0567/17/J1). Publíquese por 1 día.- Viedma, 14 de Diciembre de 2017.- Gustavo J. Tenaglia, Secretaria.-

—oOo—

La Dra. María del Carmen Villalba, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno - Secretaría Única, sito en San Luis 853 - 2° Piso - General Roca, Río Negro, cita por 30 días a herederos y acreedores de Rosa Ester Calderón, L.C. 4.384.143 a presentarse en los autos "Calderón Rosa Ester s/Sucesión Ab Intestato (Expte. N° F-2RO-1601-C1-17)" Publíquese por 1 día.- General Roca, 13 de diciembre de 2017.- Dra. Agustina Y. Naffa, Secretaria.-

—oOo—

Laura Fontana, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Cinco - Secretaría Única sito en calle San Luis 853 2do. Piso, General Roca Río Negro, cita a presentarse por treinta días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Vásquez Troncozo, Marina, DNI 92.477.845, en los autos "Vásquez Troncozo Marina s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. n° F-2RO-1144-C5-16). Publíquese por un día en el Boletín Oficial. General Roca, 21 de noviembre de 2017.- Dra. Selva A. Aranea, Secretaria.-

—oOo—

La Dra. K.Vanessa Kozaczuk, Jueza de Primera Instancia del Juzgado Civil, Comercial, Minería, Sucesiones y Familia N° 9, Secretaría Única a cargo del Dr. F. Daniel Gutiérrez, con asiento en San Antonio Oeste- sito en calle Sarmiento 241-de esta Primera Circunscripción Judicial de Río Negro, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante en autos "Pozzo Ardizzi Carlos Héctor s/Sucesión Ab Intestato" Expte N° 1574/2017, para que dentro del plazo de treinta (30) días lo acrediten- Art. 699 del C.P.C.C. Publíquese edictos en el Boletín Oficial

por un (1) día. San Antonio Oeste, 12 de Diciembre de 2017.- Fabio Daniel Gutiérrez, Secretario.-

—oOo—

El Dr. Santiago Morán, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones nº Tres, de la IIIera. Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, sito en calle J.J. Paso 167, de la ciudad de San Carlos de Bariloche, Secretaría Única a cargo de la Dra. Alejandra Marcolini Rodríguez, cita a los herederos y acreedores de Omar Horacio Bauer DNI Nº 5.496.140 y de Graciela Inés Garza, DNI Nº 5.8l7.408 para que en el plazo de treinta días, se presenten a estar a derecho en los autos caratulados: "Bauer, Omar Horacio y Garza, Graciela Inés s/Sucesión Ab Intestato (F-3BA-1772-C20l7). Publíquense edictos por 3 (tres) días en el Boletín Oficial y diarios habilitados conforme Acta Nº 14/15 TSG - Res. 275/08 STJ - (Río Negro, ABC Sur Editora, El Cordillerano).- San Carlos de Bariloche, 5 de Diciembre de 2017.- M. Alejandra Marcolini Rodríguez, Secretaria.-

—oOo—

Dr. Mariano Alejandro Castro, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 1, Secretaría N° 1 a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, perteneciente a la IIIª Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro con asiento en Juramento N° 190, 5° piso, de la ciudad de San Carlos de Bariloche; en autos caratulados "Díaz, Matilde s/Sucesión Ab Intestato" - Expte. N° F-3BA-1761-C2017, cita y emplaza por el término de treinta (30) días (contados a partir de la última publicación) a herederos y acreedores de la Sra. Díaz Matilde DNI: N° 16.030.795, para que hagan valer sus derechos. Publíquense edictos por tres (3) días.- San Carlos de Bariloche, 14 de noviembre de 2017.- María Luján Pérez Pysny, Secretaria.-

—oOo—

El Dr. Santiago V. Morán, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nro. 3 - de la III Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la calle Juan José Paso 167 de la ciudad de San Carlos de Bariloche, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Alejandra Marcolini Rodríguez, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Carlos Ignacio Ospital DNI 22.001.009 a que se presenten para que hagan valer sus derechos, en autos "Ospital Carlos Ignacio s/ Sucesión Ab Intestato" Expediente F-3BA-1684-C-2017. Publíquese por tres días.- San Carlos de Bariloche, 14 de Diciembre de 2017.- M. Alejandra Marcolini Rodríguez, Secretaria.-

—oOo—

La Dra. Andrea de la Iglesia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Tres - Secretaría Única, sito en San Luis 853 - 2° Piso - General Roca, Río Negro, cita por 30 días a herederos y acreedores de Mario Alfredo Romero, Documento Nacional Identidad 16.769.236 a presentarse en los autos "Romero Mario Alfredo s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2RO-1642-C3-17). General Roca, 12 de diciembre de 2017.- Publíquese por 1 día en Diario Río Negro y Boletín Oficial.- Anahí Muñoz, Secretaria.-

—oOo—

La Dra María Gabriela Tamarit, Jueza a cargo del Juzgado Civil Comercial, Minería y Sucesión Nº 1 - Viedma, cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Alberto Alfredo Arizcuren DNI: (8.338.363) a que se presenten a hacer valer los mismos en los autos caratulados "Arizcuren Alberto Alfredo s/Sucesión Ab- Intestato Nº 0348/17/31" Publíquese edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y Diario de "Río Negro".- Viedma, 17 de Octubre de 2017.- Gustavo J. Tenaglia, Secretario.-

—oOo—

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Villegas N° 384 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Flor Delia del Carmen Marillan, Documento Nacional de Identidad N° 12.020.314, para que comparezcan en autos: "Merillan Flor Delia del Carmen s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4C-1579-C2017), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 12 de diciembre de 2017.- Noelia Alfonso, Secretaria.-

—oOo—

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC.

———

ENERGÍAS RENOVABLES DEL VALLE S.R.L.

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, a cargo del Registro Público, sito en calle Viedma 191 de la Ciudad de Cipolletti, ordena de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550 publicar en Boletín Oficial, por un (1) día, la constitución de la Sociedad denominada "Energías Renovables del Valle S.R.L."

Socios: Sr. Pablo Mariano Sukarevicius, argentino, domiciliado en Almirante Brown 851, piso 9, de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, escribano, DNI Nro. 29.246.374, CUIT: 20-29246374-0, nacido el 08 de diciembre de 1981, de treinta y cinco (35) años de edad, casado y el Sr. Guillermo Francisco Díaz, argentino, domiciliado en calle El Maitén 1065, de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, comerciante, DNI Nro. 28.485.719, CUIT: 20-28485719-5, nacido el 28 de abril de 1981, de treinta y seis (36) años de edad, soltero.

Fecha del Instrumento de Constitución: 25 de Septiembre de 2.017.

Domicilio Real y Legal: En calle Lago Hess N° 565 Localidad de Cipolletti, Provincia de Río Negro.

Objeto: La sociedad tendrá por objeto, la realización por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero a las siguientes actividades: a) Realizar planificación, diseño, organización y desarrollo de proyectos en base a la aplicación de energías renovables tales como energía de biomasa, biogas, solar térmica, solar fotovoltaica, telúrica, mareomotríz, minihidráulica, residuos domiciliarios, hidrógeno y toda cuanta energía renovable cuente disponible en el mercado aplicable a los fines indicados. b) Compraventa de productos y subproductos vinculados al desarrollo de energías renovables, pudiendo realizar importaciones y exportaciones de insumos, maquinarias, herramientas, instalaciones, patentes, licencias, fórmulas y diseños que se relacionen directamente con el objeto social c) Inmobiliaria: mediante la compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento de inmuebles, inclusive las comprendidas dentro del régimen de la ley de propiedad horizontal, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias incluyendo el fraccionamiento y posterior loteos de parcelas y su posterior venta, como la de las unidades resultantes del régimen de la Ley N° 13.512, urbanización, fideicomisos, barrios cerrados, clubes de campo, explotación de parques industriales, pudiendo tomar para la venta o comercialización operaciones inmobiliarias de terceros y realizar todas las demás operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes de suelo, debiendo requerirse dictamen profesional con matrícula habilitada cuando las disposiciones legales así lo requieran.

Plazo de duración: se fija en noventa y nueve (99) años.

Capital Social: El capital de la sociedad se fija en la suma de Pesos Cuatrocientos Mil ($ 400.000.00) dividido en Cuatro Mil (4.000) cuotas sociales de Pesos Cien ($ 100) cada una. El Sr. Pablo Mariano Sukarevicius suscribe la cantidad de Dos Mil (2.000) cuotas, por cuotas, por un total de Pesos Doscientos Mil ($ 200.000,00) equivalente al 50,00 % del total del capital social.

Administración y Fiscalización: La administración representación legal y uso de la firma social será ejercida por uno o más gerentes en forma individual o indistinta, socios. Fiscalización: Se prescinde de Sindicatura.

Representación Legal: A cargo del Sr. Guillermo Francisco Díaz, (D.N.I. 28.485.719) por tiempo indefinido.

Fecha de cierre de ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.-

Cipolletti, 11 de Diciembre de 2017.-

Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas Cipolletti.-

—oOo—

EXPRESO TRANSCIA S.R.L.

El Dr. Martín Miguel Mena, Inspector General de Personas Jurídicas, titular del Registro Público de Comercio sito en Artémides Zatti N° 210 Esq. Mitre de la Ciudad de Viedma, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día, la constitución de la Sociedad denominada "Expreso Transcia S.R.L. "

a) Socios: Ahim, Brenda Ariana, argentina, estado civil soltera, D.N.I. N° 32.838.245, domiciliado en la calle Casimiro N° 28 Piso 1 Dto. 18 Barrio Inalauquen, de la cuidad de Viedma, Provincia de Río Negro Ahim, Sabrina Magalí, argentina, estado civil soltera, D.N.I. N° 34.667.952, domiciliada en Camino N° 3 Parcela A N° 35 Ruta N°3, de la cuidad de Viedma Provincia de Río Negro.

b) Fecha del Instrumento de Constitución: 02 de octubre de 2017.

c) Domicilio Real y Legal de la Sociedad: calle Caseros N° 1647 de la cuidad de Viedma, Provincia de Río Negro.

d) Objeto: Realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociados: operaciones de Transporte Terrestre.

e) Plazo de Duración: 50 años.

f) Capital Social: Pesos Ciento Cincuenta Mil ($ 150.000,00) dividido en Ciento Cincuenta Cuotas Sociales de Pesos Cien, valor nominal cada una ($ 100,00). Las cuotas se integran en un veinticinco por ciento (25%) en dinero en efectivo. Los socios se obligan a integrar el saldo restante dentro del plazo de dos años computados a partir de la fecha de inscripción de la sociedad

g) Administración y Fiscalización: Ahim, Brenda Ariana, D.N.I. N° 32.838.245, Socio Gerente Duración Mandato 3 años Ahim, Sabrina Magalí, D.N.I. N° 34.667.952, Socio Gerente Duración Mandato 3 años.

h) Representación Legal: Ahim, Sabrina Magalí, D.N.I. N° 34.667.952

Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre.-

Viedma, 12 de diciembre de 2017.-

Dr. Martín Miguel Mena, Inspector General de Personas Jurídicas.-

—oOo—

SOLIDO S.R.L.

El Dr. Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas de San Carlos de Bariloche, titular del Registro Público, sito en calle Pasaje Juramento 163, planta baja "B", de la ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena de acuerdo con los términos de Art. 10 y modificatorias de la ley 19.550, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día, la constitución de Sociedad denominada: "Sólido S.R.L." según lo siguiente:

Conformación Social: Ramiro Angel Jonathan Martínez, soltero, DNI 29.834.159, Conductor de equipos pesados, de 34 años de edad, domiciliado en Cacíque Nahuel Nº 5715, Bº 645 Viviendas de San Carlos de Bariloche y el Sr. Ulises Javier Pilucki, casado, DNI 32.744.239, contador público, de 30 años edad, domiciliado en calle Amancio Alcorta N° 3814, Lomas del Mirador, Provincia de Buenos Aires.

Fecha de Constitución: 10 de Septiembre de 2017.

Denominación Social: Solido S.R.L.

Fijación de Sede Social: Calle Belgrano 41 Dpto. 8 de la ciudad de S. C. de Bariloche.

Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, con facultades de integrar uniones transitorias de empresas o agrupaciones de colaboración, bajo cualquier otro tipo de contratación, en el país o en el exterior, las siguientes actividades: Venta de materiales para la construcción, servicios para la construcción, elaboración de hormigón, movimiento de suelos, alquiler de equipos y maquinaria para la construcción y toda otra explotación relacionada con la venta de productos y/o servicios para la construcción.

Duración: Noventa y Nueve (99) años.

Capital Social: El capital social se fija en la suma de Cien Mil Pesos, divididos en Cien Cuotas Sociales de pesos Mil cada una, suscripto por los socios en su totalidad de siguiente forma: El Sr. Ramiro Angel Jonathan Martínez, suscribe la cantidad de Cinco Cuotas Sociales, equivalentes a Cinco Mil Pesos del capital social y el Sr. Ulises Javier Pilucki suscribe la cantidad de Noventa y Cinco Cuotas Sociales, equivalentes a Noventa y Cinco Mil Pesos del capital social.

Administración y Representación Legal: La administración de la sociedad estará a carga del Socio Ulises Javier Pilucki, quien revestirá el cargo de Socio-Gerente y ejercerá la representación legal y el uso de la firma. social.

Cierre del ejercicio: El día 31 de Octubre de cada año. A esa fecha se realizará el Balance General, que se pondrá a disposición de los socios.-

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación de edictos. San Carlos de Bariloche, 29 de noviembre de 2017.

Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche.-

ACANTILADO

SRL

El Dr. Martín Mena, Inspector General de Personerías Jurídicas; titular del Registro Público sito en Zatti Nº 210 de la Cuidad de Viedma, ordena, de acuerdo a los términos del Art. 10 y modificaciones de la Ley 19.550, la publicación en el boletín oficial, por un (un) día, la constitución de la Sociedad denominada "Acantilados S.R.L."

a) Socios: Vincent Pablo, domiciliado en San Martin 663 de San Antonio Oeste, Provincia de Río Negro, de profesión comerciante, nacionalidad Argentina, DNI 17.315.483, estado civil casado, fecha de nacimiento 05/05/1965 - Vincent Mariano, domiciliado en Mitre 1373 de San Antonio Oeste, de profesión comerciante, nacionalidad argentina, DNI 23.063.737, estado civil soltero, fecha de nacimiento 26 de Diciembre de 1972.

b) Fecha del Instrumento de Constitución: 01 del mes de Septiembre de 2017.

c) Domicilio Real y Legal de la Sociedad: San Martín N° 663 de la localidad de San Antonio Oeste provincia de Río Negro.

d) Objeto: Desarrollar, comercializar, producir, por cuenta propia o de terceros, todo producto y/ o servicio derivado de la actividad de promociones turísticas, transporte de pasajeros, traslado de personas, alojamiento, servicios Gastronómicos (comidas/ viandas).

e) Plazo de Duración: La sociedad tendrá una duración de 99 años, a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio

f) Capital Social: El capital social se fija en pesos Ochenta Mil ($ 80.000,00) que se divide en cuotas iguales de pesos cien ($ 100,00). Las cuotas son suscriptas en las siguientes proporciones: el Señor Vincent Pablo Cuatrocientas cuotas (400) por la suma de pesos Cuarenta Mil ($ 40.000,00), el Señor Vincent Mariano Cuatrocientas cuotas (400) por la suma de pesos Cuarenta Mil ($ 40.000,00).

g) Administración, Fiscalización y Representación: La administración, la representación y el uso de la firma social estará a cargo de los socios gerentes. Tendrán el uso de la firma social y ejercerán la representación plena de la sociedad, sin perjuicio de la representación que pudieran tener mandatarios o apoderados de la sociedad.

Designar a los Sres. Vincent Pablo y Vincent Mariano como socios gerentes, quienes aceptan el cargo

h) Fecha de Cierre de Ejercicio: El ejercicio social finaliza el 30 de Junio de cada año.-

Viedma, 18 de Diciembre de 2017.-

Dr. Martín Miguel Mena, Inspector General de Personas Jurídicas.-

—oOo—

ACTA

———

VIA FRUTTA S.A.

(Cambio de Domicilio)

El Dr. Fernando Javier Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público, sito en calle Mitre 455, 1º Piso, de la ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificaciones de la Ley 19550, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día, el cambio de domicilio y modificación del artículo primero de la sociedad Vía Frutta SA, realizado mediante acta de asamblea extraordinaria de fecha 30 de noviembre de 2016 protocolizada por escritura nro. ciento sesenta y tres del registro notarial ciento cuarenta y seis. Por la que queda redactado el artículo primero de la siguiente manera: "Artículo Primero: La sociedad se denomina Vía Frutta Sociedad Anónima, con domicilio legal en calle Sarmiento n° 75 de la ciudad de General Enrique Godoy, provincia de Río Negro, Código Postal 8336, por resolución del directorio podrá establecer sucursales, agencias y/o representaciones en cualquier parte del país o del extranjero."

General Roca, 07 de Diciembre de 2017.-

Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas Gral. Roca.-

—oOo—

CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES

———

M. y C - S.R.L.

(Transferencia de Cuotas Parte y Modificación de Contrato Social)

Por disposición del Inspector Regional de Personas Jurídicas, Dr. Fernando Molina, a cargo del Registro Público, de la II Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, sito en calle Mitre 455 1° piso de la ciudad de General Roca, ordena de acuerdo con los términos del Art., 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día, la cesión de las cuotas sociales que posee el Sr. Pablo Castellano, socio de "M y C SRL" la que fuera instrumentada en el Acta de Reunión de Socios n° 5 de fecha 26 de Octubre de 2016, y se realizó de la siguiente forma: a) el Señor Pablo Castellano cede y transfiere la cantidad de quinientas (500) cuotas sociales al Sr. Juan Antonio Mujica por un importe de $ 5.000 y la cantidad de quinientas (500) cuotas sociales al Sr. Santiago Mujica, por un importe de $5.000; y b) el Sr. Rodrigo Mujica cede y transfiere gratuitamente la cantidad de ciento sesenta y seis (166) cuotas sociales al Sr. Juan Antonio Mujica y la cantidad de ciento sesenta y seis (166) al Sr. Santiago Mujica. Socios: Rodrigo Mujica, argentino, DNI 32.170.241, soltero, de profesión comerciante, nacido el 26/02/1986, con domicilio real en calle Ingeniero Jacobacci 654 de la ciudad - de Allen; Juan Antonio Mujica, D.N.I. 16.738.260, argentino, nacido con fecha 09-08-1964, con domicilio en calle Jacobacci n° 654 de la ciudad de Allen, casado con la Sra. Mariam Susana Niz; y Sr. Santiago Mujica, D.N.I. 35.571.552, argentino, nacido con fecha 28-11-1990, con domicilio en calle Jacobacci n° 654 de la ciudad de Allen, de estado civil soltero. Así mismo, en el mismo instrumento de fecha 26 de Octubre de 2016 se modificó el contrato social de "M y C SRL" en lo concerniente a la cláusula de conformación del capital social que queda redactada de la siguiente manera: "El capital social que está conformado por dos mil (2000) cuotas de pesos diez ($ 10) cada una, quedará con la siguiente conformación: 1) El socio Rodrigo Mujica mantiene en su titularidad la cantidad de seiscientos sesenta y ocho (668) cuotas de pesos diez ($ 10) cada una; 2) el Sr. Antonio Mujica ostenta la titularidad de seiscientas sesenta y seis (666) cuotas de pesos diez ($ 10) cada una; y 3) el Sr. Santiago Mujica, ostenta la titularidad de seiscientas sesenta y seis (666) cuotas de pesos diez ($ 10) cada una. Presentes los adquirentes de las cuotas sociales Juan Antonio Mujica y Santiago Mujica, prestan conformidad para que siga ostentando la representación social el socio Rodrigo Mujica.-

General Roca, 2017.- Publíquese edictos.-

Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas Gral. Roca.-

CONVOCATORIAS

———

ESCUELA DE ESQUÍ CATEDRAL
S.A.
Asamblea General Ordinaria
de Accionistas
(Fuera de Término)

Se convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse el 8 de enero de 2018, a las diecisiete y dieciocho horas, en primera y segunda convocatoria respectivamente, en la sede social, sita en Mitre 265 3er. Piso "A" San Carlos de Bariloche, a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de dos accionistas para firmar el acta;

2) Razones por las cuales se realiza la convocatoria a Asamblea General Ordinaria fuera de término;

3) Consideración de la documentación mencionada en el artículo 234, inciso 1° de la ley 19550, correspondiente a los ejercicios económicos finalizados el 30 de noviembre de 2015 y el 30 de noviembre de 2016 y destino del resultado de cada uno de ellos;

4) Gestión remuneración del Directorio: eventual aprobación en exceso del límite previsto en el artículo 261 de la ley 19550, atento al desempeño de funciones técnico-administrativas de carácter permanente;

5) Determinación del número de directores titulares y suplentes. Designación del Directorio.

Carina Alejandra Furlan.-

—oOo—

ASOCIACIÓN CIVIL
CÍRCULO ODONTOLÓGICO
DE VILLA REGINA
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

Se convoca a los asociados y asociadas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día Viernes 19 de Enero de 2018 a las 20:00 hs, en el local de la sede ubicada en calle Don Bosco 220 de Villa Regina para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Apertura del Acto y lectura del orden del día.

2) Designación de 2 socios para suscribir el acta acompañando al presidente y secretario.

3) Exposición de las razones de la convocatoria fuera de término.

4) Consideración de la Memoria, Estado Contables, Anexos y Notas del Balance N° 7, por el ejercicio económico, comprendido entre el 01/08/2015 y el 31/07/2016; e informe de la Comisión Revisora de Cuenta.

5) Elección de los miembros de la Comisión Directiva y de los miembros de la Comisión Revisora de Cuentas.

6) Valor de la cuota societaria mensual.-

Nota: Transcurridos treinta minutos la asamblea sesionará válidamente con los asociados presentes. Publíquese por un día Villa Regina 13 de Diciembre de 2017.-

Fabricio Vicentín, Presidente - Mariana Bracamonte, Secretaria.-

—oOo—

ASOCIACION CIVIL
"EL ARTE ES REALIDAD"
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

La comisión directiva de la Asociación Civil "El Arte es Realidad" en cumplimiento de las disposiciones estatutarias vigentes, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria (Fuera de Término) que se realizará el día 20 de enero de 2018, en sus instalaciones de Darwin, a partir de las 18, horas y para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

Punto 1) Designación de dos asociados para refrendar el acta de la asamblea con el presidente y secretario.

Punto 2) Razones de la convocatoria fuera de término.

Punto 3) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadros Anexos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas de los ejercicios cerrados al 30 de noviembre de 2015, 2016 y 2017.

Punto 4) Elección de una nueva Comisión Directiva en reemplazo de la actual por finalización de mandato y por el término de dos ejercicios, ocho (8) titulares y dos (2) suplentes.

Punto 5) Elección de dos titulares dos suplentes de la Comisión Revisora de Cuentas por finalización de mandato y por el término de dos ejercicios.

Punto 6) Fijación del valor de la cuota social.-

Esther Iriarte, Presidente.-

—oOo—

AGRUPACION MOTOQUERA
"RUIDOS EXTRAÑOS"
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

La comisión directiva de la Agrupación Motoquera "Ruidos Extraños" en cumplimiento de las disposiciones estatutarias vigentes, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria (fuera de término) que se realizará el día 20 de Enero de 2018 en sus instalaciones de Choele Choel, a partir de las 20, horas y para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

Punto 1) Designación de dos asociados para refrendar el acta de la asamblea con el presidente y secretario.

Punto 2) Razones de la convocatoria fuera de término.

Punto 3) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadros Anexos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas de los ejercicios cerrados al 31 de diciembre de 2014, 2015 y 2016.

Punto 4) Elección de una nueva Comisión Directiva en reemplazo de la actual por finalización de mandato y por el término de dos ejercicios nueve titulares y cuatro suplentes.

Punto 5) Elección de un titular y un suplente de la Comisión Revisora de Cuentas por finalización de mandato y por el término de dos ejercicios.-

José H. Ruíz, Presidente - Claudio D. Viscay, Tesorero - Roberto C. Tripailao, Secretario.-

—oOo—

CLUB JUVENTUD UNIDA
DE LA COLONIA
Asamblea General Ordinaria

La Comisión Directiva de la Asociación Club Juventud Unida de la Colonia en cumplimiento de las disposiciones estatutarias vigentes, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 31 de enero de 2018, en sus instalaciones de Colonia Santa Gregoria de Chimpay, a partir de las 20, horas y para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

Punto I) Designación de dos asociados para refrendar el acta de la asamblea con el presidente y secretario.

Punto 2) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadros Anexos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del ejercicio cerrado al 30/11/17.-

Fernanda S. Muñoz, Presidente - Sergio D. Medel, Tesorero - Patricia G. Díaz, Secretaria.-

—oOo—

FEDERACIÓN DE PELOTA
DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

La Comisión Directiva de la Federación de Pelota de la Provincia de Río Negro, en cumplimiento de las disposiciones estatutarias vigentes, convoca a los clubes asociados a la Asamblea General Ordinaria (fuera de término) que se realizará el día 18 de febrero de 2018, a partir de las 20,00 horas en la sede del Club Del Progreso en Mitre 987 de la localidad de Gral. Roca, y para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

Punto 1) Designación de dos asociados, para refrendar el acta de la asamblea conjuntamente con el presidente y el secretario.

Punto 2) Razones de la convocatoria fuera de término.

Punto 3) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadros Anexos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas de los ejercicios económicos finalizados el 30 de noviembre de 2016 y 2017.

Punto 4) Elección de ocho miembros titulares, para integrar la Comisión Directiva, por finalización de mandato y por el término de dos años y dos miembros suplentes por el término de un año.

Punto 5) Elección de un miembro titular y un suplente para integrar la Comisión Revisora de Cuentas por finalización de mandato y por el término de un año.-

Carlos Isasmendi, Presidente - Fabián Nori, Tesorero - José L. Lucero, Secretario.-

—oOo—

AERO CLUB RIO COLORADO
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

La comisión directiva de la asociación "Aero Club Río Colorado" en cumplimiento de las disposiciones estatutarias vigentes, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria (fuera de término) que se realizará el día 31 de enero de 2018, en sus instalaciones de Río Colorado, a partir de las 19,00 horas y para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

Punto 1) Designación de dos asociados para refrendar el acta de la asamblea conjuntamente con el presidente y secretario.

Punto 2) Razones de la convocatoria fuera de término.

Punto 3) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadros Anexos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del ejercicio cerrado al 30 de junio de 2016 y 2017.

Punto 4) Elección de nueve (9) cargos titulares y tres suplentes de la Comisión Directiva por finalización de mandato y por el término de dos años.

Puntos 5) Elección de tres miembros de la Comisión Revisora de Cuentas por finalización de mandato y por el término de dos años.-

Horacio L. Prieto, Presidente - José C. Romo, Tesorero - Rodrigo Amigo, Secretario.-

LAINO HERMANOS
S.A.
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

General Roca, 15 de Diciembre de 2017.

De acuerdo con las disposiciones legales y estatutarias en vigencia, el Directorio de Laino Hermanos S.A., convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de Enero de 2018, a las 10 hs. En el domicilio social, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1) Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta de asamblea.

2) Consideración de los motivos el llamado a Asamblea fuera de término.

3) Consideración de la documentación del artículo Nº 234, inc 1 de la ley 19550/72 correspondiente al ejercicio regular cerrado el 30 de Junio de 2017.

4) Aprobación de honorarios al directorio.-

Laino Manuel Angel, Presidente.-

—oOo—

ASOCIACIÓN CIVIL COOPERADORA
"CARICIAS AL ALMA"
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

Cinco Saltos, 18 de Diciembre de 2017.

En cumplimiento de las normas estatutarias vigentes se convoca a Ud, a la Asamblea General Ordinaria, fuera de término, la cual se efectuará el dia 17 de Enero de 2018, a las 20 hs, en la sede social sita en Perito Moreno Nº 951 de la ciudad de Cinco Saltos, Río Negro para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.- Designación de dos (2) asociados presentes para suscribir junto con Presidente y Secretaria el Acta de la Asamblea.

2.- Motivo de la realización fuera de término de esta asamblea.

3.- Consideración de a) Memoria, b) Estados Contables, Inventario e Informe del Síndico correspondiente al ejercicio cerrado al 31/12/2016.

4.- Elección y renovación total de autoridades de la asociación y comisión revisora de cuentas

Monserrat Rosa Cristina, Presidente.-

AVISO

SE COMUNICA QUE SE ENCUENTRAN A LA VENTA,

LAS SIGUIENTES EDICIONES:

Ley 3186 - De Administración Financiera y Control Interno del Sector Público Provincial (Actualizada 2006)	$	50,00
Código de Leyes Fiscales de la Provincia de Río Negro	$	6,00
Código Electoral de Partidos Políticos (Derogado)	$	7,50
Digesto Tomo I	$	22,50
Digesto Tomo III	$	22,50
CD Digesto Ley 4270	$	40,00
CD Digesto Ley 4312	$	40,00
CD Digesto Ley 4413	$	50,00
CD Digesto Ley 4540	$	50,00
CD 1ra. Consolidación Decretos Provinciales	$	50,00
CD 2da. Consolidación Decretos Provinciales	$	50,00
CD Digesto Ley 4686	$	50,00

SUMARIO

SECCION ADMINISTRATIVA **Pág.**

DECRETOS

1836.- 04-12-2017.- Promover en las categorías y desde las fechas que en cada caso se indica, a agentes varios del Ministerio de Salud **1a8**

1847.- 04-12-2017.- Derogar el Art. 4º del Decreto Nº 135/99 y el Decreto Nº 114/13 (Reglamento de Comisiones Oficiales) **9a11**

1855.- 05-12-2017.- Promover en las categorías y desde las fechas que en cada caso se indica, a agentes varios del Mercado Artesanal dependiente del Ministerio de Turismo **11**

1862.- 05-12-2017.- Promover automáticamente a agentes del I.P.P.V. .. **11-12**

1867.- 05-12-2017.- Aprobar el Convenio entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y el D.P.A. **12-13**

1881.- 07-12-2017.- Aprobar la Licitación Pública Nº 04/2017, destinada a ampliación Red de Gas, en la ciudad de Villa Regina **13a15**

1883.- 07-12-2017.- Aprobar el Convenio entre el Mtrio. de Obras y Servicios Públicos y Aguas Rionegrinas S.A. **15-16**

1893.- 07-12-2017.- Aprobar la Obra: Readecuación calle Mitre - Municipalidad de San Carlos de Bariloche .. **16a23**

1894.- 07-12-2017.- Aprobar el Convenio entre el Mtrio. de Obras y Servicios Públicos y el D.P.A. **23-24**

DECRETOS SINTETIZADOS **24-25**

RESOLUCIONES **25a35**

DISPOSICION **35**

LICITACIONES **35-36**

CONCURSO **36**

CONCURSO PUBLICO **36**

EDICTO DE MINERIA **36**

EDICTOS I.P.P.V. **36**

NOMINA PREADJUDICATARIOS VIVIENDAS **36**

SECCION JUDICIAL

EDICTOS **36a40**

SECCION COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC. **40-41**

ACTA **41**

CESION DE CUOTAS SOCIALES **41**

CONVOCATORIAS **41-42**

AVISOS BOLETIN OFICIAL **43-44**

Ley Nº 40,
modificada por Ley Nº 4800

Artículo 3°.- El texto de las leyes provinciales, el de los decretos y resoluciones del Poder Ejecutivo y el de otros documentos oficiales que se publiquen en el Boletín Oficial, serán tenidos por auténticos.

PRESENTACION DE AVISOS, ETC.

Para la presentación de avisos, etc., a insertar en este Boletín, concurrir a:

Dirección de Boletín Oficial

– Viedma:
Laprida 212.

Delegación del Boletín Oficial en:

– General Roca:
9 de Julio 933 - Tel/Fax: 0298 - 4431230.

– Cipolletti:
Viedma 191 - Tel.: 0299 - 4773331.

– San Carlos de Bariloche:
Onelli 1.450 - Tel/Fax: 02944 - 428112.

AVISO

EJEMPLAR DEL DIA	$	15,00
EJEMPLAR ATRASADO HASTA 1 AÑO	$	35,00
EJEMPLAR ATRASADO DE 1 a 3 AÑOS	$	55,00
EJEMPLAR ATRASADO MAS DE 3 AÑOS	$	75,00

Venta y Distribución: En Boletín Oficial
Laprida 212 - Viedma - Provincia de Río Negro

–––

Publicado en el Portal de la Provincia de Río Negro en: http://rionegro.gov.ar/download/boletin/5628.pdf